



ANEXO N° 6

EVENTO GEOLÓGICO

Los Eventos Geológicos tendrán el significado que se les atribuye en el presente anexo. El reconocimiento y mitigación de un Evento Geológico se producirá de acuerdo con las reglas establecidas en la Cláusula 16.1 y en los literales a-2) y a-3) de la Cláusula 16.2 del Contrato de Concesión, en concordancia con los conceptos y condiciones que se describen a continuación.

1.1 ALCANCE

El concepto de Evento Geológico, es aplicable exclusivamente a los procesos constructivos de las siguientes obras:

- a) Túneles del Canal Madre Tramo Moche-Chicama-Urricape;
- b) Túneles vinculados a la Presa Palo Redondo;
- c) Cimentación y estribos de la Presa Palo Redondo; y
- d) Medidas de impermeabilización y consolidación del llamado Dique Natural

1.2 DEFINICIÓN

Se define como la ocurrencia de una situación geológica concreta y extraordinaria que afecte imprevistamente, en términos de plazos y/o costos, los procesos constructivos de las obras citadas.

Dicha situación deberá ser caracterizada en primera instancia por el Concesionario y el Concedente (representado por el Supervisor Especializado); y de no existir acuerdo, por el Tribunal Arbitral en base a la evaluación técnica de la ocurrencia y a la connotación económica de su superación; diferenciando los eventos previsibles (identificados en los Estudios Existentes y cuya superación en términos de plazos y costos, el Concesionario debió haber previsto) de aquellos que tengan connotación extraordinaria e inesperada.

Los eventos geológicos identificados en los Estudios Existentes, tienen la calidad de previsibles. Dicha calidad de previsibilidad se mantendrá frente a un resultado contrario que pueda ser determinado en el marco de la elaboración del Expediente Técnico, salvo pronunciamiento distinto del Tribunal Arbitral.

Los eventos geológicos serán reconocibles cuando al margen de su caracterización técnica, y por hechos no imputables al Concesionario, los costos para su superación requieran inversiones adicionales superiores en cinco por ciento (5%) - de manera individual - o superiores en quince por



[Handwritten signature]





ciento (15%) - de manera acumulada - a las previstas en el Expediente Técnico para las partidas específicas de las obras involucradas.

En la evaluación de los eventos geológicos intervienen los siguientes factores:

- i) Calidad de roca diametralmente distinta a la prevista en los Estudios Existentes, en términos desfavorables a los esperados, en tramos continuos mayores a veinticinco (25) metros, para el caso de la excavación de túneles.

Se entenderá por diametralmente distinta, si en lugar de una roca tipo I (incluido sus subtipos, si los hubiere) se presenta una roca de calidad igual o peor a roca tipo III; o si en lugar de una roca tipo II (incluido sus subtipos, si los hubiere) se presenta una roca de calidad igual o peor a roca tipo IV; y así sucesivamente.

- ii) Presencia de terrenos con nivel de fisuramiento y fractura superior al estimado en los Estudios Existentes, que demanden mayores requerimientos de inyecciones, de sostenimiento temporal o definitivo.

En la caracterización de Eventos Geológicos podrán intervenir fallas o anomalías geológicas de tipo distinto a los antes descritos, que no hayan sido evidenciadas en los estudios en general, siempre y cuando así lo determinen las Partes de mutuo acuerdo, o de ser el caso, el Tribunal Arbitral.

1.3 CONDICIONES DE RECONOCIMIENTO DEL EVENTO GEOLÓGICO

Aparte de las condiciones citadas, tanto en las obras de tunelería como en obras de cimentación y estribos de la Presa Palo Redondo y del Dique Natural, sólo se reconocerán como Evento Geológico las ocurrencias registradas, bajo la observancia de las siguientes reglas:

1.3.1 Obras en subterráneo ligadas a túneles

El Concesionario tiene libertad para elegir la tecnología constructiva que empleará en la construcción de los túneles, siempre y cuando se adopte un procedimiento constructivo basado en el uso de equipos de perforación y auxiliar cuyas características mínimas permitan garantizar un trabajo seguro y eficiente.

Para el efecto se tendrá en cuenta las condiciones de dificultad constructiva definidas de antemano en los Estudios Existentes y en los diversos estudios geofísicos, perforaciones diamantinas, caracterización geológica



Handwritten mark



geotécnica, mecánica de suelos, complementarios, que les permita elaborar un adecuado Expediente Técnico.

Entre las condiciones para el reconocimiento de Eventos Geológicos, el Supervisor Especializado y el Tribunal Arbitral deben verificar que se hayan cumplido los siguientes aspectos:

- a) Los equipos de excavación, aun cuando no sean nuevos, deben contar con certificados del fabricante en cuanto a sus condiciones actuales de operatividad en correspondencia con la dificultad constructiva y exigencias de las obras.
- b) Los equipos estarán operados y dirigidos, en todo momento, por personal técnico y profesional con certificación de entrenamiento y capacitación del fabricante o de entidad reconocida para el efecto. El personal igualmente debe demostrar experiencia previa en relación con obras de características similares.
- c) El equipo por sí mismo o de manera accesoria estará equipado con sistemas para protección de los operadores, incluyendo sistemas de testificación de gases y de protección contra incendios, explosiones, desprendimientos o estallidos de roca e inundaciones.
- d) Los equipos deben contar con una capacidad de avance que permita desarrollar los trabajos de construcción del túnel dado dentro de los plazos previstos en el Calendario de Trabajo de Concesionario, considerando las condiciones geológicas y geotécnicas esperadas de las rocas que serán atravesadas con la perforación.
- e) Los equipos de perforación estarán equipados, como parte de sí mismos o de manera accesoria, con un sistema que permita realizar sondeos mecánicos y geofísicos al frente de trabajo. La Supervisión no admitirá el avance de la perforación si no se evalúa anteladamente el riesgo de la progresión con los resultados de la exploración como mínimo de los próximos 30 m.
- f) Será obligatorio que el equipo cuente, como parte de sí mismo o de manera accesoria, con dispositivos para la instalación oportuna de bóvedas de progresión y sostenimientos provisionales o definitivos, según lo demanden las condiciones del macizo.
- g) En los casos de perforación por el método de taladro y voladura, además de las exigencias citadas, el Manual de Trabajo, previamente aprobado por la Supervisión, deberá considerar los diagramas de taladros y el dimensionamiento de las cargas, apropiados para diferentes tipos de roca; de modo que el efecto de la voladura sea el necesario para un corte preciso dentro de las líneas de tolerancia.
- h) Asimismo, la disponibilidad en las inmediaciones del frente de trabajo de todos los elementos de sostenimiento provisional y definitivo, incluyendo equipo para inyecciones, exigibles para cubrir oportunamente los requerimientos emergentes de la obra.





- i) En general, el diámetro de excavación del equipo y el acabado final de la galería deben permitir obligatoriamente cumplir con las exigencias hidráulicas demandadas en los Términos de Referencia.
- j) También será de obligatorio cumplimiento, la adecuada implementación de las instalaciones subterráneas de carácter provisional, que faciliten los trabajos de perforación y sostenimiento en los diversos frentes de trabajo.

1.3.2 Obras en la cimentación y estribos de la Presa Palo Redondo y en el Dique Natural

El Concesionario está obligado a construir la Presa Palo Redondo de acuerdo con la tipología CFRD, no obstante tiene libertad para optimizar los diseños y el proceso constructivo. Para dicho efecto, dispone de información geológica, geotécnica y geodinámica como resultado de los Estudios Existentes; sin embargo, como parte de sus propias evaluaciones y con miras a sustentar el Expediente Técnico, debe ejecutar las investigaciones complementarias indispensables para asegurar que conoce y ha verificado razonablemente las condiciones geológicas y geotécnicas relacionadas con la cimentación y estribos de la presa y sus obras auxiliares. Entre las tareas del Supervisor Especializado como paso previo a la aprobación del Expediente Técnico está la verificación de esta condición.

Entre las investigaciones requeridas para la evaluación detallada de las condiciones geológicas y geotécnicas se deben incluir aquellas que permitan identificar, además de la estructura geológica y estratigrafía, las fallas, los pliegues y otras anomalías para establecer las condiciones del terreno y del agua subterránea adyacentes a la presa, incluyendo los estribos y al llamado Dique Natural. Los objetivos generales de estas y otras investigaciones similares son:

- Determinar los parámetros de ingeniería que puedan utilizarse de manera segura para evaluar la estabilidad de la cimentación de la presa y, en fundaciones compresibles, como suelos, donde es necesario estimar el asentamiento y la deformación probables.
- Determinar los patrones de infiltración y los parámetros necesarios para valorar el régimen probable de infiltración, incluyendo cantidades y presiones.
- Confirmar la integridad de contención del vaso del embalse y la estabilidad de sus orillas incluido el llamado Dique Natural.
- Confirmar la naturaleza, conveniencia y disponibilidad de los materiales de construcción naturales, incluyendo la determinación de parámetros de diseño para materiales de relleno.

Entre las características principales de las investigaciones debe considerarse:

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





- Una relación meticulosa de los afloramientos naturales y de excavaciones, registros de perforaciones, etc. (se incluirán los Estudios Existentes).
- Una correlación cuidadosa entre los afloramientos, perforaciones y otros datos.
- La excavación de galerías y perforaciones de sondeo, pozos y ventanas de reconocimiento que se consideren necesarios, sumados a los que se hayan descrito y ensayado en los estudios anteriores.

1.4 ASPECTOS GENERALES

El conocimiento objetivo de las condiciones del terreno demandará la selección y puesta en práctica de soluciones técnicas compatibles con dichas condiciones. Dichas soluciones se desarrollarán en el Expediente Técnico y deben ir precisándose a nivel de ingeniería de detalle a medida que avance el proceso constructivo. Los errores de diseño en tal sentido, así como el comportamiento negligente del Constructor respecto a requerimientos nuevos que vayan identificándose como resultado de las acciones constructivas, serán causales de descalificación respecto al reconocimiento de los Eventos Geológicos.

En general, no se considerarán válidos para el reconocimiento de Eventos Geológicos, los resultados de las acciones del Constructor que no hayan contado con la aprobación previa del Supervisor Especializado.

En los casos en que las Partes, con la participación del Supervisor Especializado, no logren ponerse de acuerdo durante la etapa de trato directo al que se refiere la Cláusula 16.1, respecto a la probabilidad o a la existencia fáctica de una situación geológica que pueda afectar significativamente el proceso constructivo en términos de plazos y costos, así como respecto a las condiciones para su superación, se presumirá la existencia de una Controversia Técnica ligada a un Evento Geológico y se procederá de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 16.2, literales a-2) y a-3) del presente Contrato.

Si por el contrario, las Partes con la participación del Supervisor Especializado lograsen ponerse de acuerdo respecto a la existencia de un Evento Geológico, así como de las condiciones y costos para su superación, en el financiamiento de las soluciones a implementar se aplicará en lo que resulte pertinente las disposiciones contenidas en los literales a-2) y a-3) de la Cláusula 16.2.

El reconocimiento de un Evento Geológico y la materialización de las medidas para su superación, permitirá definir el costo de dicho evento geológico.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





ANEXO N° 7

CONTRATO REFERENCIAL DE FIDEICOMISO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL BANCO DE LA NACIÓN

Señor Notario

Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de constitución de fideicomiso que celebran el **Gobierno Regional de la Libertad**, con RUC N° _____ denominado en adelante el "**Fideicomitente**", con domicilio para estos efectos en _____, debidamente representado por su Presidente Regional, Señor _____, identificado con DNI N° _____; el **Ministerio de Economía y Finanzas**, denominado en adelante el "**Fideicomisario Subsidiario**", con R.U.C. N° 20131370645, con domicilio para estos efectos en Jr. Junín N° 319, Lima, debidamente representado por _____, identificada con DNI N° _____ debidamente facultada por Resolución Ministerial N° _____ publicada el ____ de ____ de 201_, y el **Banco de la Nación**, denominado en adelante el "**Fiduciario**", con R.U.C. N° 20100030595, con domicilio para los efectos de este contrato en Av. República de Panamá N° 3664, San Isidro, debidamente representado por el señor _____, identificado con DNI N° _____, y el señor _____, identificado con DNI N° _____, ambos con poderes inscritos en el asiento _____ de la Partida N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, y debidamente facultado según Acuerdo de Directorio N° _____ de fecha __ de ____ de 201_.

El presente Contrato es celebrado de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha __ de ____ de 201_, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa Concesionaria _____ suscribieron el Contrato de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic.
- 1.2. El referido Contrato de Concesión establece que el cofinanciamiento del Estado deberá ser canalizado a través de un fideicomiso y que el pago de la Retribución Anual por Recuperación de Inversiones está garantizado por el Gobierno Nacional.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° _____, se aprueba la operación de endeudamiento entre el Gobierno Nacional y la _____ hasta por US\$ _____ (_____ Y ____/100 DÓLARES AMERICANOS) para cofinanciar las obras de la Concesión, que deberá ser reembolsado por el Gobierno Regional de La Libertad.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





- 1.4. La Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema de Endeudamiento y sus modificatorias, dispone que el reembolso a favor del Gobierno Nacional correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento es efectuado a través de la constitución de un fideicomiso. Cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dicho reembolso se realice mediante asignaciones financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferir directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda.
- 1.5. Mediante Acuerdo Regional N° _____ de fecha ____ de _____ de 201_, el Consejo Regional de La Libertad aprobó el nuevo esquema financiero para la Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic, el mismo que incluye el aporte del Gobierno Regional de La Libertad por US\$ _____ (_____ Y __/100 DOLARES AMERICANOS).
- 1.6. Mediante Acuerdo Regional N° _____ de fecha __ de _____ de 201_, el Consejo Regional de La Libertad aprobó la constitución del presente Fideicomiso y autorizó al Presidente del Gobierno Regional a suscribir el Contrato de Fideicomiso.
- 1.7. Mediante Resolución Ministerial N° _____ de fecha de publicación __ de ____ de 201_, se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de la Libertad, así como, la constitución del Fideicomiso materia del presente Contrato de Fideicomiso.
- 1.8. Mediante Acuerdo de Directorio N° _____ de fecha __ de ____ de 201_, el (entidad financiera) aprobó el presente Contrato de Fideicomiso.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se detallan en esta Cláusula.

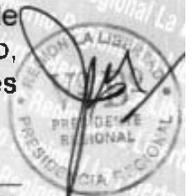
2.1. **“Aporte del Gobierno Nacional”**: Es el aporte financiero reembolsable que realiza el Gobierno Nacional, por US\$ _____ (_____ Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor del Gobierno Regional de La Libertad, quien lo integrará al Patrimonio Fideicometido, para cofinanciar la Concesión “Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic”. Los recursos para dicho aporte provienen de la Operación de Endeudamiento Externo.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



- 2.2. **"Aporte del Gobierno Regional de La Libertad"**: Es el aporte financiero del Gobierno Regional de La Libertad, que asciende a US\$ 70'000,000.00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), quien lo integrará al Patrimonio Fideicometido para cofinanciar la Concesión "Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic".
- 2.3. **"Aporte Adicional del Gobierno Nacional"**: Es el aporte financiero adicional reembolsable realizado por el Gobierno Nacional a favor del Gobierno Regional de La Libertad, quien lo integrará al Patrimonio Fideicometido. Dicho aporte adicional se efectuará sólo en caso de incumplimiento del Aporte del Gobierno Regional de La Libertad.
- 2.4. **"Proyecto Especial Chavimochic o PECH"**: Es la unidad ejecutora del Gobierno Regional de La Libertad, encargada del desarrollo del Proyecto Chavimochic.
- 2.5. **"Cofinanciamiento"**: Es el aporte financiero del Estado Peruano, que asciende a US\$ _____ (_____ Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que incluye el Aporte del Gobierno Nacional y el Aporte del Gobierno Regional de La Libertad. Dicho Cofinanciamiento se otorgará para el financiamiento de las Obras Nuevas de la Primera Fase de la Concesión.
- 2.6. **"Cofinanciamiento Compensatorio"**: Es el monto que se pagará al **Fideicomisario Principal**, resultante del reajuste de precios por inflación durante la construcción de las obras de la Concesión. El monto correspondiente al Cofinanciamiento Compensatorio será informado por el Gobierno Regional al **Fiduciario**, a fin que éste efectúe el pago con cargo a la Cuenta Especial - Cofinanciamiento Compensatorio del Fideicomiso.
- 2.7. **"Comisión de Gestión"**: Comisión equivalente al _____ anual sobre el saldo adeudado de la Operación de Endeudamiento señalada en el numeral 2.27 del presente Contrato, conforme a lo dispuesto por el Artículo 27° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y el Artículo ____ de la Ley N° _____, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 2.8. **"Concesión"**: Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el **Fideicomitente** y el **Fideicomisario Principal**, en el Contrato de Concesión, mediante la cual el **Fideicomitente** otorga al **Fideicomisario Principal** el derecho para el Aprovechamiento Económico de los Bienes de la Concesión, lo que implica la autorización para realizar el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





- 2.9. **“Contrato de Concesión”**: Es el contrato suscrito entre el Fideicomitente y el Fideicomisario Principal, por el cual se entrega en concesión el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic.
- 2.10. **“Convenio de Traspaso de Recursos”**: Documento mediante el cual se establecen los términos y condiciones en los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas traslada a favor del Gobierno Regional de La Libertad los recursos provenientes de la Operación de Endeudamiento, así como el mecanismo para que el Gobierno Regional de La Libertad reembolse al MEF el Aporte del Gobierno Nacional.
- 2.11. **“Cuenta Operativa”**: Cuenta(s) bancaria(s) abierta(s) por el **Fiduciario** en el Banco de la Nación, en moneda nacional y/o extranjera, donde el **Fiduciario** recibirá el total de los recursos económicos que conforman el Patrimonio Fideicometido, para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso.
- 2.12. **“Cuentas Especiales”**: Cuentas bancarias abiertas por el **Fiduciario** en el Banco de la Nación, en moneda nacional y/o extranjera, a las cuales se realizará la transferencia de los recursos económicos para cumplir la finalidad del Fideicomiso, desde la Cuenta Operativa.

Las Cuentas Especiales son las siguientes:

2.11.1 **Cuenta Especial – Cofinanciamiento**: Es la cuenta bancaria abierta por el **Fiduciario** en el Banco de la Nación, en moneda extranjera a la cual se realizará la transferencia de los recursos económicos provenientes del Aporte del Gobierno Nacional, del Aporte del Gobierno Regional de La Libertad y, de ser el caso, del Aporte Adicional del Gobierno Nacional, para cofinanciar las Obras Nuevas de la Primera Fase de la Concesión. Asimismo, en caso se produzca la caducidad de la Concesión por incumplimiento o decisión unilateral del Concedente, antes del inicio de las Obras Nuevas de la Primera Fase, los recursos disponibles en esta cuenta serán considerados para el reconocimiento de los gastos incurridos por el Concesionario, referidos a los conceptos indicados en la Cláusula 15.4.1 del Contrato de Concesión.

2.11.2 **Cuenta Especial – Recaudación RPI**: Es la cuenta bancaria abierta por el **Fiduciario** en el Banco de la Nación, en moneda nacional y/o extranjera a la cual se realizará la transferencia de los recursos económicos provenientes del cobro que se realiza a los Usuarios del Servicio, el monto de las garantías ejecutadas a dichos usuarios por el incumplimiento de pago del Servicio, así como las penalidades impuestas al **Fideicomisario Principal** por incumplimientos en la

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





Concesión, y a los montos ejecutados de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión.

Los recursos depositados en esta Cuenta, se destinarán para atender el pago de la RPI más IGV al **Fideicomisario Principal**.

2.11.3 Cuenta Especial – Recaudación RPMO: Es la cuenta bancaria abierta por el **Fiduciario** en el Banco de la Nación, en moneda nacional y/o extranjera a la cual se realizará la transferencia de los recursos económicos provenientes del cobro que se realiza a los usuarios del Servicio, el monto de las garantías ejecutadas a los usuarios por el incumplimiento de pago del referido Servicio, así como las penalidades impuestas al **Fideicomisario Principal** por incumplimientos en la Concesión, y a los montos ejecutados de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión.

Los recursos depositados en esta Cuenta, se destinarán para atender el pago de la RPMO más IGV al **Fideicomisario Principal**.

2.11.4 Cuenta Especial – Pago por Evento Geológico Primera Fase: Es la cuenta bancaria abierta por el **Fiduciario** en el Banco de la Nación, en moneda nacional y/o extranjera a la cual se realizará la transferencia de los recursos económicos provenientes de los Recursos Determinados u otros del Gobierno Regional que se destinarán para atender el pago del Evento Geológico de la Primera Fase, de ser el caso.

2.11.5 Cuenta Especial – Pago por Evento Geológico Segunda Fase: Es la cuenta bancaria abierta por el **Fiduciario** en el Banco de la Nación, en moneda nacional y/o extranjera a la cual se realizará la transferencia de los recursos económicos provenientes de los Recursos Determinados u otros del Gobierno Regional que se destinarán para atender el pago del Evento Geológico de la Segunda Fase, de ser el caso.

2.11.6 Cuenta Especial – Pago del Cofinanciamiento Compensatorio Primera Fase: Es la cuenta bancaria abierta por el **Fiduciario** en el Banco de la Nación, en moneda nacional y/o extranjera a la cual se realizará la transferencia de los recursos económicos provenientes de los recursos presupuestados por el Gobierno Regional. Los recursos de esta Cuenta están destinados al pago del Cofinanciamiento Compensatorio de la Primera Fase, de ser el caso.

2.11.7 Cuenta Especial – Pago del Cofinanciamiento Compensatorio Segunda Fase: Es la cuenta bancaria abierta por el **Fiduciario** en el Banco de la Nación, en moneda nacional y/o extranjera a la cual se realizará la transferencia de los recursos económicos provenientes

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





de los recursos presupuestados por el Gobierno Regional. Los recursos de esta Cuenta están destinados al pago del Cofinanciamiento Compensatorio de la Segunda Fase, de ser el caso.

2.11.8 Cuenta Especial – Fondo Reserva: Es la cuenta bancaria abierta por el **Fiduciario** en el Banco de la Nación, en moneda nacional y/o extranjera a la cual se realizará la transferencia de los recursos económicos provenientes de los Recursos Determinados del Gobierno Regional y de los recursos recaudados por el PECH en los valles viejos de Chao, Virú, Moche y Chicama por concepto de los componentes amortización y operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor. Los recursos de esta Cuenta están destinados a respaldar, en el siguiente orden de prelación, el pago del RPMO más IGV, el reembolso al Gobierno Nacional y el pago del RPI más IGV.

2.11.9 Cuenta Especial – Garantía Soberana: Es la cuenta bancaria abierta por el **Fiduciario** en el Banco de la Nación, en moneda nacional y/o extranjera a la cual el Ministerio de Economía y Finanzas realizará la transferencia de los recursos económicos por concepto de la ejecución de la Garantía Soberana. Los recursos están destinados a la atención del pago de la RPI más el IGV, no cubierto por la **Cuenta Especial – Recaudación RPI** ni por la **Cuenta Especial – Fondo Reserva**.

2.11.10 Cuenta Especial – Reembolso al Gobierno Nacional: Es la cuenta bancaria abierta por el **Fiduciario** en el Banco de la Nación, en moneda nacional y/o extranjera a la cual se realizará la transferencia de los recursos económicos provenientes de:

- a. Ingresos percibidos por la venta de tierras de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic.
- b. Ingresos totales percibidos por el PECH, que se derivan de los pagos efectuados por las Juntas de Usuarios del agua para fines agrícolas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, por concepto de la alícuota correspondiente al costo de operación y mantenimiento, así como el de amortización de la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto –Chavimochic en el marco de la Ley de Recursos Hídricos.
- c. Ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad por la transferencia de derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, así como por concesiones y/o privatizaciones, entre otros, relacionados al Proyecto Chavimochic.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic

l





- d. Ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad por concepto de canon, sobrecanon, regalías, participaciones y otros Recursos Determinados.
- e. Otros recursos que aporte el Gobierno Regional de La Libertad.

Los recursos de esta Cuenta Especial están destinados al reembolso al **Fideicomisario Subsidiario** por concepto del Aporte del Gobierno Nacional, y de ser el caso por el Aporte Adicional del Gobierno Nacional, por los montos ejecutados por concepto de la Garantía Soberana, así como el pago de la Comisión de Gestión.

2.13. **“Días”**: Entiéndase como días hábiles.

2.14. **“Directiva de Reembolso”**: Directiva que establece los procedimientos de ejecución y recuperación de Honras de Aval y de obligaciones derivadas de Convenios de Traspaso de Recursos - Resolución Directoral N° 04-2007-EF-75.01 y sus modificatorias.

2.15. **“Dólares” o “Dólar Americano” o “US\$”**: significará la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.16. **“Dominio Fiduciario”**: Derecho que ejerce el **Fiduciario** sobre el Patrimonio Fideicometido, el mismo que le confiere plenas potestades, incluidas las de administración, uso, disposición y reivindicación sobre los bienes que conforman el Patrimonio Fideicometido, según lo señalado en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, debiendo tales facultades ser ejercidas por el **Fiduciario** con estricto cumplimiento y sujeción a los términos de este Contrato.

2.17. **“Fecha de Cierre”**: Es el ___ de _____ de 201_, fecha en la que se suscribió el Contrato de Concesión.

2.18. **“Fideicomitente”**: Es el Gobierno Regional de La Libertad (GRLL).

2.19. **“Fideicomisario Principal”**: es la empresa Concesionaria _____

2.20. **“Fideicomisario Subsidiario”**: Es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

2.21. **“Fiduciario”**: Es el Banco de la Nación.

2.22. **“Garantía Soberana”**: Es el respaldo que otorga el Gobierno Nacional al compromiso de pago que asume el **Fideicomitente** por concepto del pago de la RPI, el cual asciende a US\$ _____ Y _____

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





___/100 DÓLARES AMERICANOS) más IGV, durante el Periodo de Operación. El monto máximo de la Garantía Soberana es de US\$ _____ (_____ Y ___/100 DOLARES AMERICANOS) más IGV.

2.23. **“Gastos de Administración”**: Son gastos incurridos por el **Fiduciario**, derivados de la administración del presente Fideicomiso, tales como la contabilidad, cargos bancarios, tributos, auditorías externas, así como otros costos asociados directamente a este Fideicomiso.

2.24. **“Gastos de Constitución”**: Gastos distintos a los Gastos de Administración, incurridos por el **Fiduciario** en la constitución del presente Fideicomiso, tales como gastos de minuta y protocolización notarial del presente Contrato, publicación de la constitución del presente Fideicomiso, así como otros gastos relacionados con su constitución.

2.25. **“Gobierno Regional de La Libertad” o “Gobierno Regional”**: Es el Gobierno Regional de La Libertad.

2.26. **“Normas Aplicables”**: Son las siguientes:

- Ley N° 26702, “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, incluyendo sus normas modificatorias y complementarias (Ley de Banca).
- Resolución SBS N° 1010-99 – Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios.
- Resolución SBS N° 084-2000 – Normas para el tratamiento contable del Fideicomiso, sus modificatorias y derogatorias.
- Demás normas aplicables al presente Contrato de Fideicomiso.

2.27. **Operación de Endeudamiento**: Son los recursos provenientes de la operación de endeudamiento aprobada mediante el Decreto Supremo N° _____, acordada entre la República del Perú y _____, hasta por el monto de US\$ _____ (_____ Y ___/100 DÓLARES AMERICANOS), destinado a cofinanciar la Concesión de las “Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic.

2.28. **“Patrimonio Fideicometido”**: Constituido por los recursos presentes y/o futuros, transferidos en Dominio Fiduciario, que se indican en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

2.29. **“Periodo de Operación”**: Se refiere al periodo de operación de la Concesión, que es de veinte (20) años, computados desde que el **Fideicomitente** da su conformidad a las obras de la Concesión, salvo que se modifique dicho plazo. El **Fideicomitente** deberá remitir copia de dicha conformidad al **Fiduciario**.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





2.30. "Primera Fase": Es el conjunto de Obras Nuevas de la Primera Fase de la Concesión cuya construcción se financiará exclusivamente con el Cofinanciamiento, con excepción de los mayores costos por Cofinanciamiento Compensatorio o Evento Geológico cuyo pago será con cargo a los recursos del Gobierno Regional.

2.31. "Recursos Determinados": Constituyen aquellos recursos que se esperan recaudar, captar u obtener por los siguientes conceptos: Contribuciones a Fondos, Fondo de Compensación Municipal, Impuestos Municipales, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones.

Incluyen tanto aquellos recursos correspondientes a la denominada Asignación Presupuestaria – Pliego, es decir que su generación y obtención depende directamente del pliego (Impuestos Municipales); como aquellos que corresponde a la denominada Asignación Presupuestaria – MEF (Contribuciones a Fondos, Fondo de Compensación Municipal, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas, y Participaciones); es decir recursos transferidos directamente por el Ministerio de Economía al pliego presupuestal.

2.32. "Retribución Anual por Recuperación de Inversiones (RPI)": Es el pago anual al Fideicomisario Principal, por un total de US\$ _____ (_____ Y ___/100 DÓLARES AMERICANOS) más IGV. El valor de la RPI se mantendrá sin reajustes a lo largo del Periodo de Operación.

2.33. "Retribución Anual por Operación y Mantenimiento (RPMO)": Es el pago anual al Fideicomisario Principal, por un total de US\$ _____ (_____ Y ___/100 DÓLARES AMERICANOS) más IGV. Este valor será reajustado anualmente de acuerdo a la cláusula 4.18 del Contrato de Concesión.

2.34. "SBS": Es la Superintendencia de Banca, Seguros y de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones.

2.35. "Segunda Fase": Es el conjunto de Obras Nuevas de la Segunda Fase de la Concesión cuya construcción se financiará exclusivamente con aportes del Fideicomisario Principal, con excepción de los mayores costos por Cofinanciamiento Compensatorio o Evento Geológico cuyo pago será con cargo a los recursos del Gobierno Regional.

2.36. "Servicio": Se refiere al servicio por la conducción y distribución de agua para riego que prestará el Fideicomisario Principal a los Usuarios del Servicio del Proyecto Chavimochic.



TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y FINALIDAD DEL FIDEICOMISO

El objeto del presente Contrato es la constitución de un Fideicomiso denominado "Fideicomiso _____".

Las finalidades del presente Fideicomiso, a cumplir por el **Fiduciario**, con cargo al Patrimonio Fideicometido, son:

- 3.1. Recibir, en la Cuenta Operativa, los recursos financieros que forman parte del Patrimonio Fideicometido.
- 3.2. Transferir los recursos depositados en la Cuenta Operativa a la Cuenta Especial - Cofinanciamiento, para el Cofinanciamiento de la Concesión, a favor del **Fideicomisario Principal**.
- 3.3. Transferir los recursos depositados en la Cuenta Operativa a la Cuenta Especial - Recaudación RPI, a favor del **Fideicomisario Principal** para atender el pago del RPI más IGV.
- 3.4. Transferir los recursos depositados en la Cuenta Operativa a la Cuenta Especial - Recaudación RPMO, a favor del **Fideicomisario Principal** para atender el pago de la RPMO más IGV.
- 3.5. Transferir los recursos depositados en la Cuenta Operativa a la Cuenta Especial – Pago por Evento Geológico Primera Fase, a favor del **Fideicomisario Principal** para la atención del Evento Geológico Primera Fase, de ser el caso.
- 3.6. Transferir los recursos depositados en la Cuenta Operativa a la Cuenta Especial – Pago por Evento Geológico Segunda Fase, a favor del **Fideicomisario Principal** para la atención del Evento Geológico Segunda Fase, de ser el caso.
- 3.7. Transferir los recursos depositados en la Cuenta Operativa a la Cuenta Especial – Pago del Cofinanciamiento Compensatorio Primera Fase, a favor del **Fideicomisario Principal** para atender el pago del Cofinanciamiento Compensatorio Primera Fase, de ser el caso.
- 3.8. Transferir los recursos depositados en la Cuenta Operativa a la Cuenta Especial – Pago del Cofinanciamiento Compensatorio Segunda Fase, a favor del **Fideicomisario Principal** para atender el pago del Cofinanciamiento Compensatorio Segunda Fase, de ser el caso.
- 3.9. Transferir los recursos depositados en la Cuenta Operativa a la Cuenta Especial - Fondo Reserva.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





3.10. Transferir los recursos depositados en la Cuenta Operativa a la Cuenta Especial – Reembolso al Gobierno Nacional, a favor del **Fideicomisario Subsidiario** para reembolsar el Aporte del Gobierno Nacional y, de ser el caso, el Aporte Adicional del Gobierno Nacional y los montos de la Garantía Soberana que se llegaran a ejecutar, así como el pago de la Comisión de Gestión.

El orden en que han sido citadas las finalidades no significa, para efectos de cumplimiento una prelación entre ellas, dado que la prelación de cumplimiento se encuentra regulada en Cláusula Quinta del presente Contrato.

CUARTA: DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, LA TRANSFERENCIA Y DEL DOMINIO FIDUCIARIO

4.1. El Patrimonio Fideicometido está constituido por los siguientes recursos, presentes y/o futuros, aportados en Dominio Fiduciario por el **Fideicomitente**, conforme al siguiente detalle:

- a. Aporte del Gobierno Regional de La Libertad.
- b. Aporte del Gobierno Nacional.
- c. Aporte Adicional del Gobierno Nacional, de ser el caso.
- d. Ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad por concepto de canon, sobrecanon, regalías, participaciones y otros Recursos Determinados, según lo detallado en el numeral 6.2.2. del presente Contrato, y otros recursos del Gobierno Regional. Estos recursos serán retenidos y transferidos directamente al Fideicomiso por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- e. Ingresos provenientes del cobro que efectúa el **Fideicomisario Principal** a los usuarios del Servicio, así como los montos ejecutados de las garantías de los usuarios por el incumplimiento en el pago del Servicio.
- f. Cien por ciento (100%) de los ingresos por la venta de tierras de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic.
- g. Cien por ciento (100%) de los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad correspondientes a las penalidades pagadas por el **Fideicomisario Principal** y a los montos ejecutados de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión
- h. Cien por ciento (100%) de los ingresos totales percibidos por el PECH que se derivan de los pagos efectuados por las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, por concepto de la alicuota



[Handwritten signature]



correspondiente al costo de operación y mantenimiento, así como al de amortización de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic.

- i. Cien por ciento (100%) de los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad por la transferencia de derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, así como por concesiones y/o privatizaciones, entre otros, relacionados al Proyecto Chavimochic.
- j. El importe de la ejecución de la Garantía Soberana.
- k. Intereses, rentas y otros similares generados por las cuentas bancarias del presente Fideicomiso.
- l. Otros ingresos que el Gobierno Regional transfiera al Patrimonio Fideicometido.

4.2. La transferencia en Dominio Fiduciario otorga al **Fiduciario** el derecho de administración, uso, disposición y reivindicación del Patrimonio Fideicometido, dentro de los límites señalados en el presente Contrato.

4.3. El **Fiduciario** manifiesta su aceptación en asumir el Dominio Fiduciario y ejercitar todos los actos que se requieren para cumplir la finalidad del presente Contrato.

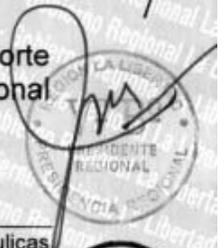
4.4. Las partes firmantes del presente Contrato, acuerdan facultar con plenos poderes al **Fiduciario** con el propósito de proceder a la inscripción del Contrato de Fideicomiso en la Central de Riesgos de la SBS y en el Registro Público correspondiente.

QUINTA: ORDEN DE PRELACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

Los recursos que conforman el Patrimonio Fideicometido se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

5.1. Los recursos provenientes del Aporte del Gobierno Nacional, Aporte del Gobierno Regional de La Libertad, y de ser el caso, el Aporte Adicional del Gobierno Nacional, se aplicarán exclusivamente para el financiamiento de las Obras Nuevas de la Primera Fase de la Concesión de las "Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic."

5.2. Los siguientes recursos se aplicarán exclusivamente al reembolso del Aporte del Gobierno Nacional, y de ser el caso, al reembolso del Aporte Adicional del Gobierno Nacional y por la ejecución de la Garantía Soberana:



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





- i) Cien por ciento (100%) de los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad por la venta de tierras de propiedad del PECH,
- ii) Cien por ciento (100%) de los ingresos totales percibidos por el PECH que se derivan de los pagos efectuados por las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, por concepto de la alícuota correspondiente al costo de operación y mantenimiento, así como al de amortización de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic,
- iii) Cien por ciento (100%) de los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad por la transferencia de derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, así como por concesiones y/o privatizaciones, entre otros, relacionados al Proyecto Chavimochic,
- iv) De ser el caso, los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad por concepto de canon, sobrecanon, regalías, participaciones y otros Recursos Determinados, y
- v) Otros ingresos que el Gobierno Regional transfiera al Patrimonio Fideicometido.

5.3. Los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad por concepto de canon, sobrecanon, regalías, participaciones, otros Recursos Determinados u otros recursos que el Gobierno Regional disponga según lo detallado en el numeral 6.2.2. del presente Contrato, se aplicarán a los siguientes fines y en el siguiente orden de prelación:

- i) La constitución del Aporte del Gobierno Regional de La Libertad.
- ii) La constitución del Fondo de Reserva.
- iii) La atención del pago del Cofinanciamiento Compensatorio Primera Fase, en caso que la Cuenta Especial – Pago del Cofinanciamiento Compensatorio Primera Fase no tuviera los recursos suficientes para ello.
- iv) La atención del pago del Cofinanciamiento Compensatorio Segunda Fase, en caso que la Cuenta Especial – Pago del Cofinanciamiento Compensatorio Segunda Fase no tuviera los recursos suficientes para ello.
- v) La atención del pago del Evento Geológico Primera Fase, en caso que la Cuenta Especial – Pago por Evento Geológico Primera Fase no tuviera los recursos suficientes para ello.
- vi) La atención del pago del Evento Geológico Segunda Fase, en caso que la Cuenta Especial – Pago por Evento Geológico Segunda Fase no tuviera los recursos suficientes para ello.
- vii) La atención del pago de la RPMO, en caso que la Cuenta Especial – Recaudación RPMO no tuviera los recursos suficientes para ello.
- viii) La atención del pago de la RPI, en caso que la Cuenta Especial – Recaudación RPI no tuviera los recursos suficientes para ello.
- ix) El reembolso del Aporte del Gobierno Nacional, y, de ser el caso, el reembolso del Aporte Adicional del Gobierno Nacional y de la ejecución de la Garantía Soberana.
- x) El reembolso del Aporte del Gobierno Regional de La Libertad.





5.4. Una vez atendidas todas las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, los saldos disponibles deberán ser transferidos al Gobierno Regional, a la cuenta que éste indique por escrito.

SEXTA: DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS DEL FIDEICOMISO

En virtud del presente Contrato, el **Fiduciario** abrirá la Cuenta Operativa así como las Cuentas Especiales en el Banco de la Nación. Dichas cuentas bancarias serán de titularidad del presente Fideicomiso y consecuentemente, todos los recursos que en éstas se encuentren depositados constituirán parte del Patrimonio Fideicometido.

Durante la vigencia del presente Contrato, el **Fiduciario** realizará lo siguiente:

6.1. Respeto de la Protocolización del Fideicomiso

6.1.1. Efectuará una liquidación por los Gastos de Constitución del presente Fideicomiso.

6.1.2. Atenderá, con cargo a los recursos que le transfiera el Gobierno Regional para dicho fin, las obligaciones generadas producto de las gestiones de constitución del Fideicomiso. Para tal efecto, luego de la firma del presente Contrato, el **Fiduciario** comunicará al Gobierno Regional la suma que corresponda por los Gastos de Constitución, a fin que éste atienda dicha obligación dentro de los diez (10) Días posteriores a la recepción de dicha comunicación.

6.2. Respeto a la Transferencia de Recursos al Patrimonio Fideicometido

6.2.1. El **Fiduciario** integrará en el Patrimonio Fideicometido los recursos aportados por el **Fideicomitente**, según lo señalado en el numeral 4.1. del presente Contrato.

6.2.2. El **Fiduciario** realizará las siguientes actividades con cargo a los recursos depositados en la Cuenta Operativa del Patrimonio Fideicometido:

a. Transferirá a la **Cuenta Especial – Cofinanciamiento**, los recursos provenientes del Aporte del Gobierno Nacional y del Aporte del Gobierno Regional de La Libertad. Dicha transferencia se efectuará dentro del Día siguiente de la fecha en que los citados recursos sean depositados en la Cuenta Operativa.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





La transferencia de los recursos provenientes del Aporte del Gobierno Regional de La Libertad, se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma:

- La suma de US\$ _____ (_____ Y ____/100 DÓLARES AMERICANOS) dentro de los quince (15) Días de la fecha de suscripción del presente Contrato.
- La suma de US\$ _____ (_____ Y ____/100 DÓLARES AMERICANOS), en ____ (__) cuotas anuales e iguales de US\$ _____ (_____ Y ____/100 DÓLARES AMERICANOS) cada una, en _____ 201_, _____ 201_ y _____ 201_.
- En caso que los recursos del Aporte del Gobierno Regional de La Libertad requeridos con cargo a la Cuenta Especial – Cofinanciamiento no sean suficientes, el **Fiduciario** comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas para que éste proceda a efectuar la transferencia del monto faltante del Aporte del Gobierno Regional de La Libertad en la Cuenta Operativa.

b. Transferirá en primera instancia a la **Cuenta Especial – Recaudación RPMO**, los recursos provenientes del cobro realizado a los Usuarios del Servicio, el monto de las garantías ejecutadas a dichos usuarios por el incumplimiento de pago del referido Servicio, así como las penalidades impuestas al **Fideicomisario Principal** por incumplimientos en la Concesión, y los montos ejecutados de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión. Dicha transferencia se efectuará dentro del Día siguiente de la fecha en que los citados recursos sean depositados en la Cuenta Operativa.

c. Transferirá en segunda instancia a la **Cuenta Especial – Recaudación RPI**, los recursos provenientes del cobro realizado a los Usuarios del Servicio, el monto de las garantías ejecutadas a dichos usuarios por el incumplimiento de pago del referido Servicio, así como las penalidades impuestas al **Fideicomisario Principal** por incumplimientos en la Concesión, y los montos ejecutados de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión. Dicha transferencia se efectuará dentro del Día siguiente de la fecha en que los citados recursos sean depositados en la Cuenta Operativa.

d. Transferirá a la **Cuenta Especial – Fondo Reserva**, los recursos provenientes de los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad por concepto de canon.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





sobrecanon, regalías, participaciones y otros Recursos Determinados u otros recursos que el Gobierno Regional disponga. Las transferencias a esta Cuenta Especial deberán efectuarse según el siguiente cronograma:

- La suma de US\$ _____ (_____ Y __/100 DÓLARES AMERICANOS), deberá ser depositada en _____ 201_.
- La suma de US\$ _____ (_____ Y __/100 DÓLARES AMERICANOS), deberá ser depositada en _____ 201_.
- La suma de US\$ _____ (_____ Y __/100 DÓLARES AMERICANOS), deberá ser depositada en _____ 201_.
- La suma de US\$ _____ (_____ Y __/100 DÓLARES AMERICANOS), deberá ser depositada en _____ 201_.

En adición al cronograma antes indicado, y una vez iniciado el Periodo de Operación, se transferirá a esta Cuenta Especial, no menos del cincuenta por ciento (50%) del monto total de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías, participaciones y otros Recursos Determinados u otros recursos que el Gobierno Regional disponga. En caso que el monto transferido no fuera suficiente para cubrir las obligaciones con cargo a esta Cuenta Especial, el Fiduciario requerirá al Gobierno Regional el monto faltante que corresponda.

- e. Transferirá a la **Cuenta Especial – Pago por Evento Geológico Primera Fase**, los recursos provenientes de las asignaciones presupuestales del Gobierno Regional destinadas al pago del Evento Geológico de la Primera Fase. Las transferencias a esta Cuenta Especial se harán de acuerdo con las instrucciones, por escrito, del Fideicomitente.
- f. Transferirá a la **Cuenta Especial – Pago por Evento Geológico Segunda Fase**, los recursos provenientes de las asignaciones presupuestales del Gobierno Regional destinadas al pago del Evento Geológico de la Segunda Fase. Las transferencias a esta Cuenta Especial se harán de acuerdo con las instrucciones, por escrito, del Fideicomitente.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





- g. Transferirá a la **Cuenta Especial – Pago del Cofinanciamiento Compensatorio Primera Fase**, los recursos provenientes de las asignaciones presupuestales del Gobierno Regional destinadas al pago del Cofinanciamiento Compensatorio de la Primera Fase. Las transferencias a esta Cuenta Especial se harán en base a las instrucciones, por escrito, del **Fideicomitente**.
- h. Transferirá a la **Cuenta Especial – Pago del Cofinanciamiento Compensatorio Segunda Fase** los recursos provenientes de las asignaciones presupuestales del Gobierno Regional destinadas al pago del Cofinanciamiento Compensatorio de la Segunda Fase. Las transferencias a esta Cuenta Especial se harán en base a las instrucciones, por escrito, del **Fideicomitente**.
- i. Transferirá a la **Cuenta Especial – Reembolso al Gobierno Nacional** los siguientes recursos:
 - Cien por ciento (100%) de los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad por la venta de tierras de propiedad del PECH.
 - Cien por ciento (100%) de los ingresos totales percibidos por el PECH que se derivan de los pagos efectuados por las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, por concepto de la alícuota correspondiente al costo de operación y mantenimiento, así como al de amortización de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic,
 - Cien por ciento (100%) de los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad por la transferencia de derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, así como por concesiones y/o privatizaciones, entre otros, relacionados al Proyecto Chavimochic,
 - De ser el caso, los ingresos percibidos por el Gobierno Regional de La Libertad por concepto de canon, sobrecanon, regalías, participaciones y otros Recursos Determinados, y
 - Otros ingresos que el Gobierno Regional transfiera al Patrimonio Fideicometido.

6.3. Respecto a la Transferencia de las Cuentas Especiales para el pago de las obligaciones del Fideicomiso.

El **Fiduciario** realizará las siguientes actividades con cargo a los recursos depositados en las Cuentas Especiales del Patrimonio Fideicometido:

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic =





- a. Con los recursos depositados en la **Cuenta Especial – Cofinanciamiento** y previa instrucción por escrito del **Fideicomitente**, atenderá los desembolsos a favor del **Fideicomisario Principal** durante la construcción de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic.

Asimismo, para el caso de la Supervisión Especializada de las Obras Nuevas de la Primera Fase que se financian con el Cofinanciamiento, los pagos trimestrales al Supervisor Especializado de Obras los realizará el **Fiduciario** con cargo a esta Cuenta Especial.

Para tales efectos, el **Fideicomitente** instruirá por escrito al **Fiduciario**, con veinte (20) Días de anticipación al desembolso del Cofinanciamiento, el monto, la moneda, la fecha de pago, la razón social del **Fideicomisario Principal** y del Supervisor Especializado, así como las cuentas bancarias a las que se efectuarán las respectivas transferencias.

Respecto al Aporte del Gobierno Regional de La Libertad, en caso que este no haya sido depositado de acuerdo con el cronograma establecido en el numeral 6.2.2, el **Fiduciario** comunicará por escrito al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los dos (2) Días siguientes de vencido dicho plazo, para que proceda a efectuar la transferencia respectiva.

La transferencia así efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, constituirá el Aporte Adicional del Gobierno Nacional, el mismo que no excederá la suma de US\$ _____ (_____ Y __/100 DOLARES AMERICANOS).

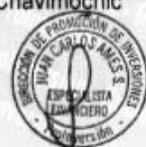
El Aporte Adicional del Gobierno Nacional será rembolsado por el **Fideicomitente**.

- b. Con los recursos de la **Cuenta Especial - Recaudación RPMO** atenderá el pago al **Fideicomisario Principal** por concepto de la RPMO más el IGV en cuotas trimestrales, el último Día de cada mes, a partir del inicio del Periodo de Operación de la Concesión. La fecha de inicio del Periodo de Operación de la Concesión será comunicada por escrito por el **Fideicomitente** al **Fiduciario**, como máximo diez (10) Días después de haberse iniciado dicho Periodo.

La RPMO se pagará trimestralmente desde el inicio del Periodo de Operación de la Concesión hasta que finalice la misma.

El **Fideicomitente** instruirá por escrito al **Fiduciario**, con veinticinco (25) Días de anticipación a los vencimientos de la RPMO, el pago de la RPMO con cargo a los recursos depositados en esta Cuenta Especial,

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





comunicando el monto, la moneda, la fecha de pago, la razón social del **Fideicomisario Principal**, la institución financiera y la cuenta bancaria a la que se efectuará la respectiva transferencia.

Para los fines de dicho pago, el **Fiduciario** realizará la compra de la moneda que corresponda, para lo cual podrá aplicar un tipo de cambio preferencial de acuerdo con su política de operaciones.

Si a la fecha de la instrucción del **Fideicomitente** al **Fiduciario**, no existieran los recursos necesarios para atender el pago de la RPMO más IGTV, el **Fiduciario** transferirá los fondos depositados en la Cuenta Especial – Fondo Reserva, hasta cubrir la cuota trimestral de la RPMO más IGTV.

- c. Con los recursos de la **Cuenta Especial - Recaudación RPI** atenderá el pago al **Fideicomisario Principal** por concepto de la RPI más el IGTV en cuotas trimestrales, el último Día de cada mes, a partir del inicio del Periodo de Operación de la Concesión. La fecha de inicio del Periodo de Operación de la Concesión será comunicada por escrito por el **Fideicomitente** al **Fiduciario**, como máximo diez (10) Días después de haberse iniciado dicho Periodo.

La RPI se cancelará trimestralmente por un periodo de quince (15) años desde el inicio del Periodo de Operación de la Concesión.

El **Fideicomitente** instruirá por escrito al **Fiduciario**, con veinticinco (25) Días de anticipación a los vencimientos de la RPI, el pago de la RPI más IGTV con cargo a los recursos depositados en esta Cuenta Especial, comunicando el monto, la moneda, la fecha de pago, la razón social del **Fideicomisario Principal**, la institución financiera y la cuenta bancaria a la que se efectuará la respectiva transferencia.

Para los fines de dicho pago, el **Fiduciario** realizará la compra de la moneda que corresponda, para lo cual podrá aplicar un tipo de cambio preferencial de acuerdo con su política de operaciones

Si a la fecha de la instrucción del **Fideicomitente** al **Fiduciario**:

- i. No existieran los recursos necesarios para atender el pago de la RPI más IGTV, el **Fiduciario** transferirá los fondos depositados en la Cuenta Especial – Fondo Reserva, hasta cubrir la cuota trimestral de la RPI más IGTV.
- ii. En caso que la suma depositada en la citada Cuenta Especial – Fondo Reserva no cubriera la cuota trimestral de la RPI más IGTV, el **Fiduciario** notificará de tal hecho al MEF y al Gobierno Regional, veintitrés (23) Días antes del vencimiento del pago de la RPI más

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





IGV, a efectos que el Gobierno Regional transfiera directamente los fondos necesarios para completar los recursos faltantes para cubrir el pago de la totalidad de la cuota trimestral de la RPI más IGV.

- iii. El Gobierno Regional se obliga a transferir los recursos requeridos por el Fiduciario según lo señalado en el literal precedente, dentro de los cinco (5) Días de recibida la notificación del Fiduciario, o en todo caso en un plazo no menor de veinte (20) Días antes del vencimiento del pago de la RPI más IGV. En caso el Gobierno Regional no pudiera atender la transferencia requerida, comunicará esta situación al MEF, con copia al Fiduciario.
iv. Recibida la comunicación del Gobierno Regional citada en el literal anterior, el Fiduciario solicitará al MEF, con no menos de quince (15) Días de anticipación del pago de la RPI más IGV, para que, en ejecución de la Garantía Soberana, transfiera a la Cuenta Especial – Garantía Soberana los recursos necesarios requeridos para el pago de la RPI más IGV en la fecha de su vencimiento.
v. En caso que el MEF pague, parcial o totalmente, el importe de la RPI más IGV con sus propios recursos, informará de ello por escrito al Gobierno Regional con copia al Fiduciario, con la finalidad que dicho importe y la carga financiera correspondiente sean reembolsados por el Gobierno Regional conforme a lo establecido en la Directiva de Reembolso.

En caso de producirse la caducidad de la Concesión, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de la RPI más IGV, se mantendrá vigente la Cuenta Especial – Recaudación RPI.

Independientemente de que ocurra la caducidad de la Concesión o de que ésta termine de manera anticipada, corresponderá al Fideicomitente continuar depositando en el presente Fideicomiso los montos correspondientes que permitan cubrir el pago de la RPI más IGV.

- d. Con los recursos depositados en la Cuenta Especial – Pago del Cofinanciamiento Compensatorio Primera Fase, atenderá el pago del Cofinanciamiento Compensatorio de la Primera Fase al Fideicomisario Principal.

Para tal efecto, el Fideicomitente instruirá por escrito al Fiduciario, el monto, la moneda, la fecha de pago, la razón social del Fideicomisario Principal, la institución financiera y la cuenta bancaria a la que efectuará la respectiva transferencia.





El **Fideicomitente** comunicará al **Fiduciario**, los términos y condiciones del pago pendiente por concepto del Cofinanciamiento Compensatorio de la Primera Fase.

- e. Con los recursos depositados en la **Cuenta Especial – Pago del Cofinanciamiento Compensatorio Segunda Fase**, atenderá el pago del Cofinanciamiento Compensatorio de la Segunda Fase al **Fideicomisario Principal**.

Para tal efecto, el **Fideicomitente** instruirá por escrito al **Fiduciario**, el monto, la moneda, la fecha de pago, la razón social del **Fideicomisario Principal**, la institución financiera y la cuenta bancaria a la que efectuará la respectiva transferencia.

El **Fideicomitente** comunicará al **Fiduciario**, los términos y condiciones del pago pendiente por concepto del Cofinanciamiento Compensatorio de la Segunda Fase.

- f. Con los recursos depositados en la **Cuenta Especial – Pago por Evento Geológico Primera Fase**, atenderá el pago del Evento Geológico de la Primera Fase al **Fideicomisario Principal**.

Para tal efecto, el **Fideicomitente** instruirá por escrito al **Fiduciario**, el monto, la moneda, la fecha de pago, la razón social del **Fideicomisario Principal**, la institución financiera y la cuenta bancaria a la que efectuará la respectiva transferencia.

El **Fideicomitente** comunicará al **Fiduciario**, los términos y condiciones del pago pendiente por concepto del Evento Geológico de la Primera Fase.

- g. Con los recursos depositados en la **Cuenta Especial – Pago por Evento Geológico Segunda Fase**, atenderá el pago del Evento Geológico de la Segunda Fase al **Fideicomisario Principal**.

Para tal efecto, el **Fideicomitente** instruirá por escrito al **Fiduciario**, el monto, la moneda, la fecha de pago, la razón social del **Fideicomisario Principal**, la institución financiera y la cuenta bancaria a la que efectuará la respectiva transferencia.

El **Fideicomitente** comunicará al **Fiduciario**, los términos y condiciones del pago pendiente por concepto del Evento Geológico de la Segunda Fase.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





- h. Con los recursos depositados en la **Cuenta Especial – Reembolso al Gobierno Nacional**, reembolsará al **Fideicomisario Subsidiario**, en el siguiente orden de prelación:
 - i. El Aporte del Gobierno Nacional.
 - ii. El Aporte Adicional del Gobierno Nacional.
 - iii. El importe ejecutado por concepto de la Garantía Soberana.
 - iv. El pago de la Comisión de Gestión.

Dichos reembolsos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

- i. El Aporte del Gobierno Nacional en la oportunidad que el Gobierno Regional de La Libertad disponga de los ingresos por la venta de tierras, y el saldo restante, de ser el caso, conforme al calendario de pagos y las tasas de interés, comisiones y demás gastos establecidos para la Operación de Endeudamiento u otro acuerdo que el Gobierno Regional y el MEF pacten.
- ii. El Aporte Adicional del Gobierno Nacional será reembolsado inmediatamente de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Cuenta Especial – Reembolso al Gobierno Nacional.
- iii. El importe ejecutado por concepto de la Garantía Soberana será reembolsado inmediatamente de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Cuenta Especial – Reembolso al Gobierno Nacional aplicando una tasa de interés igual a Libor más uno por ciento (1%).
- iv. El importe correspondiente al pago de la Comisión de Gestión.

6.4. Disposiciones respecto a la Operatividad del Fideicomiso

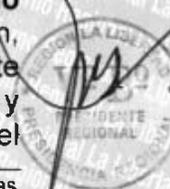
- a. El **Fiduciario** atenderá el pago de todas las obligaciones derivadas del presente Fideicomiso, con los recursos del Patrimonio Fideicometido señalados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- b. El **Fiduciario** informará mensualmente al **Fideicomitente**, respecto al monto de los recursos que mantiene disponible en la Cuenta Operativa y en las Cuentas Especiales del presente Fideicomiso.

SÉTIMA:

REMUNERACIÓN DEL FIDUCIARIO Y GASTOS DE ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO

7.1. Se deja establecido que los pagos que deban ser efectuados al **Fiduciario** por concepto de remuneración por su actuación, Gastos de Administración, Gastos de Constitución, así como de cualquier importe estrictamente necesario y coordinado con el **Fideicomitente** relacionado con el objeto y finalidad del presente Contrato, serán pagados directamente por el

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





Fideicomitente. Opcionalmente, y para este fin exclusivo, el **Fiduciario** podrá debitar del Patrimonio Fideicometido los recursos derivados de la rentabilización de las Cuentas Especiales.

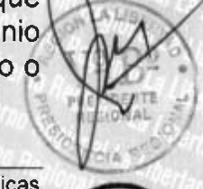
- 7.2. El **Fiduciario** tendrá derecho, por su intervención y actuación como **Fiduciario** en el presente **Fideicomiso**, a una remuneración mensual ascendente a S/. _____ y ___/100 nuevos soles) más el IGV. El derecho de remuneración se activará desde la suscripción del presente Contrato hasta su vencimiento y se cobrará el último día de cada mes.
- 7.3. El **Ministerio de Economía y Finanzas** no asume responsabilidad u obligación de pago o reembolso de los gastos mencionados en la presente Cláusula Sétima.
- 7.4. En caso de terminación del presente **Fideicomiso**, conforme a lo señalado en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato, o de vencimiento de su vigencia, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décimo Primera de este Contrato, previamente deberán ser pagados los Gastos de Administración y remuneración del **Fiduciario**.

OCTAVA : OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

Además de lo establecido en el presente Contrato, en la Ley de Banca y en el Reglamento de Fideicomisos, el **Fideicomitente**, de manera individual y por su propio derecho, asume las siguientes obligaciones:

- 8.1. Integrar, en forma irrevocable en el Patrimonio Fideicometido, los fondos y derechos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, que le corresponden, en el tiempo y la forma estipulada en este instrumento constitutivo para que el **Fiduciario** cumpla con todas las finalidades del presente **Fideicomiso**, así como con todas las obligaciones y derechos generados en el presente Contrato
- 8.2. Suscribir todos los documentos públicos y/o privados que pudieran ser necesarios para efectuar la transferencia a que se refiere el párrafo precedente, de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.
- 8.3. Proporcionar al **Fiduciario** toda aquella información que sea necesaria para una adecuada defensa del Patrimonio Fideicometido.
- 8.4. Dar aviso inmediato al **Fiduciario** y al **Fideicomisario Principal** y **Fideicomisario Subsidiario**, de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la debida asignación de recursos al Patrimonio Fideicometido, que tenga efecto negativo en el Patrimonio Fideicometido o que pudiera afectar la legalidad, validez o eficacia del presente Contrato.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



[Handwritten signature]

- 8.5. Cancelar al **Fiduciario** los gastos que se deriven de la constitución del Patrimonio Fideicometido creado en virtud del presente Contrato, así como los que se deriven de su defensa y administración.
- 8.6. Las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato y en las leyes aplicables a la materia.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Además de lo establecido en el presente Contrato, en la Ley de Banca y en el Reglamento de Fideicomisos, el Ministerio de Economía y Finanzas, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1. Informar, por escrito, al **Fiduciario** la cuenta dónde se deberá depositar el reembolso por concepto del Aporte del Gobierno Nacional, del Aporte Adicional del Gobierno Nacional, así como por la ejecución de la Garantía Soberana, según sea el caso.
- 9.2. Informar semestralmente, por escrito, al **Fiduciario** y al **Fideicomitente**, la tasa de interés aplicable al reembolso del Aporte del Gobierno Nacional.
- 9.3. Retener y transferir directamente al Fideicomiso, los fondos comprometidos por concepto de canon, sobrecanon, regalías, participaciones y otros Recursos Determinados del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a las instrucciones del **Fideicomitente** y los requerimientos del **Fiduciario**.
- 9.4. Las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato y en las leyes aplicables a la materia.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

Las partes intervinientes acuerdan que la labor del **Fiduciario** no es ni resulta discrecional, por lo que sus derechos, facultades, prerrogativas, obligaciones y responsabilidades se limitan al cumplimiento de: (i) las obligaciones que como tal le impone la Ley de Banca y demás normas aplicables, y (ii) las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Contrato.

Teniendo en cuenta ello, el **Fiduciario**, además de lo establecido en el presente Contrato y en las normas aplicables, asume las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- 10.1. Ejercer el encargo a que se refiere el presente Contrato con la responsabilidad y diligencia de un leal administrador y ordenado comerciante.
- 10.2. Efectuar las operaciones referidas en la Cláusula Sexta con cargo a los

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





recursos del Patrimonio Fideicometido, siempre que existan recursos disponibles.

- 10.3. Proceder a la inscripción del Contrato de Fideicomiso en la Central de Riesgos de la SBS y en el Registro Público correspondiente.
- 10.4. Remitir mensualmente al **Fideicomitente** y al **Ministerio de Economía y Finanzas**, los estados financieros del Patrimonio Fideicometido. Adicionalmente, remitir dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes al término del año respectivo el informe anual o memoria anual previsto en el numeral 6 del artículo 256° de la Ley de Banca.

La rendición de cuentas al **Fideicomitente** y a la SBS, previsto en el numeral 11 del artículo 256° de la Ley de Banca, serán presentados en el plazo máximo de tres (03) meses siguientes al término o vencimiento del Fideicomiso .

- 10.5. Facilitar información sobre el Patrimonio Fideicometido al **Fideicomitente** y al **Fideicomisario Subsidiario**, cuando cualquiera de ellos lo requiera.
- 10.6. Dar aviso inmediato por escrito al **Fideicomitente**, al **Fideicomisario Principal** y al **Fideicomisario Subsidiario**, de cualquier hecho o circunstancia de la que tuviere conocimiento que afecte de manera negativa al Patrimonio Fideicometido o que amenace o perturbe sus derechos.
- 10.7. Llevar el inventario y la contabilidad del Patrimonio Fideicometido con arreglo a ley, y cumplir las obligaciones tributarias correspondientes conforme a la legislación vigente.
- 10.8. Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información que se relacionen con el Patrimonio Fideicometido con los mismos alcances que la Ley de Banca establece para el secreto bancario.
- 10.9. El **Fiduciario** queda habilitado para rentabilizar los recursos del Patrimonio Fideicometido a través de depósitos de corto plazo. Las operaciones deberán realizarlas de acuerdo a las políticas internas de inversiones establecidas por el **Fiduciario**. Las inversiones no deberán perjudicar el pago de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, Gastos de Administración y Remuneración del **Fiduciario**.

- 10.10. Cuando finalice el plazo de vigencia del presente Contrato, liberar a favor del **Fideicomitente** los recursos del Patrimonio Fideicometido, siempre que previamente se hayan cumplido con las obligaciones contenidas en el presente Contrato y tanto el **Fideicomisario Principal** y **Fideicomisario**

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





Subsidiario hayan comunicado por escrito el cumplimiento por parte del **Fideicomitente** de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato.

10.11. De ser el caso, el **Fiduciario** podrá realizar operaciones de compra o venta de moneda nacional o extranjera necesarias, de acuerdo al tipo de cambio que establezca la entidad financiera en donde se encuentre la Cuenta Operativa o Cuenta Especial.

10.12. Las demás obligaciones establecidas en las normas aplicables.

DECIMO PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

11.1 El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia máxima de treinta (30) años, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 26702, salvo autorización expresa de la SBS a que se refiere dicha Ley.

11.2 La vigencia del presente contrato será, sin contravenir el plazo señalado en el párrafo anterior, hasta que se produzca la cancelación efectiva e integral de todas las obligaciones a cargo del **Fideicomitente**, derivadas del presente Contrato **de Fideicomiso**, así como la cancelación efectiva e integral de todas las obligaciones pendientes con el **Fiduciario**, y hasta que el **Fideicomitente** reembolse al **Fideicomisario Subsidiario**, a través del presente fideicomiso, o hasta que se extingan los recursos transferidos en Dominio Fiduciario y/o de haber devenido en imposible la realización de su objeto o finalidad, tales casos constituirán causal suficiente y automática de resolución del presente contrato de fideicomiso, en virtud de lo previsto en el numeral 7) del artículo 269° de la Ley N° 26702 sin responsabilidad alguna para el Banco de la Nación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se entenderá que el **Fideicomitente** ha cumplido con cancelar sus obligaciones, cuando el **Fideicomisario Principal** y el **Fideicomisario Subsidiario** comuniquen por escrito al **Fiduciario**, su entera y total satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del **Fideicomitente**.

11.3 La caducidad de la Concesión no conllevará la terminación anticipada del presente Fideicomiso.

DECIMO SEGUNDO: DEL FACTOR FIDUCIARIO

12.1 El **Fiduciario** designará un Factor Fiduciario conforme a la Ley de Banca y demás normas aplicables, quien asumirá la conducción y la responsabilidad de los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el presente Fideicomiso.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





12.2 El **Fiduciario** es solidariamente responsable con el Factor Fiduciario que designa, por la diligencia, la lealtad de sus actos y el cumplimiento de las obligaciones que asume, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

12.3 Esta designación del Factor Fiduciario será puesta en conocimiento de la SBS, quien podrá removerlo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 271° de la Ley de Banca.

12.4 Se deja establecido que el **Fiduciario** podrá remover o sustituir al Factor Fiduciario designado, para lo cual sólo se requerirá que comunique tal hecho al **Fideicomitente** y al **Fideicomisario Subsidiario**.

DÉCIMO TERCERA: FACULTADES DEL FACTOR FIDUCIARIO

El Factor Fiduciario tiene la representación Legal, Judicial, Comercial y Administrativa del "Fideicomiso Chavimochic III - GRLL", y consecuentemente tiene como facultades y atribuciones las siguientes:

13.1 Facultades administrativas:

- 13.1.1 Suscribir la correspondencia del Fideicomiso a nivel nacional e internacional.
- 13.1.2 Suscribir balances.
- 13.1.3 Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, así como también cualquier otro documento o instrumento público o privado.
- 13.1.4 Ordenar y contratar auditorías, asesorías externas legal y contable y otros servicios necesarios.

13.2 Facultades laborales:

- 13.2.1. Contratar personal ad hoc para el Fideicomiso, tales como asesores legales, contables, auditores externos, entre otros.

13.3 Facultades bancarias:

- 13.3.1. Abrir, cerrar y operar todo tipo de cuentas bancarias, pudiendo hacer depósitos y retiros.
- 13.3.2. Girar, endosar, protestar, cobrar cheques y cualquier otro título valor u orden de pago.
- 13.3.3. Comprar y vender divisas.

13.4 Facultades De Representacion:

- 13.4.1. Representar al Fideicomiso ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales administrativos, constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





13.4.2. Asumir la representación del Fideicomiso con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para celebrar conciliaciones extrajudiciales o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, conciliatorio, extrajudicial, laboral, civil, penal, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales en el artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvencciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración, de posesión, lanzamiento, embargo, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias. Las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarles al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente; asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controvertidas en las que pueda verse involucrado el Poderdante, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o instituciones que hará las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic

Handwritten signature





organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del poderdante, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos.

- 13.4.3. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.
13.4.4. Representar al Fideicomiso especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir en nombre del Fideicomiso ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

DÉCIMO CUARTA: RÉGIMEN DE RENUNCIA Y REMOCIÓN DEL FIDUCIARIO

14.1 Renuncia del Fiduciario

El Fiduciario podrá renunciar a su función como tal, respecto al Patrimonio Fideicometido, dando aviso por escrito al Fideicomitente, al Fideicomisario Subsidiario y a la SBS. Por su parte, se requerirá que la SBS acepte la renuncia que pudiese formular el Fiduciario a la función que ocupa en el contrato.

Para efecto del régimen de renuncia a que se refiere la presente cláusula, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

14.1.1. El Fideicomitente deberá nombrar a una empresa del sistema financiero o a una empresa especializada, según sea el caso, que sustituirá al Fiduciario en la función que ocupa conforme al presente contrato, dentro de un plazo que no deberá exceder de cuatro (04) meses computados desde el momento en que la SBS aceptó tal renuncia.

14.1.2. Las partes acuerdan que si, dentro del plazo establecido en el numeral anterior no se ha nombrado a un Fiduciario sucesor, el Fiduciario procederá a ceder el Dominio Fiduciario del Patrimonio Fideicometido a favor de una entidad del sistema financiero o





empresa especializada facultada y autorizada por la SBS a realizar labores de Fiduciario, que sea designada por el **Fideicomisario Subsidiario**, de acuerdo a los términos y condiciones que fije este último.

14.1.3. El **Fiduciario** quedará liberado de cualquier obligación que haya asumido en virtud del presente Contrato, una vez que entregue al Fiduciario sucesor el Patrimonio Fideicometido. Ello no libera al **Fiduciario** de cualquier responsabilidad que se haya generado en la ejecución del presente Contrato.

14.2 Remoción del Fiduciario

Para efectos de la remoción del **Fiduciario** se deberá tener presente lo dispuesto en la Ley de Banca y lo que se acuerda a continuación:

14.2.1. El **Fideicomitente** contando con la aprobación expresa y previa del **Fideicomisario Subsidiario** podrá, mediando causa debidamente justificada y probada con documento fehaciente, disponer la remoción del **Fiduciario** del cargo que ocupa dentro del presente Fideicomiso, siempre y cuando se haya cancelado previamente cualquier monto adeudado al **Fiduciario** derivado del presente Contrato, incluyendo gastos y comisiones, y dando a éste un aviso previo de noventa (90) días calendario. Para tal efecto, será de aplicación lo establecido en el supuesto de renuncia del **Fiduciario**, en lo que resultase aplicable para el caso de remoción.

DÉCIMO QUINTA: RÉGIMEN DE REGISTRO Y PUBLICIDAD DEL FIDEICOMISO

Las partes firmantes dejan establecido que las siguientes estipulaciones constituirán los regímenes de registro y publicidad aplicables al presente Contrato:

15.1 El presente Contrato se formaliza mediante protocolización notarial de acuerdo al artículo 246° de la Ley de Banca. El **Fiduciario** procurará gestionar la anotación de los bienes entregados en Fideicomiso en el registro público correspondiente sin perjuicio de ser inscrito en la Central de Riesgos que tiene a su cargo la SBS, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 158° de la Ley de Banca, así como el artículo 6° del Reglamento de Fideicomisos. Los gastos que pudiesen ser ocasionados por el cumplimiento del presente numeral serán asumidos íntegramente por el Patrimonio Fideicometido, y de ser éstos insuficientes, serán asumidos por el **Fideicomitente**.

15.2 Se publicará por tres (03) días consecutivos el aviso en que se dá cuenta de la enajenación de los bienes entregados en fideicomiso a efectos de que eventualmente se lleve a cabo la acción a que se refiere el artículo 245° de



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



la Ley de Banca. Dicha publicación la realizará el **Fiduciario** con cargo al Patrimonio Fideicometido.

DÉCIMO SEXTA: DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

- 16.1 Las partes firmantes acuerdan que el **Fiduciario** deberá encargarse de la defensa legal del Patrimonio Fideicometido.
- 16.2 En consecuencia, en caso sea necesario interponer cualquier acción, excepción o medida cautelar, sea de carácter judicial o extrajudicial, con el objeto de cautelar el Patrimonio Fideicometido, así como cualesquiera de los derechos inherentes al mismo, éstas serán tomadas por el **Fiduciario** en defensa del Patrimonio Fideicometido.
- 16.3 Los gastos en que se incurra en la defensa del Patrimonio Fideicometido serán debitados del Patrimonio Fideicometido. En caso este último no cuente con recursos suficientes, los gastos antes referidos serán de cargo directo del **Fideicomitente**.

DÉCIMA SÉTIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- 17.1 Todas las notificaciones y comunicaciones que, en general, se relacionen con el presente Contrato y deban ser remitidas conforme al mismo, se harán por escrito, en idioma castellano y se enviarán a las direcciones que se indican en este documento o a aquellas otras direcciones que las partes firmantes hayan designado de acuerdo al presente Contrato.
- 17.2 Cualquier modificación del domicilio de una de las partes firmantes, deberá ser puesta en conocimiento de las otras partes, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen dos días hábiles después de la fecha de recepción de las referidas comunicaciones.

DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 18.1 Para efectos de la interpretación del contenido y los alcances del presente Contrato, las partes firmantes dejan establecido lo siguiente:

18.1.1 La declaración de nulidad, anulabilidad, ineficacia o invalidez de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Contrato, no afectará la validez y vigencia del presente Contrato, ni la de las demás disposiciones contenidas en el mismo, siempre y cuando las mismas puedan ser separadas y la nulidad, anulabilidad, ineficacia o invalidez no las afecte;

18.1.2 La demora o retardo en el ejercicio de las facultades, derechos y prerrogativas por parte del **Fiduciario** y/o del **Fideicomitente** no

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





perjudica, limita, reduce o deja sin efecto tales facultades, derechos y/o prerrogativas.

18.1.3 En todo lo no regulado expresamente en el presente Contrato se aplicará supletoriamente las Normas Aplicables.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación, alteración o supresión de cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato deberá ser efectuada en forma expresa y específica por las partes firmantes, conservando la misma formalidad que se estimó en este Contrato, en la que se deberá hacer expresa referencia a las disposiciones y estipulaciones del contrato que las partes en forma voluntaria e intencional desean modificar, alterar o dejar sin efecto, salvo que se trate de los siguientes casos o supuestos:

- a) Las modificaciones de domicilios para efectuar las comunicaciones a las partes firmantes. Estas modificaciones se realizarán según el procedimiento detallado en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato,
- b) La sustitución del Factor Fiduciario según lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato, y
- c) Las adecuaciones complementarias de carácter operativo que se requiera para la ejecución del presente Contrato, siempre que no afecten sustancialmente el objeto y finalidad del contrato. Dentro de estas adecuaciones que no necesitan adenda se entiende las señaladas en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

VIGÉSIMA: LEY APLICABLE

20.1 Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este Contrato de Fideicomiso o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

20.2 El arbitraje antes referido tendrá las siguientes características regulaciones:

- 20.2.1 El arbitraje será de derecho,
- 20.2.2 Cada parte interviniente nombrará un árbitro, cada árbitro antes de proceder al arbitraje procederá y actuará como conciliador y amigable componedor del asunto que se le exponga,
- 20.2.3 Cuando exista diferencias de resolución entre ambos árbitros o

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





- 20.2.4 Para la formación del Tribunal Arbitral, los árbitros respectivos nombrarán al Presidente del correspondiente Tribunal Arbitral, de la misma manera se elegirá al nuevo Presidente del Tribunal Arbitral de ser necesario, en este último caso de no haber acuerdo para el nombramiento del correspondiente Presidente, el nombramiento lo realizará la Cámara de Comercio de Lima.
- 20.2.5 Respecto a los honorarios de los árbitros y del Presidente del Tribunal Arbitral, cada parte interviniente asumirá el costo de los honorarios del árbitro que designe y además asumirá el 50% de los honorarios del Presidente del Tribunal Arbitral, de darse el caso.

20.3 Las partes firmantes se someten en forma incondicional a la competencia de los jueces y tribunales judiciales de Lima, Perú, a los efectos del auxilio judicial que pudiese requerirse para el arbitraje o la ejecución del laudo resultante.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD DEL FIDUCIARIO

Indemnidad (Liberación de responsabilidad)

21.1 El uso de los fondos provenientes del Gobierno Regional de La Libertad, así como la contratación y adquisición de los bienes y servicios financiados con dichos fondos, son de exclusiva responsabilidad del **Fideicomitente**. Por tanto, se excluye de cualquier responsabilidad directa o indirecta a los directores, funcionarios y empleados del **Fiduciario**, relacionada con la mala gestión de los fondos, así como de cualquier objeción sobre los actos descritos anteriormente y contra toda pérdida, gasto y daño que pudiesen verse relacionados con las personas antes señaladas o sus sucesores con relación a lo anterior. En tal virtud, el **Fideicomitente** se obliga, salvo dolo o culpa inexcusable del **Fiduciario**, sus directores, funcionarios, empleados y demás personas vinculadas o del Factor Fiduciario, a defenderlos de cualquier reclamo, o acción penal, civil o administrativa que pudiera interponerse ante cualquier autoridad, por los hechos mencionados, así como a asumir los gastos legales razonables que pudieran generarse como consecuencia de dichos reclamos o acciones.

Indemnidad (Privilegios)

21.2 El **Fiduciario** podrá fundamentarse, y gozará de plena protección al hacerlo, en cualquier resolución, declaración, certificado, instrumento, orden, dictamen, informe, notificación, solicitud, facsímiles, correos electrónicos, consentimiento u otro papel o documento que, de buena fe, considere que es genuino y que ha sido firmado o presentado por la otra parte. De no mediar dolo por su parte, el **Fiduciario** podrá basarse en forma concluyente, en lo que hace a la veracidad de las declaraciones y exactitud de las

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





opiniones allí expresadas, en cualesquiera de los certificados, órdenes, documentos, solicitudes o dictámenes suministrados al **Fiduciario** en relación con los documentos de la operación, sin tener que verificar su contenido ni autenticidad.

- 21.3 En ningún caso el **Fiduciario** se compromete a afectar ni disponer de su propio patrimonio para el cumplimiento del presente Contrato de Fideicomiso, quedando además establecido que las obligaciones contraídas en la ejecución del presente Contrato serán satisfechas con los bienes del Fideicomiso.
- 21.4 El **Fiduciario** sólo compromete sus mejores esfuerzos para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en el presente Contrato.
- 21.5 El **Fiduciario** sólo tendrá las obligaciones expresamente establecidas en el presente Contrato y en la Ley de Banca, no estando sujeto a obligaciones implícitas que pudieran derivarse del presente documento.
- 21.6 El **Fiduciario** no incurrirá en responsabilidad alguna por falta de cumplimiento frente al **Fideicomitente** y **Fideicomisario Subsidiario** si por causa de cualquier disposición de una ley actual o futura, o de una regulación dictada en virtud de ésta, o de una disposición emanada de la autoridad competente, o por causa de un hecho fortuito o fuerza mayor u otra circunstancia que esté fuera del control de la parte en cuestión, dicho **Fiduciario** no pueda o se le prohíba realizar o cumplir algún acto que los términos y condiciones del presente Contrato de Fideicomiso establecen que debe ser realizado o cumplido.
- 21.7 En caso no se reciban recursos suficientes en la Cuenta Operativa, para que el **Fiduciario** los transfiera a las Cuentas Especiales y efectúe las demás transferencias señaladas en este Contrato, a favor del **Fideicomisario Principal** o **Fideicomisario Subsidiario**, queda liberado de toda responsabilidad u obligación de transferir o pagar dichos recursos a ambos Fideicomisarios o cualquier tercero, encontrándose totalmente ajeno a los hechos que se deriven por este supuesto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se resolverá de ocurrir alguno de los siguientes supuestos:

- 22.1 Por acuerdo entre las partes firmantes, siempre que éste sea convenido entre el **Fideicomitente** y el **Fiduciario**, con aprobación del **Fideicomisario Subsidiario** en el caso del primer párrafo del artículo 250° de la Ley de Banca.
- 22.2 Ante la falta de recursos en el Patrimonio Fideicometido y/o de haber devenido en imposible la realización de su objeto o finalidad, éste se

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





resolverá automáticamente en virtud de lo previsto en el numeral 7) del artículo 269 de la Ley de Banca, sin responsabilidad alguna para el Banco de la Nación.

22.3 Por solicitud del **Fideicomisario Subsidiario** ante la emisión de una Ley que faculte al Tesoro Público a implementar un mecanismo alternativo de transferencia de los recursos del **Fideicomitente al Fideicomisario Principal** de manera directa, que sustituya el presente Fideicomiso, y siempre que a la fecha de dicha solicitud no existan obligaciones pendientes de pago al **Fiduciario**.

Sírvase Usted, señor Notario Público, insertar las cláusulas de ley, así como los documentos que corresponda, expidiendo un testimonio para cada una de las partes firmantes de este Contrato.

Firmado en señal de conformidad, por cuadruplicado de igual valor, por las partes intervinientes en la ciudad de Lima el :

Gobierno Regional de La Libertad

Ministerio de Economía y Finanzas

Banco de la Nación



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ANEXO N° 8

INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS

Es la empresa Odebrecht Participacoes e Investimentos S.A., constituida y funcionando bajo las leyes de la República Federativa del Brasil.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





ANEXO N° 9

LITIGIOS Y HECHOS ADVERSOS

De conformidad con la Cláusula 9.4, el Concesionario declara no tener conocimiento de ninguna sentencia, acción, embargo, reclamación, demanda, juicio, proceso, pleito, investigación gubernamental o arbitraje pendiente que lo afecten en su propiedad y que afecten el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

Asimismo, declara que no ha recibido ninguna opinión, informe o asesoría legal que le indique que está, o pudiera estar expuesto, a cualquier responsabilidad o daño que pudiera razonablemente ser esperado y que resulte en un evento sustancialmente adverso a su capacidad para cumplir con el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el Concesionario declara que las sentencias, acciones, embargos, reclamaciones, demandas, juicios, procesos, pleitos, investigaciones gubernamentales, arbitrajes, opiniones, informes, asesorías legales o similares, existentes a la Fecha de Cierre o futuros, que le sean adversos, no lo eximirá de cumplir con sus obligaciones contraídas conforme al presente Contrato.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ANEXO N° 10

CONTRATOS ADVERSOS

El Concesionario declara no haber celebrado ningún contrato o documento que pudiera resultar adverso, que se oponga o ponga en riesgo el cumplimiento de los fines del Contrato de Concesión.

Asimismo, se compromete a, en el futuro, no celebrar o firmar contratos u otros documentos que pudieran interferir con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o que resultaran adversos al Contrato de Concesión.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





ANEXO N° 11

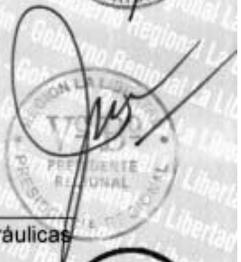
RELACIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL

A la Fecha de Cierre, la relación de acciones de capital del Concesionario se encuentra distribuida de la siguiente forma:

Accionista	Número de Acciones
Construtora Norberto Odebrecht S.A.	40'165,196.00
Odebrecht Participacoes e Investimentos S.A.	107'441,899.00
Graña y Montero S.A.A.	53'218,884.00
Total	200'825,979.00

Cada acción tiene un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol).

Del total del capital social, se han suscrito el 100% de las acciones, de las cuales se ha cumplido con pagar el 25% de su valor nominal, en cumplimiento de lo establecido en las Bases del Concurso y en el Contrato de Concesión.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

**GOBIERNO REGIONAL DE
LA LIBERTAD**

ANEXO N° 12

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas
Mayores del Proyecto Chavimochic



Lima 06 de Mayo de 2014

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Presente.-

Ref: Contrato de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic

CARTA FIANZA N°69875-1
Vencimiento: 12.05.2015

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores CONCESIONARIA CHAVIMOCHIC S.A.C. (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,772,351.00) a favor del Gobierno Regional de La Libertad quien actúa como Concedente en representación del Estado de la República del Perú, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N°059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del Gobierno Regional de La Libertad por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en Av. Carlos Villarín 140, La Victoria, Lima, Perú. El pago se realizará mediante cheque de gerencia, que será entregado contra la devolución del original de la presente fianza.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

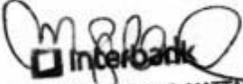
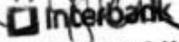
Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el 09 de Mayo de 2014, hasta el 12 de Mayo del 2015, inclusive.

Atentamente;

INTERBANK

USD*35,772,351.00



MARIELLA GILARDINO MATIA
ASISTENTE DE PROCESOS
SOPORTE A LA BANCA COMERCIAL

ANGIE G. PAREDES TORREJÓN
ASISTENTE DE PROCESOS
SOPORTE A LA BANCA COMERCIAL

Carta Fianza

20120141281820090601



ANEXO N° 13

RÉGIMEN DE PENALIDADES APLICABLES A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE OPERACIÓN

Las sanciones establecidas en el presente régimen, que se derivan de los incumplimientos contractuales del Concesionario durante el Periodo de Operación, tienen la finalidad de indemnizar al Concedente por el defecto o retraso en la ejecución de las obligaciones a cargo del Concesionario durante dicho periodo.

El incumplimiento del Concesionario de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión durante el Periodo de Operación, deberá ser subsanado en las condiciones y plazos establecidos en el referido Contrato.

En tal virtud, las infracciones en que pueda incurrir el Concesionario en contra del Concedente, se rigen por lo estipulado en el presente régimen.

13.1 Tipificación de infracciones

	1. Leve		2. Grave		3. Muy grave
1,1	Incumplir con las condiciones o especificaciones técnicas de Operación estipuladas en el Contrato de Concesión y contratos anexos al mismo, o contenidas en la normativa que sobre tales materias dicten las autoridades competentes, cuando ello genere consecuencias negativas leves.	2,1	Cumplir parcial, tardía o defectuosamente con la entrega del volumen de agua previsto para un mes determinado de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Suministro o específicamente en el Anexo 2 o en los contratos a los que se refieren los Sub Anexos 2.1 y 2.2.	3,1	Incumplir totalmente con la entrega del volumen de agua previsto para un mes determinado de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Suministro o específicamente en el Anexo 2 y en los contratos a los que se refieren los Sub Anexos 2.1 y 2.2.
1,2	No permitir el acceso al (a los) Cuaderno(s) de Obra, al Concedente o al Supervisor Especializado.	2,2	Incumplir con las obligaciones de tutela en materia de conservación del patrimonio arqueológico y cultural de la Nación contenidas en el Contrato de Concesión.	3,2	Incumplir con las condiciones o especificaciones técnicas de Operación estipuladas en el respectivo Contrato de Concesión o contenidas en la normativa que sobre tales materias dicten las autoridades competentes, cuando ello no permita la prestación del Servicio y entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic.
		2,3	Incumplir con las condiciones o especificaciones técnicas de Operación estipuladas en el Contrato de Concesión o contenidas en la normativa que sobre tales materias dicten las autoridades competentes, cuando ello limite la prestación del Servicio o la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic.	3,3	Incumplir, durante el Periodo de Operación, con las obligaciones directas que pongan en riesgo la seguridad o integridad de las personas o infraestructura.
		2,4	Incumplir con las obligaciones de tutela en materia de protección del medio ambiente contenidas en el Contrato de Concesión.	3,4	Cuando no brinde mantenimiento a los Bienes de la Concesión, para su utilización durante y al término de la Vigencia de la Concesión.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





	1. Leve		2. Grave		3. Muy grave
		2.5	Incumplir, durante el Periodo de Operación, con las obligaciones directas que pongan en riesgo la seguridad o integridad de las personas o infraestructura, que genere consecuencias negativas distintas a un incumplimiento muy grave.	3.5	Obstaculizar o impedir la realización de las actividades y tareas de auditoría, supervisión y fiscalización por el Supervisor Especializado, a través de cualquier medio, acción u omisión, de manera que no permita, retrase o dificulte el cumplimiento de los fines de la supervisión.
		2.6	Cuando realice labores de mantenimiento de los Bienes de la Concesión sin cumplir con las condiciones técnicas estipuladas, para su utilización durante y al término de la Vigencia de la Concesión.	3.6	Ocultar, destruir o alterar cualquier libro, registro o documento necesarios para que el Supervisor Especializado o los terceros que actúen con su autorización realicen las acciones de supervisión correspondientes.
		2.7	No comunicar al Supervisor Especializado y al Concedente, dentro de los plazos previstos en el Contrato de Concesión o en la normativa aplicable, las alteraciones temporales que impidan el uso de la infraestructura o la alteración del Servicio o la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic.		
		2.8	El sistema de medición falle, deje de funcionar o deje de ser operado. Igualmente por incumplir con los niveles mínimos de calidad del agua establecidos en el Anexo 2.		
		2.9	No llevar los registros de control de calidad estipulados en el Contrato de Concesión respectivo o dispuestos por la normativa sobre la materia.		
		2.10	No facilitar, obstaculizar o impedir la realización de las funciones que confieren las Leyes Aplicables a las Entidades del Estado en el área de explotación de la infraestructura.		
		2.11	Incumplimiento en la cobranza del Servicio.		

13.2 Escala de sanciones

Las infracciones tipificadas en los acápites 2.1, 2.8, 2.11 y 3.1 del Numeral 13.1 del presente Anexo, y sus reincidencias, se sancionarán económicamente con los montos indicados en el Numeral 6.1 del Anexo 2; y la infracción prevista en el acápite 1.2 del Numeral 13.1 del presente Anexo, se sancionará conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 6.1 del Contrato de Concesión.

Las demás infracciones tipificadas en el Numeral 13.1 del presente Anexo, se sujetarán a las penalidades económicas previstas en la siguiente escala de sanciones:

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





Calificación	1° VEZ	2° VEZ	3° VEZ	4° VEZ				
1 Leve¹	10 UIT	15 UIT	22 UIT	↓				
2 Grave				1° VEZ	2° VEZ	3° VEZ	4° VEZ	
				25 UIT	37 UIT	55 UIT	↓	
3 Muy Grave						1° VEZ	2° VEZ	3° VEZ
						60 UIT	132 UIT	Caducidad de la Concesión

Incluye la posibilidad de amonestación pública.

Se considerará que existe reincidencia en la comisión de una infracción, cuando el Concesionario repita los mismos actos que dieron lugar a una infracción anterior, siempre que el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los actos que dieron lugar a la infracción inmediata anterior y la fecha de realización de los mismos actos que dan lugar a la comisión de una nueva infracción, sea igual o menor a dos (2) años.

Para efectos de la determinación de la escala en que se encuentra el Concesionario, se tomará el valor de la UIT vigente a la fecha de la comisión de la infracción.

En ningún caso, la suma de las sanciones anuales podrá ser superior a las doscientas setenta y cinco (275) UIT.

13.3 Plazo para el pago de las penalidades

El Concesionario contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción de notificación del Supervisor Especializado que pone fin al procedimiento señalado en la Cláusula 6.3, para proceder a pagar la penalidad correspondiente, en la forma y condiciones que éste le indique.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





ANEXO N° 14

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA DE LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS MAYORES DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC - DURANTE LOS PERIODOS INICIAL Y DE CONSTRUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El Estado de la República del Perú a través del Gobierno Regional La Libertad (el Concedente), suscribió con fecha ____ de _____ del 2014, el Contrato de Concesión para el diseño, construcción y operación y mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic (en adelante el Contrato de Concesión) con la empresa _____ (el Concesionario).

De acuerdo con los lineamientos contenidos en el Contrato de Concesión, ha quedado establecido que durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario será responsable del diseño y construcción de las Obras Nuevas y la operación y mantenimiento de las Obras Nuevas y de las Obras Existentes, así como de la prestación del Servicio a los Usuarios del Servicio y de la entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución a las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama; asimismo, que el Proyecto Especial Chavimochic, en su condición de entidad técnica especializada dependiente del Gobierno Regional de La Libertad (PECH), será el Supervisor de las obligaciones asumidas por el Concesionario en dicho contrato.

Las Obras contempladas en el Contrato de Concesión, están conformadas por las obras de la Primera y Segunda Etapa del Proyecto Chavimochic y por las Obras Nuevas de la Tercera Etapa distribuidas en la Primera Fase y en la Segunda Fase, cuya ejecución es simultánea de acuerdo con el Contrato de Concesión y cuyos alcances, en el marco de las características que se definan como resultado de la elaboración de los Expedientes Técnicos, son los siguientes:

Primera Fase: Diseño y construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase conformadas por la Presa Palo Redondo y sus obras auxiliares, y del primer tramo del Canal Madre Tramo Moche-Chicama-Urricape. Las inversiones en las obras de la Primera Fase se financian íntegramente con el Cofinanciamiento del Estado.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



En el Periodo de Operación, comprende las actividades de operación y mantenimiento de las indicadas Obras Nuevas de la Primera Fase.

Segunda Fase: Diseño y construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase conformadas por: i) la Tercera línea de cruce del Río Virú; ii) el tramo principal de las obras de la prolongación del Canal Madre Tramo Moche-Chicama-Urricape, que incluye la construcción del sistema de tomas de este tramo; iii) el sistema de conducción lateral para el sector Urricape por debajo del Canal Madre; iv) la remodelación integral del sistema de tomas del Canal Madre tramo Chao-Virú-Moche; y v) la instalación del sistema de control, medición y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic. Las inversiones en las obras de la Segunda Fase serán financiadas íntegramente con el aporte del Concesionario.

En el Periodo de Operación, comprende las actividades de operación y mantenimiento de las indicadas Obras Nuevas de la Segunda Fase.

En la Cláusula 25 del Contrato de Concesión se establecen las facultades del Supervisor y los lineamientos generales de las relaciones entre el Supervisor y el Concesionario; asimismo se establece que el Supervisor delegará dichas facultades a uno o más Supervisores Especializados, los cuales serán entidades especializadas a ser contratadas por el Concedente, y que actuarán únicamente por cuenta y en representación del Supervisor. Se ha previsto la selección de un Supervisor Especializado de Obras para los Periodos Inicial y de Construcción y de un Supervisor Especializado de Operación y Mantenimiento.

Esta entidad especializada será seleccionada como resultado del concurso correspondiente y será contratada para llevar a cabo la fiscalización de las obligaciones técnicas y económicas del Concesionario, en la forma y oportunidad que se establezca en el respectivo Contrato de Supervisión Especializada. Para dichos efectos, en lo sucesivo, las actividades de fiscalización y control que serán objeto de delegación y cuyos alcances se detallan en los presentes Términos de Referencia.

Asimismo, la entidad especializada que se seleccione mediante el presente concurso se denominará indistintamente "la Supervisión Especializada de Obras" o "el Supervisor Especializado de Obras" o "El Supervisor Especializado".

El seguimiento de la actuación del Supervisor Especializado de Obras, así como las actividades de supervisión que no hayan sido delegadas a éste, serán ejercidas por el Proyecto Especial Chavimochic, conservando éste su calidad de última instancia en las actividades de supervisión y de representación del Concedente en todos los casos donde éste le delegue facultades.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





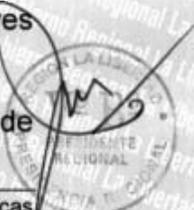
Para estos efectos el Proyecto Especial Chavimochic constituirá su propio equipo de control, seguimiento y de residencia en las obras, cuya actuación en lo que respecta a las facultades de supervisión delegadas, se efectivizará de manera indirecta sin interferir en las relaciones del Supervisor Especializado con el Concesionario.

2. OBJETO DE LA SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA DE OBRAS

En el marco de la elaboración de los Expedientes Técnicos y del desarrollo del proceso constructivo de las Obras Nuevas y por delegación de facultades del Supervisor, es objeto de la Supervisión Especializada de Obras, realizar las actividades de supervisión de las obligaciones técnicas, económicas y financieras del Concesionario de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión, incluido lo especificado en los presentes términos de referencia y en las Leyes Aplicables. Entre otras funciones detalladas en el Contrato de Concesión y en los presentes Términos de Referencia, tales actividades corresponden a:

2.1 Funciones Técnicas

- a) Supervisar la elaboración de los Expedientes Técnicos del Concesionario y aprobarlos como paso previo al inicio de la construcción de las Obras Nuevas respectivas.
- b) Revisar y aprobar los Expedientes Técnicos, la Ingeniería de Detalle y los planos según construido (As Built) que presente el Concesionario para cada una de las Fases de ejecución de las Obras Nuevas; verificando que estos documentos cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el Contrato de Concesión y de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales generalmente utilizados para este tipo de obras.
- c) Definir el programa de puesta a punto de las Obras Existentes.
- d) Supervisar el avance y la correcta ejecución de las Obras Nuevas concesionadas, incluidas la instalación y montaje del equipamiento tecnológico, en función a las Especificaciones Técnicas, plazos, montos y demás condiciones establecidas en los Expedientes Técnicos y en el Contrato de Concesión; así mismo, cubrir todas las labores de control técnico y económico de las obras, que devengan de la aplicación del Contrato de Concesión, de las prácticas de supervisión especializada de obras similares y de las Leyes Aplicables.
- e) Otras funciones técnicas que se describan en el Contrato de Concesión



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





2.2 Funciones Económicas

Las funciones de carácter económico que llevará adelante el Supervisor Especializado tanto en la Primera Fase como en la Segunda Fase, están referidas al control y regulación de los rubros: Cofinanciamiento, Cofinanciamiento Compensatorio, Evento Geológico, Certificados de Avance de Obras y otros aspectos de carácter económico y financiero del Contrato de Concesión.

2.2.1 En relación al Cofinanciamiento

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución de los estudios y elaboración de los Expedientes Técnicos, así como de la construcción de las Obras nuevas de Primera Fase que se financia con el Cofinanciamiento.
- b) Aprobar el reporte presentado por el Concesionario del avance mensual y trimestral de obra correspondiente a cada frente de trabajo, incluyendo su respectiva valorización.
- c) Evaluar y emitir un informe trimestral donde se certifique el avance en la construcción de las obras, para que el Fiduciario pueda realizar el respectivo desembolso del Cofinanciamiento.
- d) Aprobar los desembolsos del Cofinanciamiento para el Concesionario.

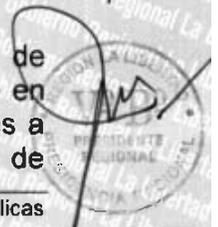
2.2.2 En relación a la Retribución Anual por Inversiones (RPI)

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución de los estudios y elaboración de los Expedientes Técnicos, así como de la construcción de las Obras nuevas de Segunda Fase que son financiadas por el Concesionario.
- b) Aprobar el reporte presentado por el Concesionario del avance mensual y trimestral de obra correspondiente a cada frente de trabajo, incluyendo su respectiva valorización.
- c) Evaluar y emitir un informe trimestral donde se certifique el avance en la construcción de las obras, para que el Concedente pueda emitir el respectivo Certificado de Avance de Obra – CAO.

2.2.3 En relación al Cofinanciamiento Compensatorio

- a) Confirmar la estructura de las fórmulas polinómicas de ajuste de precios durante la construcción que se detallan referencialmente en el Anexo N° 15 del Contrato de Concesión, o realizar los ajustes a las mismas conforme a lo establecido en las definiciones de

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



[Handwritten signature]





“Cofinanciamiento Compensatorio” y “Reajuste de Precios” del Contrato de Concesión.

- b) Aprobar las valorizaciones mensuales que presente el Concesionario a efectos de aplicación del sistema de Reajuste de Precios previsto en el Contrato de Concesión.
- c) Calcular el monto del Cofinanciamiento Compensatorio de manera separada, tanto para la Primera Fase como para la Segunda Fase.
- d) Evaluar y emitir un informe trimestral donde se certifique el monto de la variación de precios de construcción, para que el Concedente proceda a programar el pago del Cofinanciamiento Compensatorio correspondiente.
- e) Una vez concluidas las Obras Nuevas, emitir un informe final donde indique y certifique los montos del Cofinanciamiento Compensatorio I y II, el cual será remitido al Concedente con copia al Fiduciario.

2.2.4 En relación con el Evento geológico

- a) En el caso que por acuerdo de Partes se determine la existencia de un Evento Geológico y el costo subsecuente de su superación, el Supervisor Especializado deberá revisar las facturas presentadas por el Concesionario que sustenten dicho gasto.
- b) En el caso que el Tribunal Arbitral determine la existencia de un Evento Geológico y el costo subsecuente de su superación, el Supervisor Especializado deberá revisar las facturas presentadas por el Concesionario que sustenten dicho gasto.
- c) Evaluar y emitir un informe donde se certifique el monto resultante de la superación del Evento Geológico, para que el Concedente proceda programar el pago por reconocimiento de un Evento Geológico.

2.2.5 Respecto a Prórroga, vigencia y caducidad de la Concesión

- a) Opinar sobre la terminación anticipada del Contrato de Concesión por el acuerdo de las Partes y por quiebra, insolvencia o disolución del Concesionario.
- b) Opinar sobre la solicitud de prórroga de la Vigencia de la Concesión, debida a la existencia de Eventos Geológicos.
- c) Opinar sobre la solicitud de prórroga del Plazo de la Concesión debida a un perjuicio distinto a un Evento Geológico. El Supervisor

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





Especializado determinará el plazo y condiciones de la prórroga de la Vigencia de la Concesión.

- d) En caso de caducidad de la Concesión, procederá a la valorización por caducidad para los fines de pago que debe hacerse al Concesionario.

2.2.6 Otras Funciones de carácter económico y financiero

- a) Opinar sobre la empresa auditora que llevará acabo la auditoria de los Estados Financieros del Concesionario.
- b) Opinar sobre la incorporación de nuevos socios mediante cualquier modalidad o reemplazo de los mismos; cambio en el Operador (en caso éste no sea accionista del Concesionario); cambio en el Constructor; reducción de capital; emisión de obligaciones convertibles en acciones; cambio de objeto social; transformación; fusión; escisión o disolución de la sociedad y constitución de garantías reales sobre bienes del Concesionario, salvo lo que considere el Contrato, que no constituyan Obras, para respaldar obligaciones distintas a las de la propia empresa.
- c) Opinar sobre la cesión (total o parcial) de su posición contractual, o de cualquier derecho; o, cualquier forma directa e indirecta de sustitución de cualquiera de sus Inversionistas Estratégicos, a condición que haya transcurrido el Periodo Post-Constructivo.
- d) Opinar sobre la Constitución de primera hipoteca sobre el derecho de concesión, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley N° 26885. Para cualquier efecto, el acreedor se someterá obligatoriamente al procedimiento arbitral establecido en la Cláusula 16.
- e) Opinar sobre la Acreedores Permitidos, así como términos y condiciones del Endeudamiento.
- f) Determinar e imponer las penalidades del Concesionario y solicitar al Concedente la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento en caso el Concesionario incumpla en el pago de las penalidades.
- g) De existir, emitir opinión y establecer la magnitud del desequilibrio económico financiero.
- h) Opinar sobre cualquier modificación al Contrato de Concesión.



Handwritten signature



Las actividades de la Supervisión Especializada de obras cubrirán el periodo a partir de la fecha de suscripción del respectivo Contrato de Supervisión Especializada hasta la entrega del Certificado de Puesta en Marcha, de acuerdo con el Calendario de Trabajo del Concesionario. El Calendario de Trabajo del Concesionario abarca las actividades del Periodo Inicial y del Periodo de Construcción, al que pueden sumarse los plazos de prórroga que se aprueben de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

Las actividades de la Supervisión Especializada de Obras se distribuirán en dos contratos de supervisión:

- Supervisión Especializada de las Obras Nuevas de la Primera Fase
- Supervisión Especializada de las Obras Nuevas de la Segunda Fase

Los términos de referencia definitivos para la selección del Supervisor Especializado, incluyendo la distribución de actividades y responsabilidades que corresponderán a cada uno de los dos contratos a suscribir, se redactarán sobre la base de las regulaciones para las actividades del Supervisor Especializado contenidos en el Contrato de Concesión y sobre la base del contenido del presente Anexo.

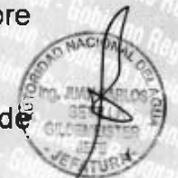
3. OBRAS NUEVAS A SUPERVISAR

La descripción preliminar de las Obras Nuevas y del procedimiento constructivo que desarrollará el Concesionario y que son objeto de la Supervisión Especializada, se encuentran detalladas: i) en primera instancia, en el Anexo 4 "Propuesta Técnica" del Contrato de Concesión y en los documentos que contienen las precisiones y aclaraciones surgidas del proceso de evaluación de dicha propuesta que también están insertos en el referido anexo; y ii) en segunda instancia, en los Expedientes Técnicos del Concesionario y en la posterior ingeniería de detalle.

Considerando que la propuesta técnica del Concesionario se ha formulado sobre la base del Anexo 9 "Términos de Referencia" de las Bases del Concurso, el contenido de dichos términos será tomado en cuenta por el Supervisor Especializado en todo lo que complementa a las referencias sobre las Obras Nuevas contenidas en el Anexo 4 del Contrato de Concesión.

El Calendario de Trabajo propuesto por el Concesionario para la ejecución de dichas obras, se detalla en la Propuesta Técnica del Concesionario.

De igual modo, el Presupuesto y Calendario de Inversiones propuesto por el Concesionario para la ejecución de dichas obras, se detalla en sus respectivas Propuestas Técnica y Económica.





4. ALCANCES DE LOS SERVICIOS

Los servicios que a continuación se describen no son limitativos, pudiendo el Supervisor Especializado, ampliarlos o profundizarlos, en cuanto sea imprescindible con el objeto que la construcción y equipamiento de las Obras Nuevas cumplan con las exigencias técnicas establecidas en el Contrato de Concesión y sean compatibles con los estándares nacionales e internacionales y con la buena práctica de la ingeniería que garanticen su funcionalidad, seguridad y durabilidad.

4.1 Alcances generales

Las actividades de Supervisión Especializada, entre otros aspectos contemplados en el Contrato de Concesión, tendrán los siguientes alcances:

- a) El Supervisor Especializado tendrá a su cargo las actividades propias de la Supervisión Técnica de los Expedientes Técnicos elaborados por el Concesionario y la Ingeniería de Detalle en sus diferentes fases, así como de la construcción de las Obras Nuevas y el suministro de equipos e instalaciones, y su montaje, verificando que se ciñan estrictamente a las Normas técnicas sobre la ejecución y Conservación de las Obras.
- b) El Supervisor Especializado no autorizará la ejecución de las Obras Nuevas cuyo Proyecto Definitivo no se encuentre debidamente terminado y aprobado a satisfacción del Supervisor (el PECH).
- c) El Proyecto Definitivo a supervisar, comprenderá todas las condiciones y aspectos principales de diseño y operación del conjunto de Obras Nuevas y Obras Existentes, incluyendo planos, metrados, memorias y procedimientos de cálculo, así como las normas y recomendaciones aplicadas; el proceso constructivo con detalle de la tecnología constructiva y de la organización de la construcción; materiales, equipos electromecánicos, equipos hidromecánicos e instrumentación por emplear; metrados de obras; presupuestos definitivos de Obras Nuevas y Calendario de Inversiones; programa de actividades preparatorias de construcción, y de equipamiento, incluyendo el calendario de trabajo; el programa de pruebas tecnológicas, y la versión preliminar del manual de Operación y Mantenimiento.
- d) El Supervisor Especializado verificará permanentemente los procedimientos de ejecución de las Obras Nuevas, y las instalaciones y calendarios de ejecución que formule el Concesionario para asegurar la ejecución de dichas obras en los plazos previstos y con la calidad requerida.





- e) El Supervisor Especializado verificará que todo cálculo, aseveración, estimación, dato o información, que presente el Concesionario, esté justificado conceptual y analíticamente. No se aceptará estimaciones o apreciaciones sin el debido respaldo técnico y económico en caso se requiera.
- f) El Supervisor Especializado emitirá informes trimestrales, certificando la existencia de variación de precios por inflación, cuantificándolos para efectos de su pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.
- g) Asimismo, como resultado del control de avance de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, el Supervisor Especializado sustentará la emisión de los CAO.
- h) Controlará el cumplimiento de los Parámetros de Condición, calidad de los procedimientos constructivos y de sus resultados a la culminación de las obras.
- i) Controlará el cumplimiento de las condiciones económicas y financieras de la Concesión.
- j) En caso de reconocimiento de un Evento Geológico por acuerdo de Partes, el Supervisor Especializado se encargará de certificar los montos acordados, a efectos de proceder a su pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión.
- k) Informará sobre el cumplimiento de las Leyes Aplicables.
- l) Todas las que se relacionan a la ingeniería en el Proyecto y la Construcción, cuando se realicen Obras Nuevas durante el Periodo de Construcción.
- m) Velará por el cumplimiento de todas las demás obligaciones de las Partes contenidas en el Contrato de Concesión.
- n) Comunicará a la Entidad el momento oportuno para solicitar la renovación anual de la Garantía de Fiel Cumplimiento en función de las reglas establecidas en el Contrato de Concesión, y lo asesorará para disponer su ejecución según sea el caso.
- o) El Supervisor Especializado cumplirá con la revisión y aprobación de los avances e inversiones mensuales del Concesionario informando a la Entidad. Preparará informes anuales que incluyan la evaluación de los Informes Anuales Auditados que presente el Concesionario a la Entidad.





- p) Desarrollará sus informes en programas MSWord para textos, MSEXcel para hojas de cálculo, Microsoft Project o similar para la programación de los recursos, AutoCad para esquemas y planos, y otros programas actualizados para verificación de parámetros geológicos, de diseño y de simulación.
- q) El Supervisor Especializado tendrá las atribuciones que se establecen en el Contrato de Concesión, en los presentes Términos de Referencia, en las Bases, y en el Decreto legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en lo que no esté contemplado en los instrumentos anteriores y no se oponga a ellos.
- r) Revisará la información estadística entregada por el Concesionario.

4.2 Alcances específicos

4.2.1 Acciones Previas

- a) Efectuará una revisión minuciosa de todos los documentos generados durante el proceso de selección del Concesionario, así como de su Propuesta Técnica y su Propuesta Económica, de los Estudios Existentes, y del Expediente Técnico que comprende el Proyecto Definitivo y la Ingeniería de Detalle en sus diferentes fases, de la información estadística y económica del Concesionario, de los Cuadernos de Obra, y de los informes emitidos por el Supervisor (el PECH) en la etapa previa a la contratación del Supervisor Especializado asumiendo la responsabilidad técnica sobre su contenido, y en general de toda la documentación relacionada que se ha generado hasta la fecha del inicio de sus funciones.
- b) Efectuará un recorrido integral de las zonas donde se construirán las Obras Nuevas, y de las áreas de influencia, a fin de conocer cabalmente las condiciones de éstas y prever las dificultades que pudieran presentarse en el futuro, haciendo de conocimiento de la Entidad las sugerencias que estime pertinente.
- c) Realizará un reconocimiento de las canteras identificadas para la construcción de las Obras Nuevas, así como de las consideradas en los Estudios Existentes, para verificar la calidad y el volumen de los agregados, y analizar la influencia que tendrá su explotación en la calidad de la construcción de las Obras Nuevas.





- d) Revisará, estudiará y aprobará o rechazará, según sea el caso y por escrito, la Ingeniería de Detalle que elabore el Concesionario en sus diferentes fases.
- e) El Supervisor Especializado verificará que el expediente técnico que desarrolle el Concesionario, comprendiendo el Proyecto Definitivo y la ingeniería de detalle, así como las obras, montajes, instalaciones, pruebas y otros procedimientos del proceso constructivo se ejecuten ciñéndose en todo lo que sea aplicable, a las especificaciones establecidas, entre otros, por los siguientes códigos y normas:

NACIONALES	
NTP	NORMA TECNICA PERUANA
NEC	CODIGO ELECTRICO NACIONAL
RNC	REGLAMENTO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES
INTERNACIONALES	
AWWA	AMERICAN WATER WORKS ASOCIATION
ANSI	AMERICAN NATIONAL STANDARDS INSTITUTE
USCE	UNITED STATES CORP OF ENGINEERS
ACI	AMERICAN CONCRETE INSTITUTE
ASCE	AMERICAN SOCIETY OF CIVIL ENGINEERS
ASME	AMERICAN SOCIETY OF MECHANICAL ENGINEERS
ASTM	AMERICAN SOCIETY FOR TESTING OF MATERIALS
HI	HYDRAULIC INSTITUTE
IEEE	INSTITUTE FOR ELECTRICAL AND MECHANICAL ENGINEERS
IEC	INTERNATIONAL ELECTROTECHNICAL COMISSION.
ISO	INTERNATIONAL STANDARD ORGANIZATION
NEMA	NATIONAL ELECTRICAL MANUFACTURERS ASSOCIATION
WEF	WATER ENVIROMENT FEDERATION
HIS	HYDRAULIC INSTITUTE SATANDARDS
EPA	ENVIROMENTAL PROTECTION AGENCY
API	AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE
SIS	SVERIGES STANDARDSERINGS COMISION
DPIM	DANGEROUS PROPERTIES OF INDUSTRIAL MATERIALS
SMEWW	STANDARD METHODS FOR EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER
AASHTO	AMERICAN ASSOCIATION OF STATE HIGHWAY & TRANSPORTATION



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





	OFFICIALS.
AISC	AMERICAN INSTITUTE OF STEEL CONSTRUCTION
AWS	AMERICAN WELDING SOCIETY
ASS	AMERICAN SAFETY STANDARDS
DIN	DEUTCH INDUSTRIE NORM
USBR	BUREAU OF RECLAMATION – CONCRETE MANUAL (8va. Edición)
USAS	UNITED STATUS OF AMERICAN STANDARDS INSTITUTE
WES	WATERWAYS EXPERIMENTAL STATION

4.2.2 Topografía

- a) Efectuará con el Concesionario en forma permanente un control topográfico de los trabajos en ejecución, a fin de establecer que los alineamientos y niveles sean los correctos, velando en ambos casos que estos trabajos se realicen con el personal idóneo, con los equipos e instrumental topográfico adecuado y en óptimas condiciones. Este control deberá ser registrado por el Supervisor Especializado y actualizado periódicamente.
- b) Verificará los puntos de control que se obtuvieron durante la triangulación efectuada en la ejecución de los Estudios Existentes, y durante la construcción de las Obras Existentes de ser necesario.
- c) Verificará el alineamiento de las obras en subterráneo y la posición plano-altimétrica de las Obras Nuevas en general.
- d) Verificará periódicamente los equipos de control del Concesionario, de tal manera de obtener las precisiones indicadas en el Proyecto Definitivo para las Obras Nuevas.
- e) Todas estas acciones deben efectuarse en coordinación con el Concesionario

4.2.3 Control de Calidad

- a) Supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto Definitivo del Expediente Técnico, en el laboratorio de campo del Concesionario de acuerdo a la responsabilidad de éste o en un laboratorio externo de calidad comprobada.
- b) Disponer lo conveniente para que el laboratorio de campo, esté debidamente equipado y con el personal técnico adecuado a fin

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





de poder efectuar los ensayos y pruebas que se requieran para constatar la calidad del trabajo que ejecuta el Concesionario.

- c) Verificar oportunamente que ninguna fase o etapa de la obra carezca del correspondiente control de calidad.
- d) La labor del laboratorio de campo incluirá no solamente la verificación de la calidad de los materiales y acabados, sino la evaluación de los materiales para las Obras Nuevas en general, comprobación de los diseños de mezclas, control de obras provisionales, inspección de canteras, control de sondeos, control de perforaciones diamantinas, análisis de estabilidad, ensayos de mecánica de rocas, y en general todas las acciones que se requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.
- e) Participar en la toma de muestras para los ensayos de materiales en las Obras nuevas en general.
- f) Verificar las pruebas correspondientes a las inyecciones que demanden las Obras Nuevas.
- g) Verificar la influencia del correcto almacenamiento de los materiales de construcción, sobre las dosificaciones de las mezclas de concreto, shotcrete e inyecciones y proponer los correctivos correspondientes.

4.2.4 Geología y Geotecnia

- a) Verificar las condiciones geológico-geotécnicas y los parámetros adoptados para la selección de los equipos de construcción de túneles.
- b) Efectuar el registro constante de las condiciones geológicas en la zona de ubicación de las Obras Nuevas durante la etapa de construcción.
- c) Verificar la instalación del tipo de sostenimiento más adecuado de acuerdo a las condiciones geológicas encontradas.
- d) Monitorear la correcta ejecución de las inyecciones en las obras en subterráneo y obras en superficie.
- e) Recomendar la zona más adecuada para la toma de muestras de roca o para los testigos del revestimiento colocado.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic

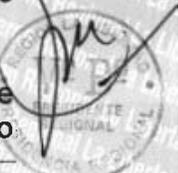




- f) Participar en el mapeo geológico a efectos de elaborar un adecuado programa de inyecciones de contacto.
- g) Actualizar los pronósticos de las condiciones geológicas de las Obras Nuevas en coordinación con el Concesionario e informar sobre las acciones a adoptar a la Entidad.
- h) Controlar las perforaciones exploratorias de avance y los registros de velocidades de perforación exploratoria del equipo incorporado a las obras de excavación de túneles, así como los parámetros suficientes que permitan identificar la posible presencia de fallas o de condiciones difíciles en los tramos por excavar, recomendando las acciones más convenientes para garantizar la excavación en condiciones de seguridad.
- i) Generar la información base y realizar las verificaciones previstas en el Anexo N° 6 del Contrato de Concesión, que permita diferenciar las diversas condiciones geológico-geotécnicas que el Concesionario debe superar de acuerdo con los Estudios Existentes y su Expediente Técnico de las condiciones extraordinarias relacionadas con un Evento Geológico.
- j) Intervenir en la etapa de trato directo respecto a la existencia y reconocimiento de un Evento Geológico, de acuerdo con lo previsto en el Anexo N° 6 del Contrato de Concesión.
- k) Colaborar con el Tribunal Arbitral que se encargue de dirimir en los casos de Eventos Geológicos, cuando estos hayan derivado en una Controversia Técnica.

4.2.5 Control de Obra

- a) Verificar la implementación de Cuadernos de Obra por cada frente de trabajo, los cuales constituyen el documento oficial en el que se llevará obligatoriamente un control cronológico de las incidencias que ocurran durante la ejecución de las Obras Nuevas, donde se anotarán en general todas las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparaciones, variantes, resultados de ejecución de pruebas, avances de obra, aclaraciones, etc.
- b) Cada tomo del Cuaderno de Obra constará como mínimo de 50 hojas en original y 03 copias debidamente foliadas; debiendo entregarse al PECH el original del cuaderno.
- c) El Supervisor Especializado deberá anotar en el Cuaderno de Obra los nombres de las personas autorizadas para hacer uso



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





del mismo, debiendo a continuación firmar cada una de las personas anotadas.

- d) Comunicar al Concesionario las medidas correctivas que debe adoptar, si a consecuencia de las verificaciones efectuadas hubiese encontrado defectos o anomalías, las mismas que deben ser presentadas por escrito y con copia a la Entidad, previo asiento en el Cuaderno de Obras.
- e) Solucionar los problemas creados por discrepancias (si se presentaran) entre los planos y las especificaciones. De ser de fácil solución, esto es si se puede aclarar teniendo en cuenta que los planos priman sobre las especificaciones técnicas, los planos de gran escala sobre los de pequeña escala, el Supervisor Especializado efectuará la aclaración correspondiente. De ser compleja la solución, ésta se resolverá conjuntamente con el Concesionario, ya que éste es el responsable del diseño (Proyecto Definitivo).
- f) Mantener en la obra y en su oficina archivos completos y actualizados donde se indique modificaciones, cambio de Especificaciones Técnicas, Expediente Técnico de las Obras Nuevas, controles topográficos, de laboratorio y fotográfico, así como la correspondencia con la Entidad y el Concesionario, cuadros de avance y en general toda la información relacionada con la marcha de las obras.
- g) Revisar y aprobar los registros para la inspección de los equipos de excavación de túneles.
- h) Elaborar registros de las condiciones especiales encontradas durante la excavación de los túneles.
- i) Revisar las metodologías constructivas del Concesionario proponiendo las recomendaciones pertinentes.
- j) Controlar la correcta dosificación y aplicación del shotcrete simple y shotcrete reforzado, así como de los pernos ocasionales, los pernos sistemáticos, los elementos metálicos de sostenimiento mayor.
- k) Verificar el diseño y el comportamiento del sostenimiento primario y definitivo colocado en el transcurso de la excavación, efectuando las recomendaciones necesarias en armonía con la conservación de las medidas mínimas exigidas para las Obras Nuevas.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic

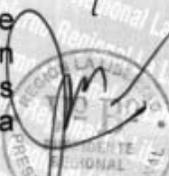




- l) Organizar reuniones en obra conjuntamente con el Concesionario, a fin de evaluar el avance de la obra y acordar las medidas más convenientes para subsanar retrasos en el avance de los trabajos y dar soluciones a asuntos pendientes; pudiendo participar los proyectistas del Concesionario cuando el asunto a tratar requiera de su presencia. En todos los casos se levantará el Acta respectiva, la que será redactada por "La Supervisión" y suscrita por los presentes, transcribiendo los aspectos más importantes en el Cuaderno de Obra.
- m) Recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el Concesionario, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas de la Entidad respecto a la obra, en el marco del Contrato de Concesión.
- n) Cuando a solicitud del Concesionario y a criterio del Supervisor Especializado, las Obras Nuevas hubieran sido sustancialmente terminadas y consideradas completas de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Ejecución, y hayan sido sometidas satisfactoriamente a los ensayos pertinentes, el Supervisor Especializado extenderá el Acta de Terminación.
- o) Revisar, verificar y dar su conformidad a los Planos de Obra según construido (as built) elaborados por el Concesionario.
- p) Emitir el Acta de Terminación de las Obras Nuevas a más tardar treinta (30) Días después de la solicitud del Concesionario o, en su defecto, informar por escrito las razones por las cuales no se certifica la terminación.

4.2.6 Control Económico y de Avances

- a) Controlar permanentemente el avance en la ejecución de las Obras Nuevas con respecto al Calendario de Inversiones vigente del Concesionario.
- b) Exigir la presentación de calendarios acelerados que permitan recuperar retrasos injustificados mayores de 20% en las fechas dispuestas como límites para los avances que propone el Concesionario en su Cronograma de Actividades Preparatorias de Construcción y Equipamiento.
- c) Efectuar el Control de la gestión económica del Periodo de Construcción y de la utilización del Cofinanciamiento en función del Calendario de Trabajo del Concesionario y de las reglas para el desembolso del Cofinanciamiento establecidas en la



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





Cláusula 4 del Contrato de Concesión y en el Anexo 6 de las Bases del Concurso de Concesión.

- d) Participar conjuntamente con el Concesionario en la medición y cálculo en obra de los metrados realmente ejecutados, o en todo caso verificar en obra dichos metrados.
- e) Verificar las valorizaciones mensuales que presente el Concesionario con el objeto de activar el mecanismo de Reajuste de Precios previsto en el Contrato de Concesión, y solicitar las correcciones necesarias en los casos necesarios, como paso previo a la aprobación de tales valorizaciones.
- f) Revisar los datos estadísticos proporcionados por el Concesionario.

4.2.7 Control Organizacional

- a) Inspeccionar las instalaciones del Concesionario, tales como: plantas, campamentos, talleres, así como sus unidades de equipo mecánico.
- b) Inspeccionar los almacenes, depósitos de materiales, materiales en cancha, a fin de determinar si el sistema de abastecimiento es el adecuado y constatar la calidad de los materiales en mención.
- c) Verificar si el personal profesional responsable de la ejecución de las Obras Nuevas corresponde al propuesto por el Concesionario y al aprobado por la Entidad previo al inicio de las mismas y efectuar las recomendaciones correspondientes.
- d) Verificar si el personal profesional asignado a la obra así como el personal de mando medio, y obrero, es el requerido y calificado para el trabajo que desempeña, comunicando en todo caso a la Entidad y Concesionario, las recomendaciones que es preciso implementar para subsanar las deficiencias que pudiera haber encontrado.

4.2.8 Seguridad

- a) Verificar que el Concesionario tome las medidas más adecuadas para garantizar la seguridad de la obra, evitando así la ocurrencia de accidentes tanto de su personal como de terceros.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





- b) Igualmente velará que el Concesionario cumpla con las normas de protección de instalaciones vecinas y de seguridad de la propiedad de terceros.
- c) Constatar que el Concesionario haya dispuesto lo conveniente para evitar o por lo menos reducir los perjuicios y/o incomodidades de tránsito vehicular y peatonal durante la ejecución de las Obras Nuevas, incluyendo la instalación de la señalización diurna y nocturna requerida; para tal efecto deberá haber efectuado las coordinaciones necesarias con las autoridades competentes.
- d) Efectuar las recomendaciones necesarias en los trabajos de las Obras Nuevas con énfasis en los túneles en función de las condiciones pronosticadas.
- e) Propiciar reuniones de capacitación del personal del Concesionario en materia de seguridad y medio ambiente.

4.2.9 Otros

- a) Elaborar los Informes Mensuales del estado situacional tanto del Supervisor Especializado como del Concesionario y de las incidencias de la obra, tales como, organización de la Supervisión, personal asignado por la Supervisión, organización del Concesionario, personal técnico y obrero que se encuentra laborando a la fecha del informe, trabajos efectuados durante el mes, estado de avance de obra por partidas (con comentarios y sugerencias al respecto), ritmo normal de avance, obra atrasada, modificaciones o cambio aprobados, pruebas de ensayos de control de calidad realizados, equipo mecánico en obra y su relación con el mínimo exigido, material disponible para construcción, fotografías y filmaciones de los trabajos ejecutados durante el mes, asuntos pendientes, etc.

Conjuntamente con este informe, el Supervisor Especializado hará llegar a la Entidad la factura por sus servicios correspondientes a dicho trimestre para que autorice su cancelación.

- b) Recomendar, supervisar, revisar, observar las variantes o modificaciones necesarias que se presenten como resultado de las condiciones existentes en campo durante la ejecución de los trabajos, siempre y cuando no alteren la filosofía general del proyecto.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





- c) Elaborar informes sobre asuntos específicos relacionados con alguna incidencia importante ocurrida durante la ejecución de las Obras Nuevas a requerimiento y según la urgencia de la Entidad o del Concedente.
- d) Remitir a la Entidad los inventarios previstos en el Contrato, certificando que el Concesionario cumplió con presentar los comprobantes de no adeudos de beneficios sociales de sus trabajadores y aportaciones a las entidades de seguridad social.
- e) Revisar y aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento de las Obras Nuevas ejecutadas, así como la Memoria Descriptiva que presente el Concesionario.
- f) Elaborar y presentar el Informe Final de la Supervisión de la Obra
- g) No es responsabilidad del Supervisor Especializado, el seguimiento de las mejoras o modificaciones de gestión que realice el Concesionario en su organización propia, lo cual es de su plena y total responsabilidad.
- h) Toda función que no esté explícitamente enunciada en los presentes Términos de Referencia, y que se deriven del Contrato de Concesión y de la Propuesta Técnica y Expediente Técnico del Concesionario, que el Supervisor Especializado está obligado a revisar y a conocer.

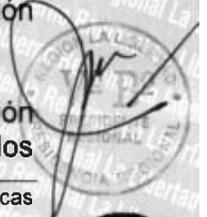
4.3 ESTUDIOS AMBIENTALES Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Supervisor Especializado revisará los estudios de impacto ambiental realizados por el PECH y las certificaciones obtenidas por esta entidad antes de que estos sean puestos a disposición del Concesionario; asimismo, verificará que el Concesionario realice los estudios de impacto ambiental pendientes que estén previstos en el Contrato de Concesión, los mismos que serán presentados para la aprobación de la entidad sectorial competente; asimismo que formule y realice un Plan de Manejo Ambiental de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en las Obras. En tal sentido:

4.3.1 Será obligación del Supervisor Especializado el seguimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que debe implementar el Concesionario durante el periodo de construcción de las obras, en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4.3.2 No es responsabilidad del Supervisor Especializado la obtención de licencias y permisos que se requieran para la ejecución de los

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



[Handwritten signature]





estudios u obras, incluyendo las coordinaciones necesarias con las empresas concesionarias de servicios públicos, las que serán de responsabilidad exclusiva del Concesionario.

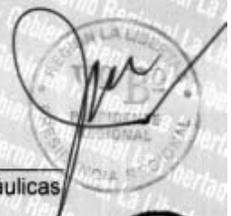
5. PLAZO Y PROGRAMACION DE LA SUPERVISIÓN

Las actividades del Supervisor Especializado incluido el seguimiento de la elaboración, revisión y aprobación del Expediente Técnico y de la Ingeniería de Detalle, se extenderán durante los 60 meses establecidos en el Calendario de Trabajo del Concesionario o hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha, según lo establecido en la Cláusula 5 del Contrato de Concesión. Dicho Plazo, podrá ser menor en función del tiempo que demande la selección y contratación de Supervisor Especializado. El plazo de vigencia de la Supervisión Especializada se extenderá, asimismo, en función de las ampliaciones del plazo del Periodo de Construcción que se aprueben en correspondencia con los retrasos justificados de las obras, tal como está establecido en el Contrato de Concesión.

Durante el proceso de selección del Supervisor Especializado se exigirá a los Postores la presentación presentará la siguiente documentación técnica:

- a) Un Plan General de Trabajo que cubra el periodo de la Concesión en el cual se indicará el enfoque y concepción del Postor que expresará cómo interpreta y ejecutará el Servicio materia de la convocatoria. El Plan general de Trabajo se elaborará sobre la base de los presentes Términos de Referencia y en general sobre las pautas relacionadas con las actividades de supervisión contenidas en el Contrato de Concesión y las Leyes Aplicables.
- b) Un Calendario de Trabajo con la descripción de cada tarea y la presentación de la sustentación, secuencia, relación y enlace de las diferentes actividades, tareas y metas a cumplir, lo que se reflejará complementariamente en los diagramas de bloques y de barras respectivos.
- c) Un programa de asignación de recursos tanto del personal como de los recursos asignados a cada tarea, mostrando el tiempo y oportunidad de utilización de los recursos.

La programación se efectuará utilizando el Software MS Project, en base a días calendario e indicará claramente el tiempo de ejecución de cada tarea dentro del plazo establecido.





En el caso del postor adjudicatario de la supervisión especializada, en un plazo de 30 días después de la firma de los contratos de Supervisión Especializada, cumplirá con la presentación a la Entidad de la documentación referida a las características y condiciones de desarrollo del servicio de supervisión desarrollada a nivel definitivo.

6. INFORMES A PRESENTAR POR EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO

El Supervisor Especializado presentará a la Entidad en original y tres (3) copias, los siguientes informes

6.1 INFORMES MENSUALES

Al final de cada mes, en función a los avances en la revisión de los expedientes técnicos e Ingeniería de Detalle y en la supervisión de las Obras, en los que se detallará principalmente y sin ser limitativo, por componentes de las Obras Nuevas, el Supervisor Especializado presentará a la Entidad lo siguiente:

- a) Evaluación del avance de acuerdo con el Calendario de Trabajo y con el Calendario de Inversiones del Concesionario.
- b) Avances en los desembolsos del Cofinanciamiento, en función del Calendario de Trabajo del Concesionario y de las reglas para el desembolso del Cofinanciamiento establecidas en la Cláusula 4 del Contrato de Concesión y en el Anexo 6 de las Bases del Concurso de Concesión.
- c) Situación entre Avance Físico y Avance Programado.
Adjuntando:
- d) Originales de los Planos de Ejecución de Obra aprobados y las memorias descriptivas correspondientes.
- e) Copias de los Cuadernos de Obra.

Los Informes Mensuales llevarán un Anexo indicando lo siguiente:

- i. Relación del personal y equipo de El Supervisor Especializado asignados al proyecto. Comparación con el diagrama de barras, programación PERT-CPM y la programa de asignación de recursos vigente.
- ii. Relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto, esta relación mostrará especialidad, nombre, registro profesional y firma.
- iii. Informe sobre las dificultades encontradas y las que puedan anticiparse en el futuro, y medidas a tomar para disminuir sus efectos con relación al avance de los estudios. Control topográfico de las Obras Nuevas.
- iv. Registros Geológico-Geotécnicos y planos rebatidos de los tramos excavados.





- v. Recomendaciones Técnicas a la Ingeniería de Detalle de acuerdo a las fases subsiguientes de construcción.
- vi. Planos de sostenimiento parciales y acumulados de los tramos de avance.
- vii. Recomendaciones a las metodologías constructivas del Concesionario.
- viii. Recomendaciones a las medidas de seguridad de las Obras Nuevas.
- ix. Recomendaciones y sugerencias para la optimización del manejo del Contrato.
- x. Pronóstico de las condiciones geológicas para el mes siguiente y análisis comparativo de las condiciones pronosticadas por el Concesionario y las condiciones reales encontradas.

La estructuración de estos Informes será presentada a la Entidad, para su revisión y conformidad antes de su edición, y será flexible en función de las necesidades de la Concesión.

6.2 INFORMES ESPECIALES O DE COYUNTURA

Cuando sea necesario, por propia iniciativa o a solicitud del PECH o del Concedente, la Supervisión Especializada presentará Informes Técnicos Especiales sobre aspectos específicos del servicio que revistan especial importancia, relacionados principalmente con condiciones especiales encontradas durante la excavación de los túneles y la construcción del resto de Obras Nuevas.

6.3 INFORME FINAL

Al culminarse las Obras Nuevas y luego de haberse emitido el Certificado de Puesta en Marcha, el Supervisor Especializado presentará un Informe Final que tendrá como contenido el consolidado general de los Informes Mensuales e Informes Especiales y la Memoria Descriptiva presentada por el Concesionario, incluyendo planos de replanteo (as built), debidamente revisados y aprobados, así como el Acta sobre Correcciones pendientes y el Acta de Liberación de ser el caso, y el Acta de Terminación de las Obras Nuevas.

Inicialmente, con anticipación a la presentación del Informe Final, se presentará el Borrador del Informe Final para su evaluación preliminar por parte del Concedente o de quien éste delegue. Las observaciones y/o correcciones que se hagan al Borrador del Informe Final, deberán considerarse en la presentación del Informe Final.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán el sello y visación del Ingeniero Jefe del Supervisor Especializado. Cada Especialista visará en señal de conformidad, los documentos de su especialidad. En la Memoria

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





Descriptiva, se incluirá una relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto; esta relación mostrará especialidad, nombre, registro profesional y firma.

El Supervisor Especializado deberá entregar digitalizados, los archivos correspondientes al contenido del Informe Final, en una forma ordenada y con una memoria explicativa indicando la manera de reconstruir o editar totalmente el Informe Final, en la misma forma que fue presentado.

Se incluirá una relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto, esta relación mostrará especialidad, nombre, registro profesional y firma. Además todas las páginas del Informe final contarán con la visación y sello del Ingeniero Jefe de Supervisión Especializada.

Estos Informes no son limitativos ya que el Supervisor Especializado en base a su experiencia y responsabilidad podrá presentar los Informes que a su juicio considere necesario.

6.4 REVISIÓN DE INFORMES

6.4.1 El Concedente a través del PECH revisará los Informes dentro de los 7 (siete) Días siguientes a la recepción de los mismos y comunicará al Supervisor Especializado de ser el caso, sus observaciones. El Supervisor Especializado tendrá 5 (cinco) Días siguientes a la recepción de la comunicación de la Entidad para subsanar o aclarar las observaciones, si las hubiere.

6.4.2 El periodo de revisión y subsanación de observaciones del Borrador del Informe Final no está incluido en el plazo de ejecución de la Supervisión Especializado.

6.4.3 Se dará por aprobado el Informe Final, una vez que la Entidad revise y emita su pronunciamiento de aprobación.

6.4.4 Al presentar el Informe Final, el Supervisor Especializado entregará a la Entidad toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6.4.5 La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión Especializada constituirá propiedad del Concedente no podrá ser utilizada para fines distintos a los de la Concesión y sin consentimiento por escrito del PECH.





7. PROCEDIMIENTO DE PAGOS

Los pagos al Supervisor Especializado serán solventados por el Concesionario con cargo al Cofinanciamiento en lo que respecta a la Primera Fase; y con cargo a sus propios recursos en lo que respecta a la Segunda Fase. Los pagos se realizarán en cuotas trimestrales iguales, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25.3 del Contrato de Concesión. Los pagos se efectuarán al final de cada trimestre y estarán sujetos a la aprobación previa del PECH respecto al cumplimiento de las actividades de Supervisión Especializada correspondientes al Trimestre vencido. Las actividades de la Supervisión Especializada durante el Periodo Inicial se solventarán con cargo al Cofinanciamiento. El pago de la primera cuota se efectivizará por adelantado en la fecha que se establezca para el inicio de las actividades de la Supervisión Especializada, previa presentación de la carta fianza correspondiente por parte del Supervisor Especializado.

8. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR ESPECIALIZADO

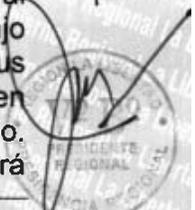
8.1 El Supervisor Especializado asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados en las actividades de Supervisión, tanto por la elaboración del Expediente Técnico como por la ejecución de las obras, incluyendo el suministro, instalación y pruebas de los equipos, instrumentos y maquinarias, salvo los aspectos en que la Entidad, en su calidad de instancia superior de las actividades de supervisión, modifique el carácter de sus opiniones, eventualidad que será materia del Acta de Enmienda correspondiente.

8.2 Salvo lo expresado en el numeral precedente, la aprobación de los documentos y planos por parte de la Entidad durante el desarrollo de la Supervisión, no exime al Supervisor Especializado de la responsabilidad final y total de la misma.

8.3 En atención a que El Supervisor Especializado es corresponsable de los estudios y Obras Nuevas que ejecutará el Concesionario, deberá garantizar la calidad de los estudios y responder por los trabajos realizados, durante los siguientes tres (3) años, desde la fecha de aprobación del Informe Final por parte de la Entidad, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

8.4 La responsabilidad del Supervisor Especializado se hace extensiva al mantenimiento de la estructura organizativa y del Equipo de Trabajo ofertados por el Supervisor Especializado para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante toda la vigencia de su participación en el control de las obligaciones técnicas y económicas del Concesionario. En relación con ello, el Contrato de Supervisión Especializada establecerá

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





las medidas de fiscalización y auditoria necesarias para asegurar que los recursos que serán puestos a disposición del Supervisor Especializado sean utilizados en la forma establecida en la oferta técnica y económica de éste.

9. PENALIDADES

Para los casos de retrasos e incumplimientos relacionados con las obligaciones contractuales del Supervisor Especializado, incluyendo alteraciones de la estructura organizativa y condiciones de calificación y permanencia del personal previsto en la Oferta Técnica, el Contrato de Supervisión Especializada contemplará un sistema de penalidades, cuya aplicación será de responsabilidad de la Entidad.

10. RECURSOS MINIMOS OPERACIONALES QUE DEBERÁ POSEER EL SUPERVISOR ESPECIALIZADO

10.1 El Supervisor Especializado deberá constituir un Equipo de Trabajo que como mínimo contemple profesionales en las siguientes especialidades: economía, administración y finanzas; diseño y construcción de túneles de acuerdo con las tecnologías constructivas que oferte el Concesionario; represas del tipo que oferte el Concesionario; estructuras de concreto en superficie y subterráneas, geotecnia para obras en subterráneo y en superficie, hidrogeología, inyecciones, calidad de concreto y agregados, estructuras metálicas, mecánica de suelos, instalaciones electromecánicas, instalaciones hidromecánicas, instrumentación, equipo tecnológico de obras mayores de infraestructura e instalaciones y equipos de control , medición y automatización. Todos los profesionales deberán contar con experiencia de desenvolvimiento en administración de contratos de obras de la envergadura de las Obras Nuevas.

10.2 Para la prestación de los servicios correspondientes a la Supervisión de las Obras Nuevas, el Supervisor Especializado utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente demostradas. En estos casos, el Supervisor Especializado deberá proponer a la Entidad con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente. En tal sentido, el personal sustituto será sometido, previo a su aceptación por la Entidad, al sistema de evaluación descrito en las bases de selección del Supervisor Especializado.





- 10.3 El Supervisor Especializado deberá garantizar una adecuada disponibilidad de los equipos requeridos para ejecutar un eficiente servicio de supervisión, incluyendo lo siguiente:
 - a. Equipos, instrumentos e instalaciones de Ingeniería
 - b. Equipos, instrumentos e instalaciones de Laboratorio
 - c. Equipos de Informática
 - d. Vehículos y otros.

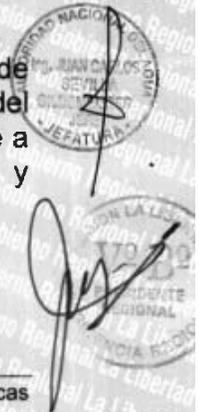
- 10.4 El Supervisor Especializado deberá garantizar una adecuada disponibilidad de enseres y medios para complementar sus necesidades, teniendo en cuenta que el Concesionario solventará a su costo las instalaciones de alojamiento y oficinas en campamentos y por cada frente de obra, considerando las especificaciones y dimensiones que apruebe el Supervisor; y asimismo le brindará servicios facturables diversos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 25.3.1 del Contrato de Concesión.

- 10.5 El incumplimiento por parte del Supervisor Especializado de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades que se detallarán en el Contrato de Supervisión Especializada.

11. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y PREFERENCIA REGIONAL

Es necesario que la aplicación de las técnicas de control y verificación de los procesos constructivos de las Obras Nuevas a cargo del Supervisor Especializado, contribuyan a una eficaz transferencia de tecnología que beneficie a los estudiantes de los últimos ciclos de ingeniería de los centros de educación superior del Departamento de la Libertad, particularmente a los estudiantes próximos a egresar de las facultades de ingeniería civil, ingeniería geológica, ingeniería mecánica e ingeniería agrícola de la Universidad Nacional de Trujillo y de otros centros de estudios superiores del Departamento. Para el efecto el Supervisor Especializado organizará ciclos de prácticas tanto en obra como en gabinete con cabida para un mínimo 20 estudiantes por año, los cuales serán seleccionados por la Entidad entre los interesados que se ubiquen en el tercio superior dentro de los cuadros de méritos de las respectivas facultades.

Asimismo, el Supervisor Especializado en la conformación de su Equipo de Trabajo, contemplará la posibilidad de contratar a profesionales y técnicos del Departamento de la Libertad, para lo cual tomará en cuenta el principio que a igualdad de exigencia en preparación académica, especialización y experiencia, se dará preferencia a los profesionales y técnicos regionales.



ANEXO N° 15
FÓRMULA POLINÓMICA

Para los fines de aplicación del sistema de Reajuste de Precios durante la construcción de las Obras Nuevas, de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 1.25, 1.104 y 4.5 del Contrato de Concesión, se ha adoptado referencialmente el siguiente conjunto de Fórmulas Polinómicas (presupuesto de obras sin IGV).

1. Fórmula Polinómica N° 01 – PRESA PALO REDONDO

$$K = 0.083 \frac{J_r}{J_o} + 0.053 \frac{A_r}{A_o} + 0.054 \frac{C_r}{C_o} + 0.052 \frac{D_r}{D_o} + 0.234 \frac{MQN_r}{MQN_o} + 0.302 \frac{MQI_r}{MQI_o} + 0.222 \frac{GGU_r}{GGU_o}$$

Simbolo	Descripción	Índice INEI	Coefficiente	Aporte
J	MANO DE OBRA Mano de Obra y Leyes Sociales	047	0.083	100 %
A	ACERO CORRUGADO	003	0.053	100 %
C	CEMENTO PORTLAND TIPO I	021	0.054	100 %
D	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	030	0.052	100 %
MQN	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	048	0.234	100 %
MQI	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	049	0.302	100 %
GGU	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	039	0.222	100 %



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





2. Fórmula Polinómica N° 02 – TERCERA LINEA DE CRUCE RIO VIRU

$$K = 0.141 \frac{Jr}{Jo} + 0.061 \frac{Pr}{Po} + 0.168 \frac{Plr}{Plo} + 0.201 \frac{Dr}{Do} + 0.053 \frac{MQNr}{MQNo} + 0.146 \frac{MQIr}{MQIo} + 0.23 \frac{GGUr}{GGUo}$$

Símbolo	Descripción	Índice INEI	Coefficiente	Aporte
J	MANO DE OBRA Mano de Obra y Leyes Sociales	047	0.141	100 %
P	PINTURA LATEX	054	0.061	100 %
PI	PLANCHA DE ACERO LAC	056	0.168	100 %
D	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	030	0.201	100 %
MQN	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	048	0.053	100 %
MQI	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	049	0.146	100 %
GGU	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	039	0.230	100 %



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





3. Fórmula Polinómica N° 03 – CANAL MADRE MOCHE - CHICAMA - URRICAPE

$$K = 0.108 \frac{J_r}{J_o} + 0.070 \frac{A_r}{A_o} + 0.083 \frac{C_r}{C_o} + 0.059 \frac{D_r}{D_o} + 0.05 \frac{T_r}{T_o} + 0.134 \frac{MQN_r}{MQN_o} + 0.286 \frac{MQI_r}{MQI_o} + 0.21 \frac{GGU_r}{GGU_o}$$

Símbolo	Descripción	Índice INEI	Coefficiente	Aporte
J	MANO DE OBRA Mano de Obra y Leyes Sociales	047	0.108	100 %
A	ACERO CORRUGADO	003	0.070	100 %
C	CEMENTO PORTLAND TIPO I	021	0.083	100 %
D	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	030	0.059	100 %
T	TUBERIA DE PVC	072	0.050	100 %
MQN	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	048	0.134	100 %
MQI	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	049	0.286	100 %
GGU	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	039	0.210	100 %



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic

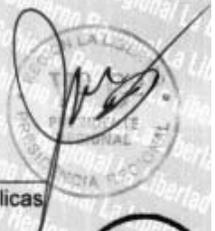




4. Fórmula Polinómica N° 04 – AUTOMATIZACION Y CONTROL

$$K = 0.171 \frac{J_r}{J_o} + 0.144 \frac{A_r}{A_o} + 0.444 \frac{D_r}{D_o} + 0.241 \frac{GGU_r}{GGU_o}$$

Símbolo	Descripción	Índice INEI	Coefficiente	Aporte
J	MANO DE OBRA Mano de Obra y Leyes Sociales	047	0.171	100 %
A	ALAMBRE Y CABLE TIPO TW Y THW	007	0.144	100 %
D	DÓLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	030	0.444	100 %
GGU	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	039	0.241	100 %



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





ANEXO N° 16

LINEAMIENTOS PARA LA VENTA DE LAS TIERRAS PENDIENTES DE SUBASTAR DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC

En las bases de las subastas públicas y en los contratos de compraventa mediante los cuales se transferirán las 26,500 hectáreas de tierras de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, en el marco de las subastas públicas que diseñará y conducirá PROINVERSIÓN por encargo del Gobierno Regional de La Libertad, se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Las bases de las subastas públicas diseñarán y promoverán la venta de tierras para uso agrícola con la utilización de métodos de riego presurizado para la optimización del uso del agua. Para tal efecto, los lotes a subastar tendrán una extensión a configurar en base a módulos no menores a 500 hectáreas, de manera tal que se generen economías a escala y unidades de producción de agricultura moderna, intensiva y con elevada capacidad de generación de empleo.
2. Se establecerá como requisito de precalificación que los postores sean personas jurídicas o personas naturales que acrediten tener un patrimonio mínimo o una capacidad de endeudamiento por un monto equivalente al precio base del lote por el que participa en la subasta; considerando para este efecto el propio patrimonio o capacidad de endeudamiento de la persona natural o de la persona jurídica o de los accionistas de ésta última.
3. El precio base de venta del lote respectivo será establecido mediante un estudio de mercado en la etapa previa a la subasta. El precio de adjudicación del lote será pagado al contado a más tardar en la fecha de cierre que se establezca en las bases de la subasta pública.
4. Los Contratos del Servicio de agua para riego que prestará el Concesionario de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic, se suscribirán simultáneamente con los respectivos contratos de compra venta de las tierras.
5. Para todos los efectos, el titular de la licencia de agua será el Concesionario. La suscripción del Contrato del Servicio, otorgará al nuevo usuario el derecho a un certificado nominativo a ser extendido por el titular de la licencia.
6. Los lotes se venderán con una dotación bruta de agua de 13,000 m³/hectárea/año, con una persistencia del 90 %, cuya entrega estará a cargo del Concesionario (en su calidad de operador de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic); debiendo el adquirente del lote pagar el monto establecido en el Contrato del Servicio por metro cúbico de agua entregada, en calidad de Tarifa.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





7. El adquirente del lote se obligará a ejecutar un programa para la incorporación de las tierras del lote adquirido al Servicio de Suministro de Agua que prestará el Concesionario, en un plazo máximo de cinco (5) años contados de la siguiente manera:

(i) A partir del inicio del Periodo de Operación de la Concesión, en caso que la compra del lote se haya producido antes de dicho inicio.

(ii) A partir de la fecha de suscripción del contrato de compraventa del lote, de adquirirse el lote después del inicio del Periodo de Operación de la Concesión.

Ello debe dar como resultado que el cien por ciento (100%) de las demandas de agua de riego contratadas para el lote, deba ser alcanzado al término del quinto año, a razón de veinte por ciento (20%) anual; por lo que, en consecuencia, el adquirente del lote asumirá gradualmente el pago de la totalidad Servicio contratado con el Concesionario, siguiendo la progresión antes señalada.

Esta disposición obligará al adquirente del lote, al pago progresivo del indicado Servicio, aun en el caso que no haya efectivizado total o parcialmente la incorporación de tierras que corresponda a cada uno de los cinco (5) años, o que en estricto no haya hecho uso del agua.

8. El incumplimiento del pago del servicio de acuerdo a lo establecido en los Contratos del Servicio, dará lugar a la revocación del certificado nominativo, sin perjuicio de la ejecución de las garantías y del inicio de las acciones legales correspondientes.

9. Con la finalidad de garantizar el honramiento de los pagos económicos establecidos en los Contratos del Servicio, el adquirente de tierras y suscriptor del referido contrato, se obligará a entregar a favor del Concesionario una carta fianza equivalente a un doceavo (1/12) del importe anual que deba pagar por el Servicio en función de la aplicación de la Tarifa al volumen anual de agua asignado al Lote y considerando la gradualidad del programa de incorporación al Servicio a que se hace referencia en los párrafos anteriores.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



ANEXO N° 17

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ASPECTOS GENERALES

Los presentes Términos de Referencia establecen las especificaciones generales de referencia y las especificaciones de obligatorio cumplimiento o parámetros de condición que servirán de pauta para la formulación de las Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas de los Postores en el marco del Concurso y, en general, para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario contenidas en el Contrato de Concesión.

Dichas especificaciones se formulan tomando como referencia los estudios existentes puestos a disposición de los Postores en la Sala de Datos del Proyecto, principalmente los Estudios de Factibilidad de la Tercera Etapa y los estudios de revisión, complementación, optimización, actualización de la ingeniería y costos que viene desarrollando el Asesor Técnico; así como los estudios de estructuración financiera del conjunto de obras de la Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic.

Tratándose de un concurso de proyectos integrales, cada Postor elaborará su propio proyecto de acuerdo con su propia evaluación y experiencia; sin embargo, en dicho desarrollo será obligatorio que se considere los parámetros de condición establecidos en los presentes Términos de Referencia y en los Estudios Existentes; teniendo en cuenta además, que ninguna adecuación que pueda proponer un determinado Postor, debe limitar los alcances o afectar los objetivos del Proyecto Chavimochic, descritos en los Estudios Existentes.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC

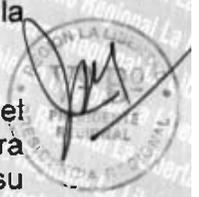
2.1 Breve descripción del Proyecto Chavimochic

El Proyecto Chavimochic es un proyecto de propósitos múltiples, basado en la derivación de parte de los caudales del río Santa para la incorporación de tierras nuevas y el mejoramiento del riego en los valles e intervalles de Chao, Virú, Moche y Chicama.

Complementariamente, el proyecto prevé la prestación del servicio de suministro de agua de uso poblacional para la ciudad de Trujillo y para la generación hidroeléctrica.

El esquema hidráulico integral del Proyecto Chavimochic, fue definido en el Estudio de Factibilidad elaborado en 1983 por la firma consultora Corporación Peruana de Ingeniería S.A. – CORPEI, previendo su

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





desarrollado en tres etapas, considerando la envergadura de las obras y la inversión requerida para su construcción.

La conducción del proyecto está a cargo del Proyecto Especial Chavimochic (PECH) que es un organismo dependiente del Gobierno Regional de La Libertad.

En mérito al convenio de asistencia técnica vigente con el Gobierno Regional de La Libertad, PROINVERSIÓN es la entidad encargada de diseñar y conducir el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic, en coordinación con el PECH y el Gobierno Regional de La Libertad.

2.2 Desarrollo del Proyecto Chavimochic por etapas

Las dos primeras etapas del proyecto, fueron ejecutadas mediante la modalidad de obra pública, entre los años 1986 y 2012. Las inversiones en dichas obras sumaron aproximadamente 960 millones de dólares a valores nominales. Las obras principales ejecutadas en dicho periodo son las siguientes:

Primera Etapa:

- Bocatoma Chavimochic, para una captación de hasta 105 m³/s.
- Canal de derivación desde la bocatoma hasta Palo Redondo, con una longitud de 25.6 km, con una capacidad máxima de 88 m³/s.
- Túnel intercuenas, con una longitud de 10 km y una capacidad máxima de 78 m³/s.
- Canal Madre Chao-Virú, con una longitud de 57.8 km y una capacidad de 78 a 66 m³/s.
- Minicentral hidroeléctrica de Virú, con una capacidad de 7.5 MW.
- Obras auxiliares diversas.

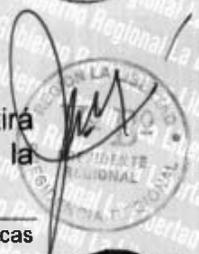
Segunda Etapa:

- Primera y segunda línea de Sifón Virú
- Canal Madre Virú-Moche, con una longitud de 66.04 km, para un caudal de 50 m³/s.
- Planta de tratamiento de agua potable para Trujillo, con capacidad de 1.25 m³/s.
- Obras auxiliares diversas.

Tercera Etapa:

La Tercera Etapa, cuya ejecución en el marco de la concesión permitirá completar el desarrollo integral del Proyecto Chavimochic, contempla la construcción de las siguientes obras e instalaciones:

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



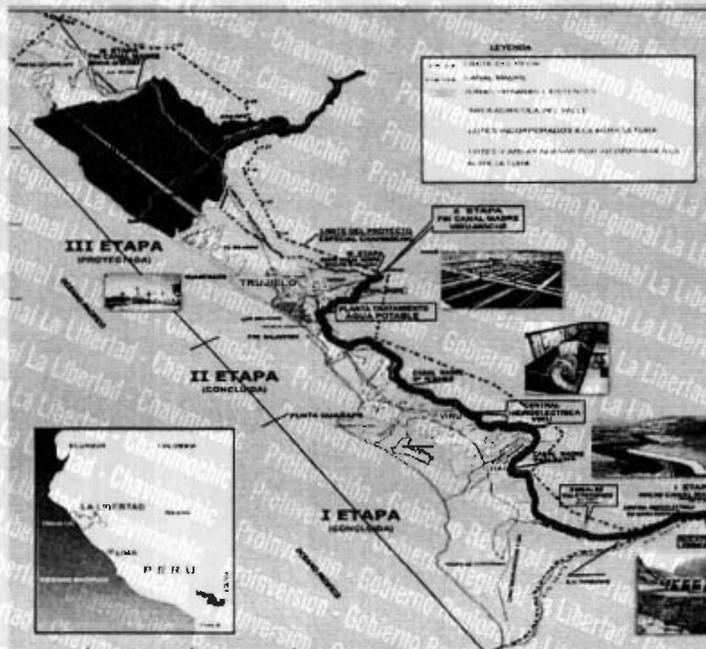
Handwritten signature





- Presa Palo Redondo, para un embalse con capacidad útil de 366 MMC y una altura de presa de 97.0 m.
- Tercera línea de Cruce del Río Virú, con un diámetro de 2.50 m y una capacidad de 16.55 m³/s.
- Canal Madre tramo Moche-Chicama-Urricape, con una longitud de 127.866 km y una capacidad variable de 37.5 a 5.5 m³/s.
- Sistema de conducción lateral para el sector Urricape por debajo del Canal Madre, mediante tuberías en una longitud de 18.26 km.
- Remodelación Integral del sistema de tomas del Canal Madre tramo Chao-Virú-Moche.
- Sistema de control medición y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic.

El esquema integral del proyecto incluyendo las obras de la Tercera Etapa, se ilustra en el siguiente gráfico:



2.3 Áreas agrícolas beneficiadas

La implementación de las dos primeras etapas del proyecto, ha permitido la incorporación de aproximadamente 18 mil hectáreas nuevas en los intervalles de Chao, Virú y Moche. Según información brindada por el PECH, las actividades productivas en dichas áreas han generado ingresos por exportaciones del orden de US\$ 400 millones en el año 2011.





Del mismo modo, el mejoramiento de riego y el incremento del área sembrada de 16 a 29 mil hectáreas en los valles de Chao, Virú y Moche, ha permitido el crecimiento del valor bruto de la producción agrícola en dichos valles de US\$ 45 a 78 millones anuales.

La ejecución de la Tercera Etapa del proyecto, permitirá ampliar la frontera agrícola incorporando alrededor de 63 mil hectáreas de tierras nuevas, lo cual implica multiplicar por 3.5 veces la superficie de tierras incorporadas en las dos primeras etapas. Así mismo, la Tercera Etapa permitirá mejorar el riego de otras 48 mil hectáreas en el valle de Chicama, lo que a su vez significa multiplicar por 1.6 veces las áreas con riego mejorado en los denominados valles viejos del proyecto.

3. OBJETO

Es objeto de la concesión que el Concesionario se encargue de las siguientes obligaciones: a) construcción de las Obras Nuevas que corresponden a la Tercera Etapa del proyecto Chavimochic; b) operación y mantenimiento de las Obras Nuevas y de las Obras Existentes; y c) prestación del servicio de suministro de agua a los usuarios del proyecto.

Tales obligaciones se ejecutarán conforme a los lineamientos contenidos en los presentes Términos de Referencia, considerando para tal efecto la delimitación de dos Fases de realización paralela, cuya descripción se detalla a continuación:

En la Primera Fase:

- Diseño y construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase conformadas por la Presa Palo Redondo y sus obras auxiliares, y del primer tramo del Canal Madre Tramo Moche-Chicama-Urricape. Las inversiones en las obras de la Primera Fase se financian íntegramente con el Cofinanciamiento del Estado.
- En el Periodo de Operación, comprende las actividades de operación y mantenimiento de las indicadas Obras Nuevas de la Primera Fase.

En la Segunda Fase:

- Diseño y construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase conformadas por: i) la Tercera línea de cruce del Río Virú; ii) el tramo principal de las obras de la prolongación del Canal Madre Tramo Moche-Chicama-Urricape; iii) el sistema de conducción lateral para el sector Urricape por debajo del Canal Madre; iv) la remodelación integral del sistema de tomas del Canal Madre tramo Chao-Virú-Moche; y v) la instalación del sistema de control, medición y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





Proyecto Chavimochic. Las inversiones en las obras de la Segunda Fase serán financiadas íntegramente con el aporte del Concesionario.

- Actividades de operación y mantenimiento de las indicadas Obras Nuevas de la Segunda Fase;
- Operación y mantenimiento de las Obras Mayores de Infraestructura Hidráulica, construidas como parte de la Primera y Segunda Etapa del proyecto; con excepción del sistema de conducción secundaria, conformado por los canales laterales del Proyecto, actualmente operados por las respectivas juntas de usuarios.
- Prestación del servicio de suministro de agua de riego desde el Canal Madre a los diferentes tipos de usuarios agrícolas del Proyecto, según se detalla en los presentes Términos de Referencia.
- Prestación del servicio de suministro de agua de uso poblacional a la planta de tratamiento de agua potable de propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, para el abastecimiento de la ciudad de Trujillo.
- Entrega de agua en bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución a través de tomas comunes a las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, de acuerdo con el volumen anual, puntos y régimen de entrega determinados por el Proyecto Especial Chavimochic en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, salvo la atención directa, a través de tomas específicas, a usuarios individuales de estos valles desde el Canal Madre, en cuyos casos el Concesionario y tales usuarios suscribirán los contratos de servicio respectivos.
- Prestación del servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica a las centrales hidroeléctricas: de Virú (en actual operación), de Cola del embalse Palo Redondo, y de Pie de Presa (cuando inicien su operación), considerando que este servicio, en todos los casos, estará subordinado al régimen de despacho de agua para fines poblacionales y de riego.

El régimen de despacho de agua que se defina para cumplir con los compromisos aludidos considerará el siguiente orden de prelación: a) Cobertura de la demanda poblacional; b) Cobertura de la demanda de uso agrícola, c) Cobertura de las demandas de uso hidroeléctrico.

4. PLAZOS Y PERIODOS DE LA CONCESIÓN

Para los fines de la presente Concesión se ha adoptado un plazo de vigencia de hasta veinticinco (25) años, considerando los periodos que se describen en la Cláusula 3 del Contrato con las siguientes precisiones:

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





4.1 Periodo Inicial

Es el periodo que comprende desde la fecha de suscripción del Contrato y el día anterior a la fecha de inicio del Periodo de constructivo.

Durante el Periodo Inicial, que se podrá extender durante los primeros 12 meses contados desde la suscripción del Contrato, el Concesionario deberá cumplir con realizar las siguientes actividades:

- a) Elaboración de los Expedientes Técnicos N° 1A, 1 y 2;
- b) Recepción del control del proyecto, en el marco de lo que se establecerá en el Contrato;
- c) Diseño y construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase;
- d) Obtención de autorizaciones ambientales y del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA); y
- e) Cierre financiero.

En caso que el cumplimiento de las actividades descritas en los literales a), b), d) y e) demande al Concesionario un plazo menor al establecido como límite para el Periodo Inicial, se podrá solicitar al Concedente dar por concluido el Periodo Inicial y continuar con el Periodo de Construcción, ejecutando la parte principal de las Obras Nuevas materia del Contrato de Concesión.

La ejecución de las obras indicadas en el literal c) de acuerdo con el Expediente Técnico 1A, serán financiadas con los fondos del Cofinanciamiento disponibles en el Fideicomiso durante el Periodo Inicial.

La composición de las Obras Iniciales de la Primera Fase se muestra en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia.

Las Obras Iniciales de la Primera Fase, que no sean concluidas durante el Periodo Inicial deberán concluirse dentro del primer año del Periodo de Construcción.

El Periodo Inicial podrá extenderse en caso que: a) por acuerdo de partes se prorrogue el plazo para el cierre financiero, o b) por la no obtención oportuna del CIRA o de las certificaciones ambientales, por causas no imputables al Concesionario.

4.2 Periodo de Construcción

Es el periodo de hasta cuatro (4) años contados desde la fecha de inicio del Periodo de Construcción y la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha de las Obras Nuevas construidas. En este periodo se ejecutarán las

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





Obras Nuevas descritas en los Expedientes Técnicos N° 1 y N° 2 y el saldo de las obras del Expediente Técnico N° 1A, si fuera el caso. La ejecución de tales obras se llevará a cabo de acuerdo con la secuencia establecida en los presentes Términos de Referencia y en el Plan General de Trabajo que establezca el Adjudicatario.

4.3 Periodo Post Constructivo

Es la fase inicial del Periodo de Operación que comprende los cinco (5) años siguientes a la fecha de expedición del Certificado de Puesta en Marcha de las Obras Nuevas construidas. Durante este periodo se mantendrá vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el mismo monto del Periodo de Construcción.

4.4 Periodo de Operación

Se extenderá desde el día siguiente a la expedición del Certificado de Puesta en Marcha de las Obras Nuevas hasta la extinción del plazo de concesión por un periodo de veinte (20) años. Durante este periodo el Concesionario llevará a cabo las actividades de operación y mantenimiento de las Obras y prestará el Servicio a los Usuarios del Servicio y atenderá el Suministro en Bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su distribución a las Juntas de Usuarios.

5. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC

Las obras hidráulicas y las tierras del proyecto se ubican en la franja costera del departamento de La Libertad a lo largo de unos 280 km, desde la margen derecha del río Santa por el Sur, hasta las proximidades de la ciudad de San Pedro de Lloc por el Norte.

Las provincias en las que se encuentran ubicadas las áreas de riego a beneficiar con el Proyecto Chavimochic son las de Virú, Trujillo y Ascope.

Por otra parte, la cuenca del río Santa, que abastece de los recursos hídricos necesarios para la implementación del Proyecto Chavimochic, se encuentra mayoritariamente ubicada en el departamento de Ancash, correspondiendo un 20% de su área al departamento de La Libertad.

El emplazamiento de la Presa Palo Redondo proyectada, se encuentra en la provincia de Virú, a 18km en dirección Este del punto de referencia ubicado en el Kilómetro 495 de la Carretera Panamericana Norte; mientras que el trazo de las obras del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape, se extiende de Sur a Norte en las provincias de Trujillo y Ascope, desde el cruce con el río Moche hasta las pampas de Urricape situadas al Norte del Valle de Chicama, cubriendo una distancia de 127.866 Km.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



Handwritten mark



El trazo de la mayor parte de la conducción se extiende en paralelo a la carretera Panamericana Norte, a la que atraviesa en tres puntos; existiendo, además, otras carreteras transversales que partiendo de la Panamericana son atravesadas por la conducción. Algunas de éstas son asfaltadas como las vías a Otuzco, Roma y Casagrande.

5.1 Ubicación

Las coordenadas de los límites principales del Proyecto, son las siguientes:

Extremo Sur: 798048 E/ 9042107 S
759222 E/ 9008000 S

Extremo Norte: 675200 E/ 9175800 S
665456 E/ 9163769 S

Datum: PSAD 56
Zona: 17 Sur

5.2 Hidrografía y Clima

5.2.1 Cuencas Hidrográficas

En el Proyecto se involucran cinco cuencas: Santa, Chao, Virú, Moche y Chicama cuyas características se describen a continuación:

a) Cuenca del Río Santa

La cuenca del río Santa es una de las mayores de la costa peruana. Nace en la laguna Conococha a 4,400 msnm y discurre en dirección SE-NO hasta la confluencia con el río Tablachaca, a partir de la cual cambia su dirección hacia el oeste para desembocar en el Océano Pacífico. El área de la cuenca es de 11,000 km² hasta la ubicación de la bocatoma Chavimochic, y 12,200 km² hasta su desembocadura al Océano Pacífico.

El valle del río Santa, en su sector medio, se denomina Callejón de Huaylas. El valle limita en su margen derecha con la Cordillera Blanca, de donde provienen prácticamente todos los afluentes que contribuyen a formar la escorrentía del río, y por la margen izquierda con la Cordillera Negra, que contribuye poco a la escorrentía de la cuenca.

El Callejón de Huaylas termina en un cañón profundo y estrecho denominado Cañón del Pato, constituido geológicamente por rocas pizarrosas graníticas. La Cordillera Blanca es un macizo rocoso con una longitud de 180 km que contiene los picos más altos del Perú.





Sus deshielos contribuyen a regular los caudales del río Santa, provocando que en época de estiaje, sea uno de los pocos ríos de la costa con un caudal significativo. Por otro lado, la presencia de lagunas y la actividad sísmica de la región, constituyen un peligro potencial de aluviones sobre las poblaciones del callejón de Huaylas, tal como el de Yungay ocurrido en el año 1970.

En esta cuenca se encuentra ubicada la Bocatoma Chavimochic (a 420msnm) y la proyectada Presa Palo Redondo (a 250msnm).

b) Cuencas bajas de los ríos Chao, Virú, Moche y Chicama

El área beneficiada por el Proyecto se encuentra ubicada en las partes bajas de las cuencas de los ríos Chao, Virú, Moche y Chicama, entre los 300msnm y el nivel del mar.

De acuerdo a la clasificación de Thornthwaite el clima de las cuencas bajas de estos ríos es árido a semiseco, con escasa o nula precipitación, temperatura templada y humedad media. Sin embargo, no pueden descartarse eventos extraordinarios con grandes precipitaciones que provocarían caudales significativos de avenida, cuando suceden los eventos ENSO (Fenómeno El Niño), que tienen recurrencia variable. Los de mayor envergadura del Siglo XX, fueron los ocurridos en 1925, 1983 y 1998.

5.2.2 Condiciones climáticas

a) Precipitación Anual

Se aprecia que las eventuales lluvias que ocurren todos los años en las partes bajas de las cuencas, con un total anual de hasta 50mm, son precipitaciones que se presentan en los meses de Junio a Setiembre, las que se originan mayormente por las nieblas provenientes desde el litoral.

b) Temperatura del aire

Las variaciones diarias de temperatura no sobrepasan en promedio los 15°C en cualquier época del año. En verano se han registrado temperaturas máximas de 32 °C, y en invierno temperaturas mínimas de 14°C.

c) Humedad Relativa

En la zona de costa, la humedad relativa es mayor en los meses de invierno pudiendo llegar hasta 98%. En verano baja hasta 75% en promedio, mientras que en las áreas de riego alcanza valores de 50% en el día.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





d) Vientos

La velocidad media mensual máxima alcanza los 8 km/h, y la velocidad máxima instantánea los 29 km/h, siendo la dirección predominante Sur-Oeste, es decir vientos provenientes del mar.

e) Evaporación

De acuerdo a los registros de la estación evaporimétrica de la ex cooperativa Casagrande, la evaporación anual promedio es del orden de 1,700 mm, siendo mayor la evaporación en los meses de verano debido a la mayor temperatura, y menor en los meses de invierno.

5.3 Geomorfología

5.3.1 Cuenca y zona de embalse de Palo Redondo

El rasgo geomorfológico dominante de la cuenca de la quebrada Palo Redondo está dado por la gran erosión que se observa a lo largo de 15 km comprendidos entre las nacientes de la quebrada Chugurball (3,800 msnm) y la confluencia de las quebradas del Pollito y Las Cortaderas (1,400 msnm); los 2,400 m de desnivel da una pendiente de 9%.

A partir de la confluencia indicada, y la desembocadura de la quebrada Palo Redondo, en el río Santa, que está a 200 msnm (1,200 m de desnivel), ésta presenta un lecho más amplio con un recorrido de 27 km y una pendiente de 2%.

La formación de la parte encañonada es el resultado de levantamientos epigénicos recientes que han modificado el nivel de base general del área. El paisaje morfológico muestra un rejuvenecimiento como resultado del trabajo que afecta a las rocas volcánicas e intrusivas que se encuentran en el tramo superior. Esta erosión corresponde al "estadio de erosión cañón" que originó profundos cañones tanto en la "Superficie Puna" como en el "estadio de erosión valle". Este segundo estadio corresponde al tramo inferior de la cuenca donde el valle es más amplio, con moderadas pendientes de erosión.

La geología de la cerrada se caracteriza por la presencia de las siguientes formaciones:

- Formación Chicama: Compuesta por lutitas y areniscas que cubren el flanco derecho de la quebrada Palo Redondo, pasando en parte hacia su flanco izquierdo.
- Formación Casma: Compuesta por andesitas, se extienden desde el flanco izquierdo de la quebrada Palo Redondo al sur del eje de la presa.





- Depósitos Cuaternarios: Están formados por bloques, gravas y arenas, que ocupan el fondo de la quebrada en la zona del cauce.

En la campaña de 2009, se ejecutó un sondeo inclinado que atravesó la zona del eje de presa donde se suponía la existencia de una falla tectónica, demostrándose que la denominada falla, en realidad no lo era, siendo en realidad un contacto discordante entre distintas formaciones. Por ello, la falla de Palo Redondo pasó a denominarse "Contacto Palo Redondo".

El sistema de drenaje de la cuenca es detrítico, distinguiéndose en algunos sectores el tipo radial; sus aguas discurren al río Santa que es el principal colector de la región.

Por sus características topográficas (amplitud y pendiente), esta área constituye una zona de deposición de material grueso proveniente de las partes altas de la cuenca.

El área de la presa Palo Redondo se encuentra en la parte baja de la quebrada del mismo nombre, más abajo de las desembocaduras de sus mayores afluentes. Para efectos del estudio se ha considerado un área que cubre desde 400 m aguas abajo hasta 400 m aguas arriba del eje proyectado.

La zona del valle donde se ha previsto ubicar las obras de cierre presenta un relieve casi uniforme. El estribo izquierdo descansará sobre una ladera con 45° de inclinación, el cuerpo principal de la presa ocupará el fondo del valle que tiene 500 m de ancho, y el estribo izquierdo se apoyará sobre una loma que desciende con 25° hasta la cota 300 msnm, y con 35° hasta el fondo de la quebrada.

5.3.2 Trazo del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape

El Canal Madre en su Tercera Etapa tiene una longitud de 127.866 km. El primer segmento de la conducción, de unos 60 km de longitud, comprendido entre el río Moche y el flanco Sur del Valle Chicama, se desarrolla bajo terrazas aluviales alternadas con formaciones rocosas. Las terrazas aluviales son de naturaleza desértica y de topografía llana ondulada, cortadas por cauces de escurrimiento eventual a los que deberá atravesar la conducción.

En el tramo, entre la progresivas km 84+726 al km 96+658 aproximadamente, el canal seguirá por terrenos de cultivo (caña de azúcar y luego algodón) pasando luego un tramo de bosque espinoso y pastos, todos dentro de las terrazas aluviales del Valle Chicama, con suelos limo arenosos de relieve sensiblemente plano, los que representan condiciones apropiadas para la construcción del canal, sin



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





embargo, en el tramo antes mencionado (cultivos de caña de azúcar) donde los riegos son más intensos pueden presentar puntos donde el nivel freático estará cerca de la superficie del terreno; tanto en la zona cultivada como en la boscosa presenta una capa orgánica con espesor promedio de 0.5 metros.

Los tramos rocosos son de topografía accidentada, conformados por cerros y espolones rocosos que constituyen los contrafuertes de la Cordillera Occidental de los Andes. La conducción atravesará esta formación mediante el túnel Galindo (2.67 km), Túnel Cabra (6.94 km) y Túnel Campana (Alternativa "C" - 2.6 km), que hacen un total de 12.21 km de longitud total aproximadamente.

El trazo sale del valle Chicama y luego atraviesa la quebrada Mocán, éste presenta cauce ancho y de escasa profundidad, en este punto la ruta del canal ingresa a la zona desértica, donde al igual que en el Valle Chicama se atravesará terrenos de materiales sueltos, pues no se presenta ningún tramo de roca.

En el tramo de recorrido por la zona desértica, entre las progresivas km 96+080 y km 127.866, el terreno presenta relieve bastante ondulado, producto de la acción de los escurrimientos de agua sobre materiales susceptibles de erosión, transporte y sedimentación, combinados con la acción eólica, lo que ha dado origen incluso a la formación de amplias depresiones. En esta zona la ruta del canal sigue un trazado sinuoso y con alternancia de cortes y rellenos.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS EXISTENTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA

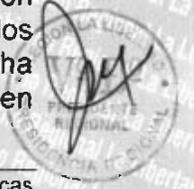
La descripción detallada de las obras de infraestructura hidráulica mayor construidas como parte de la Primera y Segunda Etapa del Proyecto Chavimochic puede encontrarse en los estudios de preinversión y memorias después de construido de los Estudios Existentes.

En el Anexo 1 del Contrato se presenta una reseña referencial de tales obras.

7. DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El presente numeral tiene como objetivo proveer información básica acerca de las obligaciones del Concesionario respecto a la construcción de las Obras Nuevas, las actividades de operación y mantenimiento y la prestación del Servicio. Esta información en sus aspectos esenciales incluyendo los denominados Parámetros de Condición, es de cumplimiento obligatorio, y ha sido seleccionada sobre la base de los estudios existentes y disponibles en la Sala de Datos del Proyecto Chavimochic.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





El Postor desarrollará el proyecto, de acuerdo con su propia evaluación y experiencia, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia. Los ajustes, cambios y cualquier otra modificación de los parámetros y características que conduzcan a limitar los objetivos y alcances del Proyecto Chavimochic, serán considerados como causal de no aprobación de la Propuesta Técnica que los contenga.

Para los fines de la organización de la construcción y administración de las actividades de operación y mantenimiento, las obligaciones del Concesionario han sido desagregadas en una Primera Fase y en una Segunda Fase, debidamente diferenciadas: por su propósito, condiciones contractuales de ejecución y por sus fuentes de financiamiento.

Se ha previsto que el plazo de ejecución de las Obras Nuevas será como máximo de 54 meses, pudiendo el Concesionario tomar medidas para la optimización de este plazo, a fin de adelantar el inicio del Periodo de operación.

La descripción preliminar de las obras y actividades del Concesionario durante el plazo de la Concesión, es como sigue:

7.1 Actividades de la Primera Fase:

Corresponden al diseño y construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase conformadas por la Presa Palo Redondo y sus obras auxiliares, así como la construcción del tramo inicial del Canal Madre Moche – Chicama – Urricape en una longitud de 1.5 km. Asimismo, en el Periodo de Operación corresponden a las actividades de operación y mantenimiento de las indicadas Obras Nuevas de la Primera Fase.

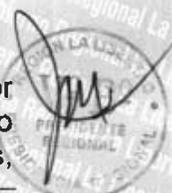
7.1.1 Actividades Constructivas

La descripción de las características principales de las Obras Nuevas de la Primera Fase se presenta a continuación:

a) Presa y Embalse de Palo Redondo

En la concepción técnica del Proyecto Chavimochic se ha previsto la construcción de la Presa Palo Redondo con la finalidad de regular las aguas captadas del río Santa y posibilitar la atención garantizada de las demandas proyectadas en el pleno desarrollo del proyecto, a lo largo de todo el año.

De acuerdo con el Estudio de Factibilidad y los estudios del Asesor Técnico, se trata de crear un embalse en la quebrada de Palo Redondo, mediante la construcción de una presa de materiales sueltos,



Handwritten signature



zonificados, con una pantalla de concreto en el talud de aguas arriba, tipo CFRD.

Respetando la tipología indicada y la ubicación del eje descrito en los Estudios Existentes y demás Parámetros de Condición, el Postor puede elegir las condiciones de diseño que considere más convenientes para la construcción de la presa Palo Redondo, siempre y cuando las soluciones que adopte garanticen las prestaciones hidráulicas, las condiciones de operatividad, las condiciones de seguridad y la vida útil previstas en los diseños originales de la presa.

Asimismo, el Postor deberá considerar las condiciones de diseño más convenientes, para el tratamiento del denominado Dique Natural, las mismas que están relacionadas con las condiciones de diseño de la Presa Palo Redondo, a fin de evitar pérdidas del recurso hídrico por filtraciones y/o inestabilidad del dique por erosión o tubificación.

En el conjunto de obras auxiliares de la Presa Palo Redondo, el Postor deberá considerar las condiciones de diseño más convenientes, para la construcción del aliviadero de demasías, tomando en cuenta los caudales de diseño tanto para una avenida milenaria (AM) como para una avenida máxima probable (AMP) en el cauce de la quebrada Palo Redondo.

Asimismo, entre otros, el Postor deberá considerar las condiciones de diseño más convenientes, para la construcción de la obra de toma, con las dimensiones suficientes que permitan atender las exigencias máximas del Plan de Suministro a los Usuarios del Proyecto Chavimochic. Asimismo, considerará las obras de conexión con la casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica de Pie de Presa y la obra de entrada del túnel de conexión.

El Postor también deberá considerar las condiciones de diseño más convenientes, para la construcción del túnel de restitución y de las obras de entrega correspondiente.

En tal contexto, los indicadores principales de la Presa Palo Redondo serán los siguientes:

Presa:

- Tipo : CFRD
- Altura : 97.00 m, libre del estrato de material aluvial de la quebrada.
- Tratamiento de Consolidación : Obligatorio.
- Tratamiento de Impermeabilización : Obligatorio.





Digue Natural:

Tratamiento de Impermeabilización : Obligatorio
 Tratamiento de Estabilización : Obligatorio

Aliviadero:

Tipo : Opcional

Embalse:

Volumen Útil : 366 MMC
 Volumen Muerto : 35 MMC

El eje de la presa estará situado en el emplazamiento de los flancos de la quebrada Palo Redondo, aguas arriba del centro poblado de Tanguche.

La composición de las obras auxiliares, instalaciones y equipamiento ligados al represamiento de Palo Redondo, comprende: caminos de acceso, aliviadero, estructura de toma, estructura de descarga de fondo, descarga mínima ambiental, instalaciones hidromecánicas, instrumentación de seguridad y sistema de control, medición y automatización, entre otros componentes descritos en los Estudios Existentes.

Será obligatorio que los diseños y el planeamiento de construcción de la presa Palo Redondo y de sus obras auxiliares, consideren que el proceso constructivo se desarrollará en dos etapas, de modo que la primera etapa pueda entrar en operación mientras se construye la segunda. De esta manera, se espera que la presa Palo Redondo inicie su llenado con miras a una operación parcial, en un plazo referencial de 30 meses, desde el inicio de las actividades de construcción.

Asimismo, el Postor deberá prever en los diseños y en el planeamiento de construcción de la presa Palo Redondo, la construcción y el equipamiento del conducto de empalme con la casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica de Pie de Presa, incluida la válvula esférica y respetando las especificaciones del blindaje necesarias para la operación de dicha central, en las condiciones de máxima carga hidrostática.

De igual modo, con el objeto de mejorar la calidad del agua que ingrese a la Presa Palo Redondo, el Concesionario deberá implementar un sistema de decantación de finos en suspensión mediante la aplicación de polímeros, en el tramo previo al desarenador. Este sistema tendrá los alcances y previsiones contemplados para tal objeto en el Estudio de Factibilidad de la Tercera Etapa. Las responsabilidades del Concesionario respecto a los resultados de la operación de este sistema y su conexión con el control de la calidad del agua a

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





suministrar a los Usuarios del Proyecto Chavimochic, se describen en el Numeral 2.2 del Anexo 2.

b) Tramo Inicial del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape

Dentro de las actividades correspondientes a la Primera Fase, se ha previsto el diseño y la construcción de un tramo inicial del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape de 1.5 km de longitud y 37.5 m³ de capacidad, a partir de la progresiva final del Canal Madre Chao-Virú-Moche.

La información referencial sobre las obras a construir en el tramo inicial del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape, incluyendo obras de empalme, canales abiertos, canales cubiertos, tuberías de conducción, túneles, obras de arte y tomas previstas a lo largo del trazo, se puede ver en los Estudios Existentes.

7.1.2 Actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Primera Fase

Además de construir las Obras Nuevas, el Concesionario tendrá la obligación de operarlas de modo que cumplan con los objetivos para los que fueron construidas y aquellos inherentes al Servicio, y mantenerlas, de modo que la operatividad del sistema en su conjunto quede garantizada.

Las actividades de mantenimiento de las Obras Nuevas de la Primera Fase comprenden el mantenimiento preventivo, el mantenimiento rutinario y el mantenimiento de emergencia o correctivo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

El Concesionario considerará la elaboración de los respectivos manuales de operación y mantenimiento correspondiente a las Obras Nuevas de la Primera Fase como parte del manual del sistema en su conjunto.

7.2 Actividades de la Segunda Fase

Corresponde al diseño, construcción y actividades de operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, además de las actividades de operación y mantenimiento de las Obras Existentes, la prestación del Servicio y la entrega del Suministro en Bloque.

Entre las Obras Nuevas de la Segunda Fase se considera el diseño, construcción y equipamiento de las siguientes obras:



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





a) Tramo principal del Canal Moche-Chicama-Urricape

En lo que respecta a las Obras Nuevas de la Segunda Fase, el presente acápite tiene como objetivo proveer información del tramo principal del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape a construirse a partir de la progresiva final del tramo inicial del referido Canal Madre en el valle de Moche, hasta su progresiva final en las Pampas de Urricape, con una longitud de 126.366 km y una capacidad variable de 37.5 a 5.5 m3/s, incluyendo obras de empalme, canales abiertos, canales cubiertos, tuberías de conducción, túneles, obras de arte y tomas a lo largo del trazo.

En los Estudios Existentes se puede acceder a las características y especificaciones de la alternativa seleccionada del trazo, sobre cuya referencia el Concesionario podrá realizar modificaciones que no comprometan ni limiten los objetivos y alcances esperados de las obras, así como su calidad y vida útil.

b) Tercera línea de cruce del río Virú

Es una estructura hidráulica diseñada para cruzar el río Virú y esta conformada por una tubería de acero ASTM 36 de 1/2" y 5/8", con un diámetro de 2.5 m y una capacidad de 16.55 m3/s.

Esta línea de cruce tiene una conformación y diseños similares a la de la primera línea construida en el año 1994 y a la segunda construida en el año 2011, que se encuentran en actual operación; debiendo instalarse en la posición y bajo las especificaciones contenidas en los Estudios Existentes.

c) Sistema de conducción lateral para las tierras de Urricape por debajo del Canal Madre

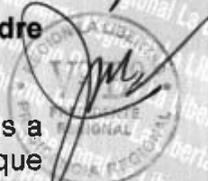
Es un sistema de conducción lateral para el sector Urricape por debajo del Canal Madre, mediante tuberías en una longitud de 18,26 km. La conducción se conecta con el Canal Madre Moche-Chicama-Urricape mediante dos tomas.

Este sistema de acuerdo a lo descrito en los Estudios Existentes, deberá servir para la entrega de agua presurizada a 10,000 hectáreas de tierras de las Pampas de Urricape que se ubican por debajo de la margen izquierda del Canal Madre.

d) Remodelación del sistema de tomas a lo largo del Canal Madre Chao-Virú-Moche de la primera y segunda etapa del Proyecto

La remodelación del este conjunto de tomas tiene por fin adecuarlas a un sistema único de tomas a lo largo de todo el Canal Madre que

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





operará bajo el comando del sistema integrado de control, medición y automatización.

Mayor información sobre los diseños referenciales, condiciones de construcción y demás especificaciones para la remodelación de las tomas se puede ver en los Estudios Existentes.

e) Instalación del sistema de control, medición y automatización con cobertura integral para toda la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto.

Los diseños y especificadores referenciales del sistema de control, medición y automatización están contenidos en los Estudios Existentes.

Este sistema deberá comprender la integración y centralización de todos los recursos de comando, control e información del Proyecto, de modo que las variables sujetas a control (caudales, presiones, niveles, calidad del agua, entre otros) del conjunto de obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic, puedan controlarse y regularse actuando en los elementos conformantes del sistema (instrumentación de control, válvulas, compuertas, hidrantes, reguladores del tirante a lo largo del canal, entre otros) a partir de un único punto denominado centro de control y despacho que se ubicará en la ciudad de Trujillo.

El sistema descrito estará asociado al monitoreo de la fuente hídrica y al control de los dispositivos de captación, regulación, conducción y distribución del recurso hídrico, desarrollado desde el río Santa hasta el desagüe final del Canal Madre.

- El ámbito de operación de este sistema son todos los componentes del Proyecto Especial Chavimochic, sin limitarse a lo que se indica:
 - En el río Santa (disponibilidad hídrica, calidad del agua)
 - En la bocatoma (accionamientos y mediciones)
 - En el desarenador (accionamientos, calidad del agua)
 - En la presa Palo Redondo (accionamientos, niveles, volumen, ingreso, descarga, indicadores de la instrumentación de la presa)
 - En el Canal Madre (caudales y calidad del agua en puntos de control)
 - En el sistema de tomas del Canal Madre (accionamiento, medición y registro)



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





- Las líneas de cruce del río Virú (accionamiento, control de operaciones, medición)
- El sistema tiene especial relevancia para los controles y mediciones ligadas a la prestación del Servicio y al Suministro en Bloque, dado que debe asegurar condiciones para el accionamiento de las tomas, medición de caudales, registros acumulativos y facturación del Servicio, además de controlar el Suministro en Bloque en sus respectivos puntos de entrega, entre otras prestaciones.
- El sistema debe considerar una sala de control principal localizada en la ciudad de Trujillo y una sala de control redundante ubicada en el centro operativo San José – Virú. El sistema debe considerar la arquitectura física de las salas de control; el suministro del hardware; el suministro y configuración del software y aplicaciones necesarias para la buena marcha del sistema; suministro de licencias y configuración del software scada de tal forma que sea escalable, portable y basado en estándares abiertos, y con la capacidad de interactuar con diferentes arquitecturas; diseño y suministro de la arquitectura de telecomunicaciones de todo el sistema; diseño y suministro de la arquitectura de automatización y control local de los centros de control principal y redundante. Se considera también el software y hardware del video wall.
- El sistema también considera la arquitectura física de las casetas de control en las tomas de agua; la arquitectura del hardware y software; suministro eléctrico; tablero rectificador; configuración del software scada.
- Incluye, además una arquitectura de comunicaciones basada fundamentalmente en el empleo de la fibra óptica con redundancia referencial en el sistema de microondas tipo WIMAX, u otras con equivalentes prestaciones, conforme a la siguiente configuración:
 - Las comunicaciones del Linnimetro al centro de control principal (CCP) serán vía satélite,
 - de Bocatoma al CCP será vía fibra óptica con redundancia vía satélite,
 - de Desarenador al CCP por fibra óptica con redundancia vía satélite,
 - de la Presa Palo Redondo al CCP será vía fibra óptica con redundancia vía satélite y
 - las 145 tomas referenciales del Canal Madre, serán controladas remotamente vía fibra óptica y sistema de comunicación del tipo radio Wimax u otra con equivalentes prestaciones para la redundancia, con disponibilidades de comunicación superiores a 99.95%.





- Se considera también sistemas de alerta temprana para prevenir avenidas extraordinarias en el río Santa y para la protección de 14 centros poblados ubicados en el área de influencia de la Presa Palo redondo.

Este sistema incluye la electrificación total del sistema de tomas y demás componentes del sistema, tanto de la red primaria como de la red secundaria.

7.2.1 Operación y mantenimiento de las Obras Nuevas de la Segunda Fase y de las Obras Existentes

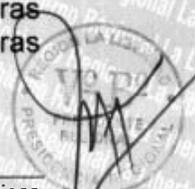
Además de construir las Obras Nuevas de la Segunda Fase, el Concesionario tendrá la obligación de operarlas de modo que cumplan con los objetivos para los que fueron construidas en coordinación operativa con las Obras Nuevas de la Primera Fase y las Obras Existentes. De igual modo, será su obligación dar mantenimiento a dichas obras en conjunto con las Obras Existentes, de modo que la operatividad del sistema quede garantizada para los fines de la prestación del Servicio y Suministro en Bloque, a todos los Usuarios del Proyecto Chavimochic.

Las actividades de mantenimiento de las Obras Nuevas comprenden el mantenimiento preventivo, el mantenimiento rutinario y el mantenimiento de emergencia o correctivo, de acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Concesión.

Para el caso de las Obras Existentes, el Concesionario será responsable de ejecutar, bajo su responsabilidad y costo, el mantenimiento preventivo y el mantenimiento rutinario de la infraestructura e instalaciones, de acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Concesión y en el respectivo Manual de Operación y Mantenimiento.

De ser el caso, el Concesionario también será responsable del mantenimiento de emergencia o correctivo de dichas obras, pero la cobertura económica de su intervención se limitará al monto de las pólizas de seguros respectivas, salvo los casos excepcionales que se prevean en el Contrato.

El Concesionario elaborará los manuales de operación y mantenimiento respectivos, en los cuales se comprenderán las Obras Nuevas de la Segunda Fase, actuando en conjunto con las Obras Nuevas de la Primera Fase y con las Obras Existentes.



2



7.2.2 Prestación del Servicio de Suministro de Agua y Suministro en Bloque a los Usuarios del Proyecto Chavimochic

La prestación del Servicio se sustenta en el análisis de disponibilidad de recursos hídricos, balance hídrico y programa de despacho de agua a los usuarios del Proyecto Chavimochic, en correspondencia con lo establecido en los respectivos Contratos del Servicio.

El Concesionario está obligado a prestar el Servicio a los diferentes tipos de Usuarios del Servicio. También estará obligado a cumplir con el Suministro en Bloque al Proyecto Especial Chavimochic para su entrega a las Juntas de Usuarios de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama que reciben sus dotaciones a partir de tomas comunes.

De acuerdo con las características de los diferentes tipos de usuarios se ha previsto que el Concesionario suscribirá los siguientes tipos de contrato:

a) El Concesionario suscribirá Contratos del Servicio con los siguientes tipos de usuarios:

- Usuarios de los intervalles adquirentes de tierras subastadas por el Proyecto.
- Usuarios de los valles viejos, que por la magnitud de la superficie de riego a su cargo, deben hacer uso de tomas específicas desde el Canal Madre.
- Proyecto Especial Chavimochic en relación con las dotaciones destinadas a la planta de tratamiento de agua potable de Trujillo.
- Proyecto Especial Chavimochic en relación con las dotaciones que corresponden a la central hidroeléctrica de Virú.
- Usuarios Hidroeléctricos de las centrales de Cola y Pie de Presa.

El régimen tarifario aplicable a los contratos de servicio de agua para fines agrícolas se ajustará a lo dispuesto en la Ley N° 28029 y su Reglamento. Las dotaciones y Tarifas Básicas que serán aplicadas a los diferentes tipos de usuarios son las que se detallan en el Estudio de Factibilidad, bajo las condiciones del Informe Técnico N°030-2013-EF/63.01 de verificación Viabilidad SNIP del Proyecto Chavimochic.

El Concesionario podrá prestar el servicio para otros usos a futuros usuarios, siempre y cuando cuente con la autorización del Concedente y suscriba con los Contratos del Servicio correspondientes.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



[Handwritten mark]



b) En el caso referido a las dotaciones de los usuarios de los valles viejos que hacen uso de tomas comunes, el Concesionario suscribirá por cada valle un contrato de Suministro en Bloque con el Proyecto Especial Chavimochic, que se encargará de su distribución a las diferentes Juntas de Usuarios, recaudando de éstas el valor de los componentes amortización y operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor, de acuerdo con su régimen tarifario aprobado por la Autoridad Nacional del Agua.

8. PLAN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS

El Concesionario organizará el proceso constructivo de las Obras Nuevas ciñéndose a lo consignado en: el Contrato de Concesión, los presentes términos de referencia, su Propuesta Técnica y los Expedientes Técnicos correspondientes.

Durante el proceso constructivo, el Concedente no reconocerá mayores metrados ni el recálculo de los costos de las obras por errores u omisiones en los Expedientes Técnicos, siendo el riesgo constructivo en este caso atribuible al Concesionario.

No obstante, el Concedente sí reconocerá el Reajuste de Precios de la construcción por inflación, para cuyo efecto se consignará en el Contrato de Concesión el sistema de fórmulas polinómicas correspondientes, el mismo que se precisará en función del contenido de los Expedientes Técnicos.

Del mismo modo, el Concedente se responsabilizará, a su costo, de las actividades de rescate arqueológico que puedan presentarse durante la construcción de las Obras Nuevas, reconociendo al Concesionario los mayores plazos que puedan derivarse de dichos rescates, previa evaluación y aprobación del Supervisor Especializado.

Asimismo, el Concedente reconocerá los mayores costos y plazos que se deriven de eventos geológicos extraordinarios, ligados exclusivamente a las obras en subterráneo y a la cimentación y estribos de la presa Palo Redondo.

De igual forma, para los fines correspondientes de la estructuración financiera del Concesionario, el Concedente reconocerá y otorgará Certificados de Avance de Obras (CAO).

8.1 Construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase

Se ha previsto que las Obras Nuevas de la Primera Fase diferencien una parte denominada Obras Iniciales de la Primera Fase, las cuales se iniciarán en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la





Fecha de Cierre del Contrato de Concesión, es decir al iniciarse el tercer trimestre del Periodo Inicial.

Las Obras Iniciales de la Primera Fase estarán comprendidas en el Expediente Técnico 1A y tendrán la composición siguiente con cargo a su precisión en el Plan de Trabajo del Concesionario:

- a) Inicio de la movilización y obras preliminares de la Presa Palo Redondo.
- b) Movilización y construcción de los uno y medio (1.5) km iniciales del Canal Madre Moche-Chicama-Urricape.

Para que sea posible iniciar la construcción de estas obras, el Concesionario debe confeccionar el Expediente 1A y entregarlo para la aprobación del Supervisor Especializado dentro de los primeros cinco (5) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del Contrato.

Asimismo, el Concedente asegurará la disponibilidad de los terrenos y las certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) referida a las citadas obras iniciales y a sus respectivos emplazamientos. Del mismo modo, el Concedente asegurará la disponibilidad de los fondos necesarios para construcción en la cuenta cofinanciamiento del Fideicomiso.

El incumplimiento del Concedente de las obligaciones citadas en el párrafo precedente relevará al Concesionario de iniciar las Obras Iniciales de la Primera Fase en el plazo indicado.

Cabe precisar, que las Obras Iniciales de la Primera Fase, si bien se iniciarán en el Periodo Inicial podrán ser terminadas durante el primer año del Periodo de Construcción.

La construcción de la parte restante o principal de las Obras Nuevas de la Primera Fase, serán iniciadas por el Concesionario al concluir el Periodo Inicial, previa conclusión y aprobación del Expediente Técnico N° 1, además de haber obtenido las certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos.

Por su parte, el Concedente deberá haber asegurado la disponibilidad en la cuenta cofinanciamiento del Fideicomiso, de fondos suficientes en correspondencia con el Plan de desembolsos del Cofinanciamiento del Concesionario.

De cumplirse las condiciones para la construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase, el Concesionario deberá concluir las en un plazo máximo de cincuenta y cuatro (54) meses, contando seis (6) meses del Periodo Inicial y hasta 48 meses del Periodo de Construcción.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





Cabe destacar que la Propuesta Técnica y el Expediente Técnico N° 1 del Concesionario, deberán considerar obligatoriamente que la presa Palo Redondo y sus respectivas obras auxiliares, se deben construir en dos etapas; de modo que sea posible la puesta en operación de la primera etapa de la presa, mientras se construyen las obras de la segunda etapa.

En los Estudios Existentes se sustenta referencialmente esta posibilidad desde el punto de vista de la organización de la construcción y de la operación parcial de la presa; asumiéndose que esta medida permitirá iniciar la entrega de agua regulada a los actuales usuarios en un plazo referencial de 30 meses desde la fecha de inicio de la construcción de las Obras Nuevas de la Primera Fase.

8.2 Construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase

Todo el conjunto de Obras Nuevas de la Segunda Fase se construirá durante el Periodo de Construcción. El Expediente Técnico para estas obras se denominará Expediente Técnico N° 2, el cual debe estar debidamente aprobado por la supervisión antes de que concluya el Periodo Inicial de la Concesión.

Para que sea posible el inicio de la construcción de las Obras Nuevas de la Segunda Fase, el Concesionario deberá haber concluido el Cierre Financiero y deberá haber gestionado y obtenido las respectivas certificaciones ambientales y de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA). Por su parte el Concedente deberá haber cumplido con la segunda etapa de la Entrega de Control del Proyecto previsto en el numeral 1.46 del Contrato, asegurando la disponibilidad de los terrenos para la construcción de las obras.

9. PLAN DE EJECUCIÓN DE LA PUESTA A PUNTO DE LAS OBRAS EXISTENTES

A más tardar antes del inicio del periodo de transición entre el Periodo de Construcción y el Periodo de Operación, el Concedente a través del Proyecto Especial Chavimochic llevará a cabo un programa de puesta a punto de las Obras Existentes, de modo que las actividades de mantenimiento preventivo, rutinario o correctivo que estén pendientes, sean identificadas y realizadas por dicha entidad, como requisito para la entrega de las indicadas Obras Existentes al Concesionario.

El programa de puesta a punto de las Obras Existentes será definido por el Concedente, con la participación del Supervisor Especializado a más tardar a la culminación del segundo año del plazo de Vigencia de la Concesión tomando como referencia los estudios existentes y evaluaciones adicionales que deba realizar el Concedente; y será puesto a consideración del Concesionario antes de la aprobación del Supervisor Especializado.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



10. NIVEL DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y EXIGENCIAS DE CALIDAD

Las propuestas técnicas de los postores serán planteadas bajo un enfoque global y bajo un enfoque específico diferenciando las Fases de ejecución de las Obras Nuevas. El planteamiento se realizará de acuerdo con las prácticas, normas y técnicas internacionalmente aceptadas e incluirán planos y memorias descriptivas al nivel de factibilidad, además de consignar las especificaciones técnicas principales de la tecnología constructiva ofertada.

La documentación técnica se elaborará considerando la información de los estudios básicos disponibles pudiendo el Postor realizar investigaciones adicionales, a fin de contar con el nivel suficiente para permitir la evaluación objetiva de los siguientes aspectos:

- Solución técnica
- Condiciones de diseño
- Proceso constructivo
- Materiales, equipos e instrumentación por emplear.
- Metrados de Obras
- Presupuesto de Obras
- Programa de actividades preparatorias, construcción y equipamiento
- Pruebas tecnológicas
- Versión preliminar de los Manuales de Operación y Mantenimiento (MOM)

En los proyectos y estudios que se elaboren se incluirán las memorias y procedimientos de cálculo, las normas y recomendaciones aplicadas. Asimismo, la versión preliminar del Manual de Operación y Mantenimiento, contendrá el planteamiento básico para la futura operación del Sistema Hidráulico Integrado (obras de las Etapas I, II y III Etapa del Proyecto Chavimochic).

Se calificarán únicamente las propuestas técnicas que cumplan con las especificaciones mínimas exigidas y se asumirá bajo responsabilidad del Postor que las condiciones de diseño y calidad garantizan una vida útil de 50 años sin refacciones mayores para el caso de las obras de infraestructura y de 25 años para el caso del equipamiento hidromecánico.

La obligación del desarrollo de los Expedientes Técnicos a nivel de proyecto definitivo y la confección de planos de ingeniería de detalle y memorias descriptivas a nivel de ejecución, se exigirá únicamente al Adjudicatario. Conjuntamente se le exigirá la presentación del programa detallado de construcción y la formulación del presupuesto definitivo de obras con descripción de partidas, metrados y precios unitarios incluido el análisis desarrollado para su formulación. Asimismo, se exigirá la presentación de

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





las especificaciones generales y específicas del procedimiento constructivo y del suministro e instalación de equipos e instrumentación.

En la elaboración de los expedientes técnicos al nivel de ejecución, no se admitirán cambios que desnaturalicen la Propuesta Técnica original, asumiéndose como definitivos los siguientes indicadores de la Propuesta Técnica del postor: solución técnica; especificaciones técnicas principales; estructura del presupuesto de obras y plazos de actividades preparatorias, construcción y equipamiento.

Tanto los expedientes técnicos, como la versión final del Manual de Operación y Mantenimiento, estarán sujetos a la aprobación del Supervisor Especializado y del organismo técnico oficial que señale el Concedente.

Durante el proceso de ejecución de las Obras Nuevas tanto de la Primera Fase como de la Segunda Fase, el Concesionario presentará al Concedente y a la Supervisión Especializada, informes mensuales de avances debidamente valorizados, tal como se precisará en el Contrato de Concesión.

11. SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO

El Concedente fiscalizará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones técnicas y económicas del Concesionario tanto durante el Periodo de Construcción de las Obras Nuevas como durante el periodo de operación y mantenimiento de las mismas. Para el efecto, a través de PROINVERSIÓN y en coordinación con el Concedente, se seleccionará a empresas consultoras especializadas en los rubros que corresponden a cada periodo de la Concesión, las mismas que ejercerán la Supervisión actuando con el respaldo oficial del Proyecto Especial Chavimochic, según será acreditado por el Concedente.

Para los efectos del ejercicio de las actividades de Supervisión Especializada durante el Periodo de Construcción, además de lo establecido en el Contrato de Concesión, se tomará en cuenta supletoriamente, en lo que corresponda y en lo que no se oponga a lo establecido en el Contrato de Concesión y en los términos de referencia de la supervisión especializada, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (o las normas que las sustituyan), como es entre otros, la obligación de llevar los cuadernos de obra respectivos.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





12. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

El Concedente pondrá a disposición del Concesionario los estudios y certificaciones ambientales que disponga y aquellos que alcance a completar hasta la suscripción del Contrato de Concesión.

En principio se cuenta con estudios de impacto ambiental y certificaciones aprobadas por la autoridad competente para la presa Palo Redondo y la Tercera línea de cruce del río Virú. Se encuentra además en proceso la contratación de estudios ambientales para el Canal Madre Moche-Chicama-Urricape.

El Concedente se obliga a tener disponible las certificaciones ambientales necesarias para dar inicio a la construcción de las Obras Iniciales de la Primera Fase.

Por su parte, el Concesionario deberá realizar, antes del inicio de las actividades constructivas, los estudios definitivos y complementarios de impacto ambiental y de gestión ambiental pendientes que sean requeridos por la autoridad ambiental.

Asimismo, el Concesionario deberá aplicar los planes de gestión de medio ambiente en la etapa de planificación, construcción, y operación y mantenimiento que se presentará junto con el Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema, los mismos que deberán cumplir con las normas de protección ambiental nacional y de los organismos internacionales de financiamiento, cuando sean aplicables.

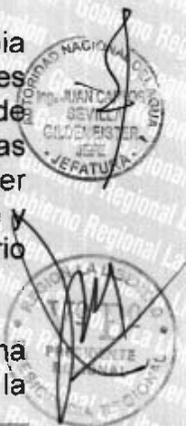
13. REFERENCIAS DE LOS ESTUDIOS EXISTENTES

El presente acápite tiene como objetivo proveer información básica y descriptiva de las obras de trasvase consideradas en el esquema de concesión y en los presentes Términos de Referencia. Esta información ha sido seleccionada sobre la base de los estudios existentes y disponibles en la Sala de Datos del proyecto.

Cada Postor elaborará su propio proyecto, de acuerdo con su propia evaluación y experiencia, siempre que cumplan con las especificaciones mínimas o de obligatorio cumplimiento establecidas en los Términos de Referencia. Los ajustes, cambios y cualquier otra modificación de las Obras descritas, realizados por el Postor en su Oferta Técnica, no podrán ser considerados como una causal de no aprobación de dicha Oferta, siempre y cuando cumplan con las especificaciones mínimas o de obligatorio cumplimiento aludidas.

La información contenida en este Anexo no debe ser considerada como una recomendación, promesa o declaración con respecto al futuro de la

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

concesión, por parte del Gobierno Regional de La Libertad, de PROINVERSIÓN, del Comité de PROINVERSIÓN, los asesores de transacción o cualquiera de las personas relacionadas con cada uno de ellos.

El Gobierno Regional de La Libertad, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores de transacción o cualquiera de las personas relacionadas con cada una de ellos, no asumen obligación o responsabilidad alguna por la adecuación, seguridad, exactitud o integridad de la información, ni tampoco asumen hacer una declaración o estipulación contractual expresa o implícita, con respecto a la información presentada en esta sección.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.



ANEXO N° 18

**MECANISMO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA
SECCIÓN I: VALOR REFERENCIAL DEL AVANCE TRIMESTRAL**

El valor referencial del avance trimestral es el porcentaje de avance que representa cada avance trimestral con relación a la totalidad de Obras Nuevas de la Segunda Fase.

SECCIÓN II: CALENDARIO DE EJECUCION POR AVANCE TRIMESTRAL

2.1 Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Especificación detallada de la culminación y aprobación del Expediente Técnico N° 2.
- b) Especificación detallada de los avances de obra por cada componente y por cada una de las partidas que lo integran, en periodos trimestrales.
- c) La composición de cada avance trimestral, desagregado en componentes y sus respectivas partidas y subpartidas. Cada partida y subpartida deberá indicar cantidad, unidad de medida, precio unitario y precio total.

Cada avance trimestral podrá ser uno o más de los componentes o parte de uno o de más de un componente previsto en el apéndice 1.2 del Anexo 1 del presente Contrato, conforme a lo aprobado en el Expediente Técnico N° 2.

El porcentaje establecido anteriormente deberá verificarse en la evaluación de los Reportes de Avance de Obras, según el Calendario de Obras Nuevas de la Segunda Fase.

Toda modificación relacionada a la ejecución de los avances trimestrales respecto de lo previsto en el Expediente Técnico N° 2, dará lugar a una actualización del Calendario de Obras Nuevas de la Segunda Fase.

La aceptación del último avance trimestral estará condicionado a la expedición del Certificado de Puesta en Marcha.

Procedimiento de control de avances trimestrales

2.2 Trimestralmente el Concesionario presentará al Concedente un Reporte de Avance de Obra, con copia al Supervisor Especializado, que deberá indicar:

- a) Valorización del avance trimestral
 - Se realizará la sumatoria de los montos de las partidas y subpartidas ejecutadas correspondientes al avance trimestral

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



Handwritten mark resembling the letter 'l'.



según lo previsto en el Expediente Técnico N° 2. Esta sumatoria deberá calcularse a nivel de costo total y corresponderá al monto total del avance trimestral.

- El porcentaje de incidencia de dicho hito estará referido al costo incurrido para la ejecución de las Obras Nuevas de la Segunda Fase.
- b) La relación de componentes, partidas y subpartidas, con sus respectivas cantidades y unidades de medida ejecutadas, deberán ser revisadas y aprobadas por el Concedente en el trimestre, previa opinión favorable del Supervisor Especializado.
- c) La relación de componentes, partidas y subpartidas con sus respectivas cantidades y unidades de medida acumuladas y ejecutadas, desde el inicio de la Construcción hasta el trimestre del reporte.

2.3 Los Reportes de Avance de Obra a que se refiere el Numeral 2.2 precedente deberán ser presentados por el Concesionario al Concedente, con copia al Supervisor Especializado, dentro de los tres (3) Días siguientes a la culminación del periodo correspondiente al reporte.

El Supervisor Especializado tendrá un plazo no mayor de diez (10) Días para revisar dicho documento y verificar que los componentes y partidas se hayan ejecutado conforme al Expediente Técnico N° 2, luego de lo cual el Supervisor Especializado entregará al Concedente el informe respectivo.

El Concedente en un plazo no mayor de diez (10) Días, contados desde el Día siguiente de la recepción del informe del Supervisor Especializado, deberá proceder a: (i) aprobar el Reporte de Avance de Obra en caso lo encuentre conforme o; (ii) solicitar al Concesionario subsanar las observaciones que le pudiese formular, en el plazo máximo de diez (10) Días, contados desde el Día siguiente de su notificación.

SECCIÓN III: CAO

Emisión del CAO por parte del Concedente y del Supervisor Especializado

3.1. Para la emisión de un CAO, el Concedente deberá observar el siguiente procedimiento:

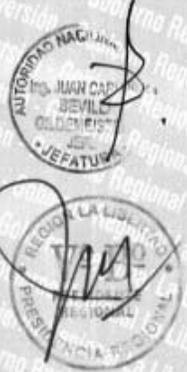
- a) Emitirá el CAO a favor del Concesionario en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de aprobado el último Reporte de Avance de Obra correspondiente al avance trimestral o, de subsanadas las observaciones formuladas, de ser el caso.

Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





- b) El valor del avance de obra reportado, será expresado en el CAO, como un porcentaje de avance de las Obras Nuevas de la Segunda Fase.
- c) La emisión del último CAO, correspondiente al último avance trimestral, se encontrará sujeta a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha por parte del Concedente.
- d) En caso la Caducidad de la Concesión se produjese durante la ejecución de las Obras Nuevas de la Segunda Fase y que parte de las obras no hayan alcanzado a ser consideradas en el último CAO emitido por corresponder al siguiente periodo trimestral en curso, se procederá a la emisión de un CAO complementario por el saldo de las obras ejecutadas en el trimestre en curso hasta la fecha de la Caducidad de la Concesión.



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic





**ANEXO 18
APÉNDICE 1
CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA (CAO)
CAO N°**

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS MAYORES
DEL PROYECTO CHAVIMOCHIC**

El presente Certificado de Avance de Obra – CAO – se emite de conformidad con lo establecido en el Anexo 18 del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, suscrito por el Estado de la República del Perú, representado por el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** (en adelante, el Concedente) y la empresa Concesionaria Chavimochic S.A.C (en adelante, el Concesionario).

Certificación de Avance de Obra

El Concedente certifica que las obras materia del presente CAO han sido ejecutadas de acuerdo con los estándares, parámetros técnicos y socio-ambientales que figuran en el Expediente Técnico N° 2 aprobado por el Concedente y el Estudio de Impacto Ambiental respectivo. Asimismo, el Concedente declara que las obras materia del presente certificado han sido ejecutadas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5 y los términos de referencia descritos en el Anexo 17 del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5 y en el Anexo 18 del Contrato de Concesión, el Concedente certifica que el Concesionario ha cumplido con ejecutar un avance de obras equivalente al _____(%) del total de las Obras Nuevas de la Segunda Fase.

Lugar y fecha de emisión: _____

Por el Concedente

Por el Supervisor Especializado



Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic



l